DOE

LUNES, 7
de junio de 2010

DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA

NÚMERO 107

[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Plan Renove. Corrección de errores al Decreto 81/2010, de 26 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras del Plan Renove de equipos de aire acondicionado y de electrodomésticos en Extremadura y se efectúa la primera convocatoria 14448

Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural

Explotaciones ganaderas. Agricultura. Orden de 24 de mayo de 2010 por la que se convocan ayudas destinadas a las explotaciones ganaderas, las industrias agroalimentarias y establecimientos de gestión de subproductos para la mejora de la capacidad técnica de gestión de subproductos de origen animal no destinados al consumo humano en la Comunidad Autónoma de Extremadura 14452

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Fomento

Normas subsidiarias. Resolución de 26 de junio de 2008, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la

modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Guijo de Granadilla, que consiste en supresión de una calle de nueva creación situada en la carretera de Ahigal 14480

Urbanismo. Resolución de 14 de abril de 2009, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente el Plan Parcial de los Sectores SUOD-1I y SUOD-2I en Villagarcía de la Torre 14482

Normas subsidiarias. Corrección de errores a la Resolución de 27 de agosto de 2009, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 7 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Montehermoso, que comprende varias modificaciones puntuales 14485

Normas subsidiarias. Resolución de 29 de octubre de 2009, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 1/2009 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Zalamea de la Serena, que consiste en modificar parte del articulado de la normativa urbanística que afecta a suelo no urbanizable de especial protección, con objeto de permitir instalaciones para la obtención de energías renovables 14486

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Instalaciones eléctricas. Resolución de 4 de mayo de 2010, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-010177-017155 14493

Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural

Ayudas comunitarias. Resolución de 11 de mayo de 2010, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, por la que se da publicidad a los criterios de resolución en la tramitación de expedientes de Reserva Nacional 2010 establecidos por las circulares de coordinación del Fondo Español de Garantía Agraria 14495

Consejería de Igualdad y Empleo

Sentencias. Ejecución. Resolución de 24 de mayo de 2010, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 130/2010 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida en el recurso contencioso-administrativo n.º 488/2009 14503

V ANUNCIOS

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Notificaciones. Citación. Anuncio de 31 de mayo de 2010 sobre notificación por comparecencia en el procedimiento de recaudación de multas 14504

Notificaciones. Citación. Anuncio de 31 de mayo de 2010 sobre citación a los obligados tributarios que se relacionan para ser notificados por comparecencia 14512

Consejería de Fomento

Expropiaciones. Resolución de 25 de mayo de 2010, de la Secretaría General, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios, afectados por las obras de "Reordenación del tramo de concentración de accidentes en los pp.kk. 7+100 - 8+500 de la EX-107, en Badajoz" 14515

Expropiaciones. Resolución de 26 de mayo de 2010, de la Secretaría General, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios, afectados por las obras de "Estación de bombeo a depósitos elevados en Guijo de Coria" 14518

Contratación. Resolución de 31 de mayo de 2010, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de la obra de "Refuerzo del firme de las carreteras EX-119, tramo: p.k. 10+200 (Talayuela) - EX-392; y EX-389, tramo: p.k. 10+000 - p.k. 12+300". Expte.: OBR0510065 14521

Contratación. Resolución de 31 de mayo de 2010, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de la obra de "Refuerzo del firme de la carretera EX-100 de Cáceres a Badajoz, tramo: p.k. 2+800 (A-66) - p.k. 20+000". Expte.: OBR0510066 14524

Contratación. Resolución de 31 de mayo de 2010, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de la obra de "Refuerzo del firme de la carretera EX-109, tramo: p.k. 60+000 - p.k. 68+850 (Puerto Perales)". Expte.: OBR0510067 14527

Contratación. Resolución de 31 de mayo de 2010, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de la obra de "Refuerzo del firme de la carretera EX-103, tramo: Puebla de Alcocer - EX-103R". Expte.: OBR0510068 14530

Contratación. Resolución de 31 de mayo de 2010, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de la obra de "Refuerzo del firme de la carretera EX-105, tramo: Valverde de Leganés - Olivenza". Expte.: OBR0510069 14533

Contratación. Resolución de 31 de mayo de 2010, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de la obra de "Refuerzo del firme de las carreteras EX-101, tramo: Zafra - EX-112; y EX-320, tramo: travesía de Barcarrota". Expte.: OBR0510070 14536

Notificaciones. Anuncio de 13 de mayo de 2010 sobre notificación de la decisión adoptada por la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura en la controversia n.º 043/2009 ... 14539

Notificaciones. Anuncio de 13 de mayo de 2010 sobre notificación de la decisión adoptada por la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura en la controversia n.º 144/2008 ... 14539

Notificaciones. Anuncio de 13 de mayo de 2010 sobre notificación de la decisión adoptada por la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura en la controversia n.º V-010/2009 14540

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Notificaciones. Anuncio de 26 de marzo de 2010 sobre notificación de resolución de cancelación de inscripción previa en el registro de instalaciones de producción eléctrica en régimen especial. Expte.: RE/810/06 14540

Notificaciones. Anuncio de 26 de marzo de 2010 sobre notificación de resolución de cancelación de inscripción previa en el registro de instalaciones de producción eléctrica en régimen especial. Expte.: RE/811/06 14542

Notificaciones. Anuncio de 26 de marzo de 2010 sobre notificación de resolución de cancelación de inscripción previa en el registro de instalaciones de producción eléctrica en régimen especial. Expte.: RE/812/06 14543

Notificaciones. Anuncio de 26 de marzo de 2010 sobre notificación de resolución de cancelación de inscripción previa en el registro de instalaciones de producción eléctrica en régimen especial. Expte.: RE/813/06 14544

Notificaciones. Anuncio de 26 de marzo de 2010 sobre notificación de resolución de cancelación de inscripción previa en el registro de instalaciones de producción eléctrica en régimen especial. Expte.: RE/814/06 14545

Notificaciones. Anuncio de 26 de marzo de 2010 sobre notificación de resolución de cancelación de inscripción previa en el registro de instalaciones de producción eléctrica en régimen especial. Expte.: RE/815/06 14546

Notificaciones. Anuncio de 26 de marzo de 2010 sobre notificación de resolución de cancelación de inscripción previa en el registro de instalaciones de producción eléctrica en régimen especial. Expte.: RE/816/06 14547

Notificaciones. Anuncio de 26 de marzo de 2010 sobre notificación de resolución de cancelación del reconocimiento de instalación acogida a régimen especial. Expte.: RE/1104/07 .. 14548

Consejería de Educación

Notificaciones. Anuncio de 20 de mayo de 2010 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 1541-09-210 de reintegro de ayuda concedida 14549

Consejería de Sanidad y Dependencia

Adjudicación. Anuncio de 24 de mayo de 2010 por el que se hace pública la adjudicación del servicio de "Mantenimiento y soporte funcional y técnico de la aplicación CIVITAS durante el año 2010 de la Consejería de Sanidad y Dependencia". Expte.: SV-10.007 14549

Ayuntamiento de Plasencia

Planeamiento. Edicto de 18 de mayo de 2010 sobre exposición pública de la aprobación inicial de la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana relativa a la división de la Unidad de Ejecución UE 11 14550

Federación Estatal de Comercio, Hostelería y Turismo de Comisiones Obreras

Contratación. Anuncio de 20 de mayo de 2010 por el que se hace pública la convocatoria para la contratación del servicio de "Impartición de acciones formativas dirigidas a trabajadores ocupados en la Comunidad Autónoma de Extremadura cofinanciadas por el Fondo Social Europeo" 14551

Particulares

Extravíos. Anuncio de 26 de abril de 2010 sobre extravío del título de Técnico Auxiliar, Rama Sanitaria, de D. Jesús Vivas Galeano 14552

Extravíos. Anuncio de 27 de mayo de 2010 sobre extravío del título de Técnico Especialista Electricista de D. Martín Pereo Gaspar 14552

I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

CORRECCIÓN de errores al Decreto 81/2010, de 26 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras del Plan Renove de equipos de aire acondicionado y de electrodomésticos en Extremadura y se efectúa la primera convocatoria. (2010040137)

Apreciados errores materiales en el texto del Decreto 81/2010, de 26 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras del Plan Renove de equipos de aire acondicionado y de electrodomésticos en Extremadura y se efectúa la primera convocatoria, publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 63, de fecha 6 de abril de 2010, se procede mediante la presente a la corrección del mismo.

Primero. En la página 8359, en el artículo 4, apartado 1.1:

Donde dice:

"1.1. Aparatos electrodomésticos:

— Frigorífico y frigorífico-congelador (Combi), clasificación energética A+ y A++.

— Congelador clasificación energética A+ y A++.

— Lavadora clasificación energética A, eficacia de lavado A y consumo energético igual o inferior a 170 Wh/kg.

— Lavadora bitérmica con clasificación energética A y eficacia de lavado A.

— Lavavajillas con clasificación energética A y eficacia de lavado A y consumo energético menor o igual a 0,98 kWh/ciclo.

— Lavavajillas bitérmico con clasificación energética A y eficacia de lavado A.

— Lavavajillas clasificación energética A y eficiencia de lavado A.

— Horno con clasificación energética A.

— Encimeras de inducción total o mixta.

— Encimeras de gas".

Debe decir:

"1.1. Aparatos electrodomésticos:

— Frigorífico y frigorífico-congelador (Combi), clasificación energética A+ y A++.

— Congelador clasificación energética A+ y A++.

— Lavadora clasificación energética A, eficacia de lavado A y consumo energético igual o inferior a 170 Wh/kg.

— Lavadora termoeficiente, según la definición recogida en la Especificación Técnica de AENOR AE 0035, con clasificación energética A y eficacia de lavado A.

— Lavavajillas con clasificación energética A y eficacia de lavado A y consumo energético menor o igual a 0,98 kWh/ciclo.

— Lavavajillas termoeficiente, según la definición recogida en la Especificación Técnica de AENOR AE 0040, con clasificación energética A y eficacia de lavado A.

— Lavavajillas clasificación energética A y eficiencia de lavado A.

— Horno con clasificación energética A.

— Encimeras de inducción total o mixta.

— Encimeras de gas".

Segundo. En la página 8361, el artículo 7, apartado 1.a):

Donde dice:

"a) Cuantías de las ayudas para electrodomésticos en función del tipo y su clasificación energética:

TIPO DE ELECTRODOMÉSTICO Y CLASIFICACIÓN ENERGÉTICA	INCENTIVO (€/Equipo)
Frigorífico y frigorífico-congelador (Combi) A++ Congelador A++	125
Frigorífico y frigorífico-congelador (Combi) A+ Congelador A+ Lavadora A, eficacia de lavado A y consumo energético igual o inferior a 170 Wh/kg Lavadora bitérmica con clasificación energética A y eficacia de lavado A Lavavajillas con clasificación energética A y eficacia de lavado A y consumo energético menor o igual a 0,98 kWh/ciclo Lavavajillas bitérmico con clasificación energética A y eficacia de lavado A Encimeras de inducción total	105

Lavavajillas clasificación energética A y eficiencia de lavado A Horno con clasificación energética A Encimeras de inducción mixta	85
Encimeras de gas	50"

Debe decir:

"a) Cuantías de las ayudas para electrodomésticos en función del tipo y su clasificación energética:

TIPO DE ELECTRODOMÉSTICO Y CLASIFICACIÓN ENERGÉTICA	INCENTIVO (€/Equipo)
Frigorífico y frigorífico-congelador (Combi) A++ Congelador A++	125
Frigorífico y frigorífico-congelador (Combi) A+ Congelador A+ Lavadora A, eficacia de lavado A y consumo energético igual o inferior a 170 Wh/kg Lavadora termoeficiente, según la definición recogida en la Especificación Técnica de AENOR AE 0035, con clasificación energética A y eficacia de lavado A Lavavajillas con clasificación energética A y eficacia de lavado A y consumo energético menor o igual a 0,98 kWh/ciclo Lavavajillas termoeficiente, según la definición recogida en la Especificación Técnica de AENOR AE 0040, con clasificación energética A y eficacia de lavado A Encimeras de inducción total	105
Lavavajillas clasificación energética A y eficiencia de lavado A Horno con clasificación energética A Encimeras de inducción mixta	85
Encimeras de gas	50"

Tercero. Se sustituye el Anexo III del Decreto 81/2010, de 26 de marzo, correspondiente a "Solicitud de liquidación Plan Renove de Electrodomésticos año 2010" por el que se acompaña a la presente corrección, y que incluyen las especificaciones pertinentes de acuerdo con las correcciones efectuadas.

ANEXO III. MODELO DE SOLICITUD LIQUIDACIÓN.

JUNTA DE EXTREMADURA

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO — IDAE Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía

REGISTRO DE ENTRADA

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente
D.G. de Ordenación Industrial y Política Energética

"Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética en España (E4) Plan de acción 2008-2012 Medida de Plan Renove de Electrodomésticos"

SOLICITUD DE LIQUIDACIÓN PLAN RENOVE DE ELECTRODOMÉSTICOS AÑO 2010

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Razón social: .....
C.I.F.: ..... Nombre comercial: .....
Dirección: ..... CP: .....
Municipio: ..... Provincia: .....
Cadena o grupo comercial a la que pertenece (*): .....

DATOS DE LA VENTAS REALIZADAS.

Que ha realizado en su totalidad las ventas que a continuación se detallan:
- ☐ Número de ventas realizadas: .....
- ☐ Número total de ventas realizadas por el establecimiento: .....

(Deberá adjuntar a éste documento relación certificada numerada de todas las ventas realizadas indicando el nombre y NIF/CIF del comprador).

TIPO DE ELECTRODOMÉSTICO Y CLASIFICACIÓN ENERGÉTICA	Nº VENTAS
Frigorífico y frigorífico-congelador (Combi) A++.	
Congelador A++.	
Frigorífico y frigorífico-congelador (Combi) A+.	
Congelador A+.	
Lavadora A, eficacia de lavado A y consumo energético igual o inferior a 170 Wh/kg.	
Lavadora termoeficiente, según la definición recogida en la Especificación Técnica de AENOR AE 0035, con clasificación energética A y eficacia de lavado A.	
Lavavajillas con clasificación energética A , eficacia de lavado A y consumo energético menor o igual a 0,98 kWh/ciclo	
Lavavajillas termoeficiente, según la definición recogida en la Especificación Técnica de AENOR AE 0040, con clasificación energética A y eficacia de lavado A.	
Encimeras de inducción total	
Lavavajillas con clasificación energética A y eficacia de lavado A.	
Horno con clasificación energética A.	
Encimeras de inducción mixta.	
Encimeras de gas.	
Equipos de aire acondicionado P < 5 kW.	
Equipos de aire acondicionado 5 kW ≤ P < 9 kW.	
Equipos de aire acondicionado 9 kW ≤ P ≤ 12 kW.	

DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA POR CADA VENTA

Que para la tramitación aporto la siguiente documentación por cada venta realizada:
- Compromiso de ahorro y eficiencia energética.
- Factura de compra, en la que conste expresamente y de forma diferenciada el descuento realizado, además de los datos del comprador y del comercio y la fecha de compra.
- Etiqueta o documentación técnica que acredite la clasificación energética del electrodoméstico.
- Declaración jurada de retirada del equipo antiguo.
- Fotocopia del D.N.I. de cada comprador.

En..... , a..... de..... de 2010.

Firma y sello del Comercio.

Fdo. D/ Dª: .....

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEORDENACION INDUSTRIAL Y POLITICA ENERGETICA. Av. Reina Sofía nº 21, 06800 Mérida (Badajoz).

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

ORDEN de 24 de mayo de 2010 por la que se convocan ayudas destinadas a las explotaciones ganaderas, las industrias agroalimentarias y establecimientos de gestión de subproductos para la mejora de la capacidad técnica de gestión de subproductos de origen animal no destinados al consumo humano en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2010050188)

Con fecha 12 de julio de 2008 se publicó en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto 1178/2008, de 11 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a las explotaciones ganaderas, las industrias agroalimentarias y establecimientos de gestión de subproductos para la mejora de la capacidad técnica de gestión de subproductos de origen animal no destinados al consumo humano.

Los artículos 19, 20 y 21 de esta norma estatal asignan a la Comunidad Autónoma donde se vaya a llevar a cabo la actividad la competencia para convocar las ayudas, fijar criterios ponderativos adicionales, recibir, tramitar y resolver las solicitudes de subvenciones que se presenten al amparo de dicho Real Decreto, así como proceder al pago de las concedidas.

Se pretende fomentar la inversión en estructuras relacionadas con la gestión de los Subproductos de origen animal no destinados al consumo humano (SANDACH) con el fin de mejorar la capacidad estructural y la sostenibilidad económica del sistema general de gestión de dichos subproductos. Con este fin el Real Decreto 1178/2008, de 11 de julio, establece cuatro líneas de ayuda específicas para abarcar cada eslabón de la cadena de producción, almacenamiento, transformación y valorización de subproductos de origen animal.

La presente orden convoca en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2010 las subvenciones estatales reguladas por el Real Decreto 1178/2008, de 11 de julio, limitándose a regular los contenidos preceptivos en una convocatoria de subvenciones, con reproducción textual de los aspectos esenciales de las bases reguladoras para facilitar su comprensión a los posibles beneficiarios.

Por todo ello,

D I S P O N G O :

Artículo 1. Objeto y ámbito.

1. Por la presente orden se convocan para el año 2010, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las subvenciones reguladas en el Real Decreto 1178/2008, de 11 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a explotaciones ganaderas, industrias agroalimentarias y establecimientos de gestión de subproductos para la mejora de la capacidad técnica de gestión de subproductos de origen animal no destinados al consumo humano.

2. Dicho Real Decreto establece cuatro líneas de ayuda:

   a) Ayudas a las pequeñas y medianas empresas agrarias (Capítulo II del Real Decreto 1178/2008, de 11 de julio).

b) Ayudas a industrias agroalimentarias (Capítulo III del Real Decreto 1178/2008, de 11 de julio).

c) Ayudas al almacenamiento y procesado intermedio de subproductos (Capítulo IV del Real Decreto 1178/2008, de 11 de julio).

d) Ayudas a plantas de transformación, destrucción o valorización de subproductos (Capítulo V del Real Decreto 1178/2008, de 11 de julio).

Artículo 2. Definiciones.

Serán de aplicación las definiciones previstas en el artículo 2 del Real Decreto 1178/2008, de 11 de julio.

Artículo 3. Ayudas a las pequeñas y medianas empresas agrarias.

1. De acuerdo con el artículo 3.1 del Real Decreto 1178/2008, de 11 de julio, el objeto de estas ayudas, reguladas en el Capítulo II de dicha norma, es mejorar la capacidad de gestión de subproductos y favorecer la adecuada clasificación en origen de los diferentes subproductos generados en las explotaciones ganaderas, con el fin de mejorar las condiciones de gestión de los subproductos, garantizando la protección de la sanidad animal y del medio ambiente, mediante su valorización.

   Estas ayudas, según dispone el artículo 3.2 del Real Decreto 1178/2008, de 11 de julio, se ajustan a lo dispuesto en el Reglamento (CE) n.º 1857/2006 de la Comisión de 15 de diciembre de 2006, sobre la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas estatales para las pequeñas y medianas empresas dedicadas a la producción de productos agrícolas y por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 70/2001, y en particular en su artículo 4.

2. Son actividades subvencionables las previstas en el artículo 4 del Real Decreto 1178/2008, de 11 de julio, que sean realizadas con posterioridad a la presentación de la solicitud de la ayuda.

3. Podrán ser beneficiarios de las ayudas los titulares de explotaciones ganaderas que, realizando alguna de las actividades, cumplan los requisitos establecidos en el artículo 5 del Real Decreto 1178/2008, de 11 de julio.

4. La subvención por beneficiario no superará los 6.000 euros ni en ningún caso las intensidades establecidas en el artículo 6 del Real Decreto 1178/2008, de 11 de julio.

Artículo 4. Ayudas a industrias agroalimentarias.

1. De acuerdo con el artículo 7.1 del Real Decreto 1178/2008, de 11 de julio, el objeto de esta línea de ayudas es fomentar la correcta separación y categorización de subproductos en industrias agroalimentarias, así como fomentar la adopción de sistemas de gestión de subproductos en los que se hayan constatado dificultades técnicas para su valorización.

   Estas ayudas se ajustarán a lo establecido en el Reglamento (CE) n.º 1998/2006 de la Comisión de 15 de diciembre de 2006 relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de mínimis.

En virtud del artículo 7.3 del Real Decreto 1178/2008, de 11 de julio, la ayuda no podrá repercutirse, total o parcialmente, sobre los productores primarios (agricultores).

2. Son actividades subvencionables las previstas en el artículo 8 del Real Decreto 1178/2008, de 11 de julio, que sean realizadas con posterioridad a la presentación de la solicitud de la ayuda.

3. Podrán ser beneficiarias de esta línea de ayudas, las industrias agroalimentarias que realizando alguna de las actividades subvencionables del artículo anterior en Extremadura, cumplan los requisitos establecidos en el artículo 9 del Real Decreto 1178/2008, de 11 de julio.

4. Cuando se trate de la actividad subvencionable del artículo 8.a) del Real Decreto 1178/2008, de 11 de julio, la cuantía máxima de la ayuda por beneficiario no superará los 6.000 euros ni, en ningún caso, podrá exceder las intensidades establecidas en el apartado 1 del artículo 10 del Real Decreto 1178/2008, de 11 de julio.

   En las ayudas contempladas en el artículo 8.b) y c), la cuantía máxima por beneficiario no será superior a 200.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales.

Artículo 5. Ayudas al almacenamiento y procesado intermedio de subproductos.

1. De acuerdo con el artículo 11.1 del Real Decreto 1178/2008, de 11 de julio, el objeto de la presente línea de ayudas es favorecer la existencia de establecimientos de SANDACH para la recogida y el almacenamiento de cadáveres que racionalicen y optimicen los sistemas actuales de recogida, así como de centros de almacenamiento o procesado intermedio de otros subproductos de origen animal no destinados al consumo humano que redunden en una mejora de la gestión de los mismos en Extremadura.

   Estas ayudas se ajustan a lo establecido en el Reglamento (CE) n.º 1998/2006 de la Comisión de 15 de diciembre de 2006 relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de mínimis.

   En virtud del artículo 11.3 del Real Decreto 1178/2008, de 11 de julio, la ayuda no podrá repercutirse, total o parcialmente, sobre los productores primarios (agricultores).

2. Son actividades subvencionables, las previstas en el artículo 12 del Real Decreto 1178/2008, de 11 de julio, que sean realizadas con posterioridad a la presentación de la solicitud.

3. Podrán ser beneficiarios de esta línea de ayudas, quienes realizando alguna de las actividades subvencionables del párrafo anterior en Extremadura, cumplan los requisitos establecidos en el artículo 13 del Real Decreto 1178/2008, de 11 de julio.

4. La cuantía máxima por beneficiario no será superior a 200.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales.

Artículo 6. Ayudas a plantas de transformación, destrucción o valorización de subproductos.

1. De acuerdo con el artículo 15.1 del Real Decreto 1178/2008, de 11 de julio, el objeto de la presente línea de ayudas es fomentar la disponibilidad de tecnología adecuada para la valorización de subproductos de origen animal no destinados al consumo humano, incluidos

aquellos con menor valor comercial y favorecer la implantación del sistema de aprovechamiento energético a partir de los mismos.

Estas ayudas se ajustarán a lo establecido en el Reglamento (CE) n.º 1998/2006 de la Comisión de 15 de diciembre de 2006 relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de mínimis.

En virtud del artículo 15.3 del Real Decreto 1178/2008, de 11 de julio, la ayuda no podrá repercutirse, total o parcialmente, sobre los productores primarios (agricultores).

2. Son actividades subvencionables las previstas en el artículo 16 del Real Decreto 1178/2008, de 11 de julio, que sean realizadas con posterioridad a la presentación de la solicitud de ayuda.

3. Podrán ser beneficiarios de esta línea de ayudas quienes, realizando alguna de las actividades subvencionables del párrafo anterior en Extremadura, cumplan los requisitos establecidos en el artículo 17 del Real Decreto 1178/2008, de 11 de julio.

4. La cuantía máxima por beneficiario no será superior a 200.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales.

Artículo 7. Presentación de solicitudes. Plazo, lugar y documentación a presentar.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales, desde el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

   Las solicitudes, debidamente cumplimentadas firmadas y acompañadas de la documentación acreditativa de los requisitos establecidos se dirigirán a la Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, y se presentarán en los modelos normalizados adjuntos como Anexos I a V en el registro general de esta Consejería, Centros de Atención Administrativa, Oficinas de Respuesta Personalizada o en los demás lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un sistema de registro único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dirigidas a la Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura.

2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley.

3. La solicitud de ayudas a las pequeñas y medianas empresas agrarias del Capítulo II del Real Decreto 1178/2008, de 11 de julio, se presentará en el modelo normalizado del Anexo I.1 acompañada de los siguientes documentos:

   — Copia del DNI/NIF o CIF del solicitante.

   — En su caso, copia compulsada del documento acreditativo de la personalidad jurídica del beneficiario.

— En su caso, copia compulsada de documento que acredite de forma fidedigna la representación o declaración en comparecencia personal del solicitante.

— Declaración responsable de cumplir los requisitos establecidos en las letras a) y b) del artículo 5.1 y en las letras a), b) y c) del artículo 5.2, ambos del Real Decreto 1178/2008, de 11 de julio, según modelo adjunto con Anexo II.1.

— Copia compulsada del seguro de retirada de ganado muerto o contrato con gestor autorizado de subproductos, ambos en vigor, según la legislación vigente, así como copia compulsada del justificante del último pago exigible en virtud de la póliza de seguro o contrato.

— Copia del libro de explotación actualizado.

— Documentos acreditativos de la actividad subvencionable, el lugar donde se va a realizar la misma, su importe y la concurrencia de los criterios objetivos ponderables según lo establecido en los artículos 4 y 19 del Real Decreto 1178/2008, de 11 de julio, y el artículo 8 de la presente orden.

— En su caso, documentos justificativos del criterio preferente establecido en el artículo 19.4 del Real Decreto 1178/2008, de 11 de julio.

— Certificado acreditativo de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. No obstante, se consignará en el modelo de solicitud un apartado relativo a la autorización expresa por parte del beneficiario al órgano gestor para recabar de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Hacienda Autonómica, la certificación que acredite hallarse al corriente de sus obligaciones. En caso de que el beneficiario no la suscriba, deberá aportar con la solicitud los certificados anteriormente mencionados.

— Declaración responsable de no encontrarse incurso el beneficiario en ninguna de las demás causas de prohibición del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según modelo adjunto como Anexo III.

4. La solicitud de ayudas a industrias agroalimentarias del Capítulo III del Real Decreto 1178/2008, de 11 de julio, se presentará en el modelo normalizado del Anexo I.2 acompañado de los siguientes documentos:

— Copia del DNI/NIF o CIF del solicitante.

— En su caso, copia compulsada del documento acreditativo de la personalidad jurídica del beneficiario.

— En su caso, copia compulsada de documento que acredite de forma fidedigna la representación o declaración en comparecencia personal del solicitante.

— Declaración responsable de cumplir los requisitos establecidos en las letras c) y d) del artículo 9.1 del Real Decreto 1178/2008, de 11 de julio, según modelo adjunto como Anexo II.2.

— Documentos acreditativos de la actividad subvencionable, el lugar donde se va a realizar la misma, su importe y la concurrencia de los criterios objetivos ponderables según lo establecido en los artículos 8, 9 y 19 del Real Decreto 1178/2008, de 11 de julio, y el artículo 8 de la presente orden.

— En el caso de mataderos, declaración responsable de cumplir los requisitos establecidos en las letras c) y d) del artículo 9.1 del Real Decreto 1178/2008, según modelo adjunto como Anexo II.2.

— En el caso de las ayudas contempladas en el artículo 8.b del Real Decreto 1178/2008, de 11 de julio, memoria técnica elaborada por un titulado universitario en disciplina de contenido agrario o industrial con el contenido especificado en el artículo 9.1.e) también del Real Decreto 1178/2008, de 11 de julio.

— Certificado acreditativo de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. No obstante, se consignará en el modelo de solicitud un apartado relativo a la autorización expresa por parte del beneficiario al órgano gestor para recabar de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Hacienda Autonómica, la certificación que acredite hallarse al corriente de sus obligaciones. En caso de que el beneficiario no la suscriba, deberá aportar con la solicitud los certificados anteriormente mencionados.

— Declaración responsable de no encontrarse incurso el beneficiario en ninguna de las demás causas de prohibición del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según modelo adjunto como Anexo III.

— Declaración responsable sobre ayudas de mínimis de acuerdo con el artículo 9.1.f) del Real Decreto 1178/2008, de 11 de julio, según modelo adjunto como Anexo IV.

5. La solicitud de ayudas al almacenamiento y procesado intermedio de subproductos del Capítulo IV del Real Decreto 1178/2008, de 11 de julio, se presentará en el modelo normalizado del Anexo I.3 acompañado de los siguientes documentos:

— Copia del DNI/NIF o CIF del solicitante.

— En su caso, copia compulsada del documento acreditativo de la personalidad jurídica del beneficiario.

— En su caso, copia compulsada de documento que acredite de forma fidedigna la representación o declaración en comparecencia personal del solicitante.

— En el caso de establecimientos ya existentes, declaración responsable de cumplir los requisitos establecidos en las letras c) y d) del artículo 13.1 del Real Decreto 1178/2008, de 11 de julio, según modelo adjunto como Anexo II.3.

— En el caso de establecimientos ya existentes, memoria técnica elaboradora por un titulado universitario en disciplina de contenido agrario o industrial donde se exponga claramente el conjunto del proyecto, su viabilidad y la repercusión del mismo en el medio donde se desarrolle, justificando en particular los extremos establecidos en los apartados 1.º, 2.º y 3.º de la letra e) del artículo 13.1 del Real Decreto 1178/2008, de 11 de julio.

— En el caso de establecimientos de nueva creación, copia compulsada de los permisos y licencias necesarias para el inicio de las labores de construcción de los establecimientos, en particular el ámbito ambiental.

— En el caso de establecimientos de nueva creación, deberá contar con memoria técnica elaborada por un titulado universitario en disciplina de contenido agrario o industrial,

donde se exponga claramente el conjunto del proyecto, su viabilidad y la repercusión del mismo en el medio donde se desarrolle, con justificación en particular de los extremos establecidos en los apartados 1.º o 2.º de la letra b) del artículo 13.2.

— Documentos acreditativos de la actividad subvencionable, el lugar donde se va a realizar la misma, su importe y la concurrencia de los criterios objetivos ponderables según lo establecido en los artículos 12, 13 y 19 del Real Decreto 1178/2008, de 11 de julio, y el artículo 8 de la presente orden.

— Certificado acreditativo de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. No obstante, se consignará en el modelo de solicitud un apartado relativo a la autorización expresa por parte del beneficiario al órgano gestor para recabar de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Hacienda Autonómica, la certificación que acredite hallarse al corriente de sus obligaciones. En caso de que el beneficiario no la suscriba, deberá aportar con la solicitud los certificados anteriormente mencionados.

— Declaración responsable de no encontrarse incurso el beneficiario en ninguna de las demás causas de prohibición del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según modelo adjunto como Anexo III.

— Declaración responsable sobre ayudas de mínimis de acuerdo con el artículo 13.3 del Real Decreto 1178/2008, de 11 de julio, según modelo adjunto como Anexo IV.

6. La solicitud de ayudas a plantas de transformación, destrucción o valorización de subproductos del Capítulo V del Real Decreto 1178/2008, de 11 de julio, se presentará en el modelo normalizado del Anexo I.4 acompañado de los siguientes documentos:

— Copia del DNI/NIF o CIF del solicitante.

— En su caso, copia compulsada del documento acreditativo de la personalidad jurídica del beneficiario.

— En su caso, copia compulsada de documento que acredite de forma fidedigna la representación o declaración en comparecencia personal del solicitante.

— En el caso de establecimientos ya existentes, declaración responsable de cumplir los requisitos establecidos en las letras c) y d) del artículo 17.1 del Real Decreto 1178/2008, de 11 de julio, según modelo adjunto como Anexo II.4.

— En el caso de establecimientos ya existentes, memoria técnica elaboradora por un titulado universitario en disciplina de contenido agrario o industrial donde se exponga claramente el conjunto del proyecto, su viabilidad y la repercusión del mismo en el medio donde se desarrolle, justificando en particular los extremos establecidos en los apartados 1.º, 2.º y 3.º de la letra e) del artículo 17.1 del Real Decreto 1178/2008, de 11 de julio.

— En el caso de establecimientos de nueva creación, copia compulsada de los permisos y licencias necesarias para el inicio de las labores de construcción de los establecimientos, en particular autorizaciones de ámbito ambiental.

— En el caso de establecimientos de nueva creación, deberá contar con memoria técnica elaborada por un titulado universitario en disciplina de contenido agrario o industrial, donde se exponga claramente el conjunto del proyecto, su viabilidad y la repercusión del mismo en el medio donde se desarrolle, con justificación en particular de los extremos establecidos en los apartados 1.º, 2.º o 3.º de la letra b) del artículo 17.2.

— Documentos acreditativos de la actividad subvencionable, el lugar donde se va a realizar la misma, su importe y la concurrencia de los criterios objetivos ponderables según lo establecido en los artículos 17 y 19 del Real Decreto 1178/2008, de 11 de julio, y el artículo 8 de la presente orden.

— Certificado acreditativo de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. No obstante, se consignará en el modelo de solicitud un apartado relativo a la autorización expresa por parte del beneficiario al órgano gestor para recabar de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Hacienda Autonómica, la certificación que acredite hallarse al corriente de sus obligaciones. En caso de que el beneficiario no la suscriba, deberá aportar con la solicitud los certificados anteriormente mencionados.

— Declaración responsable de no encontrarse incurso el beneficiario en ninguna de las demás causas de prohibición del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según modelo adjunto como Anexo III.

— Declaración responsable sobre ayudas de mínimis de acuerdo con el artículo 17.3 del Real Decreto 1178/2008, de 11 de julio, según modelo adjunto como Anexo IV.

7. Sin perjuicio de otras diligencias instructoras, el órgano instructor podrá requerir del solicitante la documentación complementaria que resulte necesaria.

Artículo 8. Procedimiento de concesión y criterios de selección.

1. El procedimiento de concesión de las ayudas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. De acuerdo con el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

2. Las solicitudes de ayudas se evaluarán en función de los siguientes criterios valorativos:

   Regirán los criterios objetivos de otorgamiento y de prelación establecidos en el artículo 19 del Real Decreto 1178/2008, de 11 de julio.

   Además, en virtud de lo establecido en el párrafo final del artículo 19.2 del Real Decreto 1178/2008, de 11 de julio, en la Comunidad Autónoma de Extremadura se establecen los siguientes criterios objetivos complementarios con su correspondiente ponderación, adicionales a los cinco criterios del artículo 19.2 del Real Decreto 1178/2008, de 11 de julio, los cuales se aplicarán para los cuatro tipos de ayudas establecidos:

1. Criterios objetivos complementarios para las ayudas a las pequeñas y medianas empresas agrarias (Capítulo II del Real Decreto 1178/2008, de 11 de julio):

   — Cuando la distancia a un centro de gestión de subproductos sea igual o superior a 100 km, se otorgarán dos puntos.

   — Adquisición de contenedores o dispositivos de almacenamiento por parte de ADS/Cooperativas/SAT, se otorgarán tres puntos.

2. Criterios objetivos complementarios para las ayudas a industrias agroalimentarias (Capítulo III del Real Decreto 1178/2008, de 11 de julio):

   — Construcción, adquisición y mejora de equipamientos, llevadas a cabo en establecimientos ya existentes, dos puntos.

   — Inversiones realizadas por establecimientos de nueva creación, tres puntos.

3. Criterios objetivos complementarios para las ayudas al almacenamiento y procesado intermedio de subproductos (Capítulo IV del Real Decreto 1178/2008, de 11 de julio):

   — Construcción, adquisición y mejora de equipamientos, llevadas a cabo en establecimientos ya existentes, dos puntos.

   — Inversiones realizadas por establecimientos de nueva creación, tres puntos.

4. Criterios objetivos complementarios para las ayudas a plantas de transformación, destrucción o valorización de subproductos (Capítulo V del Real Decreto 1178/2008, de 11 de julio):

   — Construcción, adquisición y mejora de equipamientos, llevadas a cabo en establecimientos ya existentes, un punto.

   — Realización de proyectos para la transformación, destrucción y valorización de subproductos con dificultades específicas de gestión de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.b del Real Decreto 1178/2008, de 11 de julio, dos puntos.

   — Inversiones realizadas por establecimientos de nueva creación, dos puntos.

Artículo 9. Órgano competente para la ordenación e instrucción y órgano colegiado.

1. El órgano encargado de la instrucción del procedimiento de concesión es el Servicio de Producción Agraria, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

2. La propuesta de concesión se formulará al órgano concedente, por un órgano colegiado formado por el Presidente que será el Jefe de Servicio de Producción Agraria, el Jefe de Sección de Gestión de Subproductos de origen animal no destinados a consumo humano (SANDACH) y un funcionario que desempeñe las funciones de asesor jurídico, que actuará como secretario, o funcionarios designados por la Dirección General en sustitución de los mismos de igual rango funcionarial.

Artículo 10. Resolución.

1. La resolución motivada será dictada por la Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria. Será notificada en el plazo máximo de seis meses desde la publicación de la convocatoria de las ayudas; en caso contrario los interesados podrán entenderla desestimada por silencio administrativo.

2. Frente a la resolución expresa o a la desestimación por silencio administrativo los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación si fuera expresa, o de tres meses desde el día siguiente en que se considere producida la desestimación por silencio administrativo.

3. Conforme al artículo 21.2 del Real Decreto 1178/2008, de 11 de julio, en la resolución de la concesión de las subvenciones se hará constar expresamente que los fondos proceden de los Presupuestos Generales del Estado.

4. Conforme al artículo 23.3 del Real Decreto mencionado, en caso de las ayudas contempladas en los Capítulos III, IV y V, se hará constar en la resolución la condición de la ayuda de mínimis concedida, citando expresamente el Reglamento (CE) 1998/2006, así como el importe bruto de la subvención concedida bajo este régimen.

Artículo 11. Justificación y forma de pago.

1. Los beneficiarios de las ayudas deberán presentar hasta el 15 de octubre de 2010, justificación del cumplimiento de la finalidad para la que fueron concedidas y la aplicación de los fondos percibidos, mediante cuenta justificativa del gasto acompañada de copia compulsada de las facturas firmadas y selladas por la empresa emisora en las que se indique que han sido abonadas y, en su caso, justificación bancaria, según modelo que figura en el Anexo V de la presente orden. En todo caso, según el artículo 25 del Real Decreto 1178/2008, de 11 de julio, la justificación será previa al pago de la subvención.

2. Para el pago de las subvenciones se estará a lo establecido en los apartados 3 y 4 del artículo 21, en el artículo 25 y en la disposición final segunda, todos ellos del Real Decreto 1178/2008, de 11 de julio.

3. El pago de las subvenciones se realizará mediante transferencia bancaria.

Artículo 12. Control y verificación de datos.

1. Los servicios técnicos de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, en base al Reglamento (CE, EURATOM) n.º 2988/1995, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas, realizarán las oportunas inspecciones técnicas y financieras de las solicitudes presentadas. En este sentido, el Servicio de Producción Agraria comprobará la ejecución de las solicitudes aprobadas, efectuando controles aleatorios en un mínimo del 5% de estas solicitudes.

2. Los adjudicatarios de las subvenciones deberán justificar, aportando la documentación requerida en el artículo 25 del Real Decreto 1178/2008, de 11 de julio, con remisión de la

misma, a la Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.

3. En todo caso, el órgano otorgante podrá comprobar que las cantidades recibidas se han destinado a la finalidad prevista mediante los mecanismos de inspección y control que crean convenientes, según la naturaleza de la subvención.

Artículo 13. Financiación.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 22 del Real Decreto 1178/2008, de 11 de julio, el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino transferirá a las Comunidades Autónomas, con cargo a sus propias disponibilidades presupuestarias, las cantidades correspondientes para atender el pago de las ayudas reguladas en dicho Real Decreto, de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

2. Las ayudas a que se refiere la presente orden serán financiadas con arreglo a la dotación presupuestaria imputada a la aplicación presupuestaria 12.02.312B.770.00 "PLAN NACIONAL INTEGRAL DE SUBPRODUCTOS" y código de proyecto 2008.12.002.002000 "AYUDAS PARA LA MEJORA DE LA CAPACIDAD TÉCNICA DE GESTIÓN DE SANDACH", con una cuantía de 276.683 euros (DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS), para el año 2010.

3. Estas cuantías podrán aumentarse antes de resolver la concesión de las mismas en función de que existan nuevas disponibilidades presupuestarias, sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

Artículo 14. Causas de reintegro y de modificación de la resolución.

1. El incumplimiento de los requisitos exigidos para la concesión de subvención, en particular el incumplimiento de la legislación básica en materia de medioambiente, sanidad, bienestar, alimentación o identificación animal, con independencia de otras responsabilidades en que hubiera podido incurrir el beneficiario, dará lugar a la pérdida del derecho de la subvención concedida, con la obligación de reembolsar las cantidades en su caso, percibidas, incrementadas con los intereses de demora legales. En caso de incumplimientos parciales relativos a actividades subvencionables, se procederá a la reducción proporcional de las subvenciones concedidas o abonadas.

2. Asimismo, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención, en los demás casos previstos en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, en los términos establecidos en la normativa reguladora de subvenciones. Asimismo, la obtención concurrente de subvenciones otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

Artículo 15. Régimen jurídico.

Las ayudas convocadas por la presente orden se rigen por lo establecido en las normas básicas de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, sin perjuicio de su carácter supletorio en el resto de sus disposiciones; en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2010; en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura; en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones; y demás normas concordantes en materia de subvenciones públicas.

Artículo 16. Compatibilidad y medidas de publicidad.

1. Las subvenciones previstas en esta orden serán compatibles en los términos citados en el artículo 23 del Real Decreto 1178/2008, de 11 de julio.

2. Los beneficiarios de estas ayudas deberán llevar a efecto las medidas de identificación, información y publicidad a que hace referencia el Decreto 50/2001, de 3 de abril, de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás establecidas por la legislación aplicable.

Disposición final primera. Autorización.

Se autoriza a la Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura para dictar y adoptar los actos y resoluciones necesarios para el desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en esta orden.

Disposición final segunda. Efectos.

La presente orden será eficaz el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

O bien podrá también interponerse, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 24 de mayo de 2010.

El Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural,
JUAN MARÍA VÁZQUEZ GARCÍA

ANEXO I.1

SOLICITUD DE AYUDAS A LAS PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS AGRARIAS ESTABLECIDAS EN EL CAPÍTULO II DEL REAL DECRETO 1178/2008, DE 11 DE JULIO (BOE DE 12 DE JULIO), CONVOCADAS POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA 2010

Datos del solicitante: D./Dª....., con N.I.F/ C.I.F..... y domicilio/ domicilio social en..... nº..... piso.....puerta .....del municipio de ..... Provincia..... Código Postal..... Tfno. .....Fax..... E-mail.....

Datos del representante: D./Dª ....., con N.I.F. ..... y domicilio en ....., nº ..... piso ..... puerta ..... del municipio de ..... Provincia..... Código Postal..... Tfno. .....Fax..... E-mail.....

Actividad subvencionable del artículo 4 del Real Decreto 1178/2008, de 11 de julio:

☐ Artículo 4 a) RD 1178/2008, de 11 de julio. Código de la explotación ganadera en la que se va a realizar dicha actividad....., término municipal de..... provincia.....

☐ Artículo 4 b) RD 1178/2008, de 11 de julio. Código de la explotación ganadera en el Registro de Explotaciones Ganaderas (REGA) en la que se va a realización dicha actividad..... término municipal de..... provincia.....

☐ Artículo 4 c) RD 1178/2008, de 11 de julio.Código de la explotación ganadera en el REGA la que se va a realización dicha actividad....., término municipal de..... provincia.....

☐ Artículo 4 d) RD 1178/2008, de 11 de julio. Código de la explotación ganadera en el REGA en la que se va a realización dicha actividad ....., término municipio de ..... provincia .....

☐ Artículo 4 e) RD 1178/2008, de 11 de julio. Código de la explotación ganadera en el REGA en la que se va a realización dicha actividad ..... situada en ..... término municipal de ..... provincia .....

Datos de la cuenta bancaria registrada en el sistema de alta de terceros (20 dígitos).....

A la presente solicitud **SE ACOMPAÑA** la siguiente documentación:
☐ Copia compulsada del D.N.I./ N.I.F. o C.I.F. del solicitante.
☐ En su caso, copia compulsada del documento acreditativo de la personalidad jurídica del beneficiario.
☐ En su caso, copia compulsada de documento que acredite de forma fidedigna la representación o declaración en comparecencia personal del solicitante.
☐ Declaración responsable de cumplir los requisitos establecidos en las letras a) y b) del artículo 5.1 y en las letras a), b) y c) del artículo 5.2, ambos del Real Decreto 1178/2008, según modelo adjunto con Anexo II.1
☐ Copia compulsada del seguro de retirada de ganado muerto o contrato con gestor autorizado de subproductos, ambos en vigor, según la legislación vigente, así como copia compulsada del justificante del último pago exigible en virtud de la póliza de seguro o contrato.
☐ Copia del libro de explotación actualizado
☐ Documento acreditativos de la actividad subvencionable, el lugar donde se va a realizar la misma, su importe y la concurrencia de los criterios objetivos ponderados según lo establecido en los artículos 4 y 19 del Real Decreto 1178/2008 y el artículo 8 de la presente Orden.
☐ En su caso, documentos justificativos del criterio preferente establecido en el artículo 19.4 del Real Decreto 1178/2008.
☐ Declaración responsable de no encontrarse incurso el beneficiario en ninguna de las demás causas de prohibición del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según modelo adjunto como Anexo III.

☐ **AUTORIZA** (de no marcar la casilla deberá aportar los correspondientes certificados) a la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural a acceder vía telemática a la información sobre la situación de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura y con la Seguridad Social, en el concreto procedimiento que se derive de la presente solicitud.

SOLICITA sea concedida subvención convocada por Orden de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de..... de..... de 2010 (D.O.E. .....), por la que se convocan ayudas destinadas a las explotaciones ganaderas, las industrias agroalimentarias y establecimientos de gestión de subproductos para la mejora de la capacidad técnica de gestión de subproductos de origen animal no destinados al consumo humano

El abajo firmante declara, bajo las consecuencias legales en caso de su inexactitud, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud.

En..... a.....de..... de 2010.

Fdo. .....

DIRECCIÓN GENERAL DE EXPLOTACIONES AGRARIAS Y CALIDAD ALIMENTARIA.
Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural. Avda de Portugal s/n 06800 Mérida

ANEXO I.2

SOLICITUD DE AYUDAS A INDUSTRIAS AGROALIMENTARIAS ESTABLECIDAS EN EL CAPÍTULO III DEL REAL DECRETO 1178/2008, DE 11 DE JULIO (BOE DE 12 DE JULIO), CONVOCADAS POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA 2010

Datos del solicitante: D./Dª....., con

N.I.F/ C.I.F..... y domicilio/ domicilio social en.....

nº..... piso.....puerta .....del municipio de .....

Provincia..... Código Postal..... Tfno. ..... Fax.....

E-mail.....

Datos del representante: D./Dª .....,con

N.I.F. ..... y domicilio en ....., nº

..... piso ..... puerta ..... del municipio de .....

Provincia ..... Código Postal..... Tfno. ..... Fax.....

E-mail.....

Tipo de actividad subvencionable:

☐ Artículo 8 a) RD 1178/2008, de 11 de julio.

☐ Artículo 8 b) RD 1178/2008, de 11 de julio.

☐ Artículo 8 c) RD 1178/2008, de 11 de julio.

Además el solicitante de la ayuda debe aportar los siguientes datos:

☐ En el caso de empresas agroalimentarias dedicadas a la fabricación, elaboración, transformación, envasado, distribución y almacenamiento de productos alimentarios, número o código de inscripción en el Registro de Empresas alimentarias:.....

☐ En el caso de mataderos, código en el Registro de Explotaciones Ganaderas: .....

☐ Datos de la cuenta bancaria registrada en el sistema de alta de terceros (20 dígitos) .....

A la presente solicitud **SE ACOMPAÑA** la siguiente documentación:

☐ Copia del D.N.I./N.I.F. o C.I.F. del solicitante.

☐ En su caso, copia compulsada del documento acreditativo de la personalidad jurídica del beneficiario.

☐ En su caso, copia compulsada de documento que acredite de forma fidedigna la representación o declaración en comparecencia personal del solicitante.

☐ Declaración responsable de cumplir los requisitos establecidos en las letras c) y d) del artículo 9.1 del Real Decreto 1178/2008, según modelo adjunto con Anexo II.2.

☐ Documentos acreditativos de la actividad subvencionable, el lugar donde se va a realizar la misma, su importe y la concurrencia de los criterios objetivos ponderables según lo establecido en los artículos 8, 9 y 19 del Real Decreto 1178/2008 y el artículo 8 de la presente Orden.

☐ En el caso de mataderos, declaración responsable de cumplir los requisitos establecidos en las letras c) y d) del artículo 9.1 del Real Decreto 1178/2008, según modelo adjunto con Anexo II.2.

☐ En el caso de las ayudas contempladas en el artículo 8 b) del Real Decreto 1178/2008, memoria técnica elaborada por un titulado universitario en disciplina de contenido agrario o industrial con el contenido especificado en el artículo 9.1 e) también del Real Decreto 1178/2008.

☐ Declaración responsable de no encontrarse incurso el beneficiario en ninguna de las demás causas de prohibición del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según modelo adjunto como Anexo III.

☐ Declaración responsable sobre ayudas de mínimis de acuerdo con el artículo 9.1 f) del Real Decreto 1178/2008 según modelo adjunto como Anexo IV.

☐ **AUTORIZA** (de no marcar la casilla deberá aportar los correspondientes certificados) a la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural a acceder vía telemática a la información sobre la situación de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura y con la Seguridad Social, en el concreto procedimiento que se derive de la presente solicitud.

SOLICITA sea concedida subvención convocada por Orden de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de..... de ..... de 2010 (D.O.E. .....), por la que se convocan ayudas destinadas a las explotaciones ganaderas, las industrias agroalimentarias y establecimientos de gestión de subproductos para la mejora de la capacidad técnica de gestión de subproductos de origen animal no destinados al consumo humano

El abajo firmante declara, bajo las consecuencias legales en caso de su inexactitud, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud.

En..... a.....de..... de 2010.

Fdo. .....

DIRECCIÓN GENERAL DE EXPLOTACIONES AGRARIAS Y CALIDAD ALIMENTARIA.
Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural. Avda de Portugal s/n 06800 Mérida

ANEXO I.3

SOLICITUD DE AYUDAS AL ALMACENAMIENTO Y PROCESADO INTERMEDIO DE SUBPRODUCTOS DEL REAL DECRETO 1178/2008, DE 11 DE JULIO (BOE DE 12 DE JULIO), CONVOCADAS POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA 2010

Datos del solicitante: D./Dª....., con

N.I.F/ C.I.F..... y domicilio/ domicilio social en.....

nº..... piso.....puerta .....del municipio de .....

Provincia..... Código Postal..... Tfno. ..... Fax.....

E-mail.....

Datos del representante: D./Dª ....., con

N.I.F. ..... y domicilio en .....,

nº ..... piso ..... puerta ..... del municipio de .....

Provincia..... Código Postal..... Tfno. ..... Fax.....

E-mail.....

Tipo de actividad subvencionable:

☐ Artículo 12 a) RD 1178/2008, de 11 de julio.

☐ Artículo 12 b) RD 1178/2008, de 11 de julio.

☐ En el caso de establecimientos ya existentes, haber sido autorizados de acuerdo con lo previsto por el Reglamento (CE) nº 1774/2002, de 3 de octubre de 2002 según Resolución de ..... y encontrarse registrado en la lista de establecimientos autorizados de conformidad con el artículo 7 del Real Decreto 1429/2003, de 21 de noviembre según Resolución de ..... con el nº/ref. .....

☐ Datos de la cuenta bancaria registrada en el sistema de alta de terceros (20 dígitos).....

A la presente solicitud **SE ACOMPAÑA** la siguiente documentación:

☐ Copia del D.N.I./N.I.F. o C.I.F. del solicitante.

☐ En su caso, copia compulsada del documento acreditativo de la personalidad jurídica del beneficiario.

☐ En su caso, copia compulsada de documento que acredite de forma fidedigna la representación o declaración en comparecencia personal del solicitante.

☐ En el caso de establecimientos ya existentes, declaración responsable de cumplir los requisitos establecidos en las letras c) y d) del artículo 13.1 del Real Decreto 1178/2008, según modelo adjunto como Anexo II.3

☐ Documento acreditativos del lugar donde se va a realizar la misma, su importe y la concurrencia de los criterios objetivos ponderables según lo establecido en los artículos 12 y 19 del Real Decreto 1178/2008 y el artículo 8 de la presente Orden.

☐ En el caso de establecimientos ya existentes, memoria técnica elaboradora por un titulado universitario en disciplina de contenido agrario o industrial donde se exponga claramente el conjunto del proyecto, su viabilidad y la repercusión del mismo en el medio donde se desarrolle, justificando en particular los extremos establecidos en los apartados 1º, 2º y 3º de la letra e) del artículo 13.1 del Real Decreto 1178/2008.

☐ En el caso de establecimientos de nueva creación, copia compulsada de los permisos y licencias necesarias para el inicio de las labores de construcción de los establecimientos, en particulares el ámbito ambiental.

☐ En el caso de establecimientos de nueva creación, memoria técnica elaborada por un titulado universitario en disciplina de contenido agrario o industrial, donde se exponga claramente el conjunto del proyecto, su viabilidad y la repercusión del mismo en el medio donde se desarrolle, con justificación en particular de los extremos establecidos en los apartados 1º ó 2º de la letra b) del artículo 13.2

☐ Declaración responsable de no encontrarse incurso el beneficiario en ninguna de las demás causas de prohibición del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según modelo adjunto como Anexo III.

☐ Declaración responsable sobre ayudas de mínimis de acuerdo con el artículo 13.3 del Real Decreto 1178/2008 según modelo adjunto como Anexo IV.

☐ **AUTORIZA** (de no marcar la casilla deberá aportar los correspondientes certificados) a la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural a acceder vía telemática a la información sobre la situación de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura y con la Seguridad Social, en el concreto procedimiento que se derive de la presente solicitud.

SOLICITA sea concedida subvención convocada por Orden de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de ..... de ..... de 2010 (D.O.E. .....), por la que se convocan ayudas destinadas a las explotaciones ganaderas, las industrias agroalimentarias y establecimientos de gestión de subproductos para la mejora de la capacidad técnica de gestión de subproductos de origen animal no destinados al consumo humano

El abajo firmante declara, bajo las consecuencias legales en caso de su inexactitud, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud.

En..... a.....de..... de 2010 .

Fdo. .....

DIRECCIÓN GENERAL DE EXPLOTACIONES AGRARIAS Y CALIDAD ALIMENTARIA.
Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural. Avda de Portugal s/n 06800 Mérida

ANEXO I.4

SOLICITUD DE AYUDAS A PLANTAS DE TRANSFORMACIÓN, DESTRUCCIÓN O VALORIZACIÓN DE SUBPRODUCTOS ESTABLECIDAS EN EL CAPÍTULO V DEL REAL DECRETO 1178/2008, DE 11 DE JULIO (BOE DE 12 DE JULIO), CONVOCADAS POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA 2010.

Datos del solicitante: D./Dª....., con

N.I.F/ C.I.F..... y domicilio/ domicilio social en.....

nº..... piso.....puerta .....del municipio de .....

Provincia..... Código Postal..... Tfno. ..... Fax.....

E-mail.....

Datos del representante: D./Dª ....., con

N.I.F. ..... y domicilio en .....,

nº ..... piso ..... puerta ..... del municipio de .....

Provincia..... Código Postal..... Tfno. ..... Fax.....

E-mail.....

Tipo de actividad subvencionable:

☐ Artículo 16 a) RD 1178/2008, de 11 de julio.

☐ Artículo 16 b) RD 1178/2008, de 11 de julio.

☐ Artículo 16 c) RD 1178/2008, de 11 de julio.

☐ Artículo 16 d) RD 1178/2008, de 11 de julio.

☐ En el caso de establecimientos ya existentes, haber sido autorizados de acuerdo con lo previsto por el Reglamento (CE) nº 1774/2002, de 3 de octubre de 2002 según Resolución de ..... y encontrarse registrado en la lista de establecimientos autorizados de conformidad con el artículo 7 del Real Decreto 1429/2003, de 21 de noviembre según Resolución de ..... con el nº/ref. .....

☐ Datos de la cuenta bancaria registrada en el sistema de alta de terceros (20 dígitos) .....

A la presente solicitud **SE ACOMPAÑA** la siguiente documentación:

☐ Copia compulsada del D.N.I./N.I.F. o C.I.F. del solicitante.

☐ En su caso, copia compulsada del documento acreditativo de la personalidad jurídica del beneficiario.

☐ En su caso, copia compulsada de documento que acredite de forma fidedigna la representación o declaración en comparecencia personal del solicitante.

☐ En el caso de establecimientos ya existentes, declaración responsable de cumplir los requisitos establecidos en las letras c) y d) del artículo 17.1 del Real Decreto 1178/2008, según modelo adjunto como Anexo II.4.

☐ Documento acreditativos de la actividad subvencionable, el lugar donde se va a realizar la misma, su importe y la concurrencia de los criterios objetivos ponderables según lo establecido en los artículos 17 y 19 del Real Decreto 1178/2008 y el artículo 8 de la presente Orden.

☐ En el caso de establecimientos ya existentes, memoria técnica elaborada por un titulado universitario en disciplina de contenido agrario o industrial donde se exponga claramente el conjunto del proyecto, su viabilidad y la repercusión del mismo en el medio donde se desarrolle, justificando en particular los extremos establecidos en los apartados 1º, 2º y 3º de la letra e) del artículo 17.1 del Real Decreto 1178/2008.

☐ En el caso de establecimientos de nueva creación, copia compulsada de los permisos y licencias necesarias para el inicio de las labores de construcción de los establecimientos, en particulares el ámbito ambiental.

☐ En el caso de establecimientos de nueva creación, memoria técnica elaborada por un titulado universitario en disciplina de contenido agrario o industrial, donde se exponga claramente el conjunto del proyecto, su viabilidad y la repercusión del mismo en el medio donde se desarrolle, con justificación en particular de los extremos establecidos en los apartados 1º, 2º ó 3º de la letra b) del artículo 17.2

☐ Declaración responsable de no encontrarse incurso el beneficiario en ninguna de las demás causas de prohibición del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según modelo adjunto como Anexo III.

☐ Declaración responsable sobre ayudas de mínimis de acuerdo con el artículo 17.3 del Real Decreto 1178/2008 según modelo adjunto como Anexo IV.

☐ **AUTORIZA** (de no marcar la casilla deberá aportar los correspondientes certificados) a la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural a acceder vía telemática a la información sobre la situación de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura y con la Seguridad Social, en el concreto procedimiento que se derive de la presente solicitud.

SOLICITA sea concedida subvención convocada por Orden de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de..... de..... de 2010 (D.O.E. .....), por la que se convocan ayudas destinadas a las explotaciones ganaderas, las industrias agroalimentarias y establecimientos de gestión de subproductos para la mejora de la capacidad técnica de gestión de subproductos de origen animal no destinados al consumo humano.

El abajo firmante declara, bajo las consecuencias legales en caso de su inexactitud, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud.

En..... a.....de..... de 2010.

Fdo. .....

DIRECCIÓN GENERAL DE EXPLOTACIONES AGRARIAS Y CALIDAD ALIMENTARIA.
Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural. Avda de Portugal s/n 06800 Mérida

ANEXO II.1

DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA ACOMPAÑAR A SOLICITUD DE AYUDAS A LAS PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS AGRARIAS ESTABLECIDAS EN EL CAPÍTULO II DEL REAL DECRETO 1178/2008, DE 11 DE JULIO, CONVOCADAS POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA 2010

D./Dª. ....., con D.N.I. nº ....., en mi condición acreditada con la solicitud de ayuda a las pequeñas y medianas empresas agrarias establecidas en el Capítulo II del Real Decreto 1178/2008, de 11 de julio, convocadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura por Orden de .....(D.O.E. .....), para acompañar a esta solicitud declaro que (*datos del solicitantes*) .....:

a) está comprendida dentro del concepto de pequeña y mediana empresa, según lo establecido en el anexo I del Reglamento (CE) nº 70/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas estatales a las pequeñas y medianas empresas según exige el artículo 5.1 a) del Real Decreto 1178/2008, de 11 de julio (BOE de 12 de julio)

b) No entra dentro de la categoría de empresa en crisis, de acuerdo con lo dispuesto en las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y reestructuración de empresas en crisis (2004/C244/02), según exige el artículo 5.1 b) del Real Decreto 1178/2008, de 11 de julio (BOE de 12 de julio).

c) Cumple las normas ambientales que le son de aplicación, en especial, las relacionadas con la gestión de los subproductos de origen animal no destinados al consumo humano generados según exige el artículo 5.2 a) del Real Decreto 1178/2008, de 11 de julio (BOE de 12 de julio)

d) Cumple la normativa aplicable en materia de bienestar animal y, en especial, el Real Decreto 348/2000, de 10 de marzo, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico la Directiva 98/58/CE del Consejo, de 20 de julio de 1998, relativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas, según exige el artículo 5.2 b) del Real Decreto 1178/2008, de 11 de julio (BOE de 12 de julio)

e) Cumple la normativa sanitaria establecida en el Real Decreto 1749/1998, de 31 de julio, por el que se establecen las medidas de control aplicables a determinadas sustancias y sus residuos en los animales vivos y sus productos, según exige el artículo 5.2 c) del Real Decreto 1178/2008, de 11 de julio .

Todo lo cual manifiesto, bajo conocimiento de las consecuencias legales en caso de inexactitud, a los fines de acreditar inicialmente los requisitos establecidos en las letras a) y b) del artículo 5.1 y en las letras a), b) y c) del artículo 5.2 ambos del Real Decreto 1178/2008, de 11 de julio, con la solicitud de la subvención arriba referenciada.

En..... a.....de..... de 2010

Fdo. .....

DIRECCIÓN GENERAL DE EXPLOTACIONES AGRARIAS Y CALIDAD ALIMENTARIA.
Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural. Avda de Portugal s/n 06800 Mérida

ANEXO II.2

DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA ACOMPAÑAR EN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR MATADEROS DE AYUDAS A INDUSTRIAS AGROALIMENTARIAS ESTABLECIDAS EN EL CAPÍTULO III DEL REAL DECRETO 1178/2008, DE 11 DE JULIO, CONVOCADAS POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA 2010.

D./Dª. ....., con D.N.I. nº ....., en mi condición acreditada con la solicitud de ayuda a industrias agroalimentarias establecidas en el Capítulo III del Real Decreto 1178/2008, de 11 de julio, convocadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura por Orden de ..... (D.O.E. .....), para acompañar a esta solicitud declaro que el matadero de titularidad de *(datos del solicitante)* .....:

a) Cumple las normas ambientales que le son de aplicación, en particular, las relacionadas con la gestión de los subproductos de origen animal no destinados al consumo humano generados según exige el artículo 9.1 c) del Real Decreto 1178/2008, de 11 de julio (BOE de 12 de julio)

b) No entra dentro de la categoría de empresa en crisis, de acuerdo con lo dispuesto en las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y reestructuración de empresas en crisis (2004/C244/02), según exige el artículo 9.1 d) del Real Decreto 1178/2008, de 11 de julio (BOE de 12 de julio).

Todo lo cual manifiesto, bajo conocimiento de las consecuencias legales en caso de inexactitud, a los fines de acreditar inicialmente los requisitos establecidos en las letras c) y d) del artículo 9.1 del Real Decreto 1178/2008, de 11 de julio, con la solicitud de la subvención arriba referenciada.

En..... a.....de..... de 2010.

Fdo. .....

DIRECCIÓN GENERAL DE EXPLOTACIONES AGRARIAS Y CALIDAD ALIMENTARIA.
Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural. Avda de Portugal s/n 06800 Mérida

ANEXO II.3

DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA ACOMPAÑAR EN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR ESTABLECIMIENTOS YA EXISTENTES DE AYUDAS AL ESTABLECIMIENTO Y PROCESADO INTERMEDIO DE SUBPRODUCTOS ESTABLECIDAS EN EL CAPÍTULO IV DEL REAL DECRETO 1178/2008, DE 11 DE JULIO, CONVOCADAS POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA 2010.

D./Dª. ....., con D.N.I. nº ....., en mi condición acreditada con la solicitud de ayudas al establecimiento y procesado intermedio de subproductos establecidas en el Capítulo IV del Real Decreto 1178/2008, de 11 de julio, convocadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura por Orden de ..... (D.O.E. .....), para acompañar a esta solicitud declaro que *(datos del solicitante)* .....

a) Cumple las normas ambientales que le son de aplicación, en particular, las relacionadas con la gestión de los subproductos de origen animal no destinados al consumo humano generados según exige el artículo 13.1 c) del Real Decreto 1178/2008, de 11 de julio (BOE de 12 de julio)

b) No entra dentro de la categoría de empresa en crisis, de acuerdo con lo dispuesto en las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y reestructuración de empresas en crisis (2004/C244/02), según exige el artículo 13.1 d) del Real Decreto 1178/2008, de 11 de julio (BOE de 12 de julio).

Todo lo cual manifiesto, bajo conocimiento de las consecuencias legales en caso de inexactitud, a los fines de acreditar inicialmente los requisitos establecidos en las letras c) y d) del artículo 13.1 del Real Decreto 1178/2008, de 11 de julio, con la solicitud de la subvención arriba referenciada.

En..... a.....de..... de 2010.

Fdo. .....

DIRECCIÓN GENERAL DE EXPLOTACIONES AGRARIAS Y CALIDAD ALIMENTARIA.
Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural. Avda de Portugal s/n 06800 Mérida

ANEXO II.4

DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA ACOMPAÑAR EN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR ESTABLECIMIENTOS YA EXISTENTES DE AYUDAS A PLANTAS DE TRANSFORMACIÓN, DESTRUCCIÓN O VALORIZACIÓN DE SUBPRODUCTOS ESTABLECIDAS EN EL CAPÍTULO V DEL REAL DECRETO 1178/2008, DE 11 DE JULIO, CONVOCADAS POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA 2010

D./Dª. ....., con D.N.I. nº ....., en mi condición acreditada con la solicitud de ayudas a plantas de transformación, destrucción o valorización de subproductos establecidas en el Capítulo V del Real Decreto 1178/2008 de 11 de julio, convocadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura por Orden de ..... (D.O.E. .....), para acompañar a esta solicitud declaro que *(datos del solicitantes)* .....

a) Cumple las normas ambientales que le son de aplicación, en particular, las relacionadas con la gestión de los subproductos de origen animal no destinados al consumo humano generados según exige el artículo 17.1 c) del Real Decreto 1178/2008, de 11 de julio.

b) No entra dentro de la categoría de empresa en crisis, de acuerdo con lo dispuesto en las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y reestructuración de empresas en crisis (2004/C244/02), según exige el artículo 17.1 d) del Real Decreto 1178/2008, de 11 de julio.

Todo lo cual manifiesto, bajo conocimiento de las consecuencias legales en caso de inexactitud, a los fines de acreditar inicialmente los requisitos establecidos en las letras c) y d) del artículo 17.1 del Real Decreto 1178/2008, de 11 de julio, con la solicitud de la subvención arriba referenciada.

En..... a.....de..... de 2010.

Fdo. .....

DIRECCIÓN GENERAL DE EXPLOTACIONES AGRARIAS Y CALIDAD ALIMENTARIA.
Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural. Avda de Portugal s/n 06800 Mérida

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN CAUSAS DE PROHIBICIÓN PARA SER BENEFICIARIOS DE SUBVENCIONES PÚBLICAS

D./Dª. ....., con D.N.I. nº ....., en mi condición acreditada con la solicitud de ayudas reguladas por el Real Decreto 1178/2008 de 11 de julio (BOE de 12 de julio), convocadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura por Orden de ..... (D.O.E.....), para acompañar a esta solicitud declaro con sujeción a las responsabilidades que puedan derivarse de su inexactitud, que *(datos del solicitante)*..... no está incursa en ninguna de las causas que determina la prohibición para ser beneficiario de subvenciones según el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, todo lo cual manifiesto para que esta declaración figure, tal y como prevé el apartado 7 de dicho precepto, en el procedimiento de solicitud de subvención referida.

En..... a.....de..... de 2010.

Fdo. .....

DIRECCIÓN GENERAL DE EXPLOTACIONES AGRARIAS Y CALIDAD ALIMENTARIA.
Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural. Avda de Portugal s/n 06800 Mérida

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA DAR CUMPLIMIENTO AL RÉGIMEN DE AYUDAS DE MÍNIMIS ADJUNTA A LAS SOLICITUDES DE AYUDAS A INDUSTRIAS AGROALIMENTARIAS, DE AYUDAS AL ALMACENTAMIENTO Y PROCESADO INTERMEDIO DE SUBPRODUCTOS Y DE AYUDAS A PLANTAS DE TRANSFORMACIÓN, DESTRUCCIÓN O VALORIZACIÓN DE SUBPRODUCTOS, REGULADAS EN LOS CAPÍTULOS III, IV Y V DEL REAL DECRETO 1178/2008, DE 11 DE JULIO, CONVOCADAS POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA 2010

D./Dª. ....., con D.N.I. nº ....., en mi condición acreditada con la solicitud de ayudas reguladas por el Real Decreto 1178/2008 de 11 de julio (BOE de 12 de julio), convocadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura por Orden de .....(D.O.E. .....), declaro que *(datos del solicitante)* .....:

a) Conoce que en virtud de lo establecido en los artículos 7.2, 11.2 y 15.2, todos ellos del Real Decreto 1178/2008, de 11 de julio, las ayudas a industrias agroalimentarias, de ayudas al almacenamiento y procesado intermedio de subproductos y de ayudas a plantas de transformación, destrucción o valorización de subproductos reguladas en los capítulos III, IV y V respectivamente de dicho Real Decreto se acogen al régimen de ayudas de mínimis regulado en el Reglamento (CE) nº 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de mínimis (Diario Oficial de la Unión Europea Serie L Nº 379 de 28 de diciembre de 2006 página 5).

b) Conoce que en virtud de dicho reglamento comunitario la ayuda que me podría ser concedida de ser estimada la solicitud de subvención a la que se adjunta esta declaración no podrá superar los 200.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales.

c) En virtud de lo establecido en el artículo 3.1 del Reglamento (CE) nº 1998/2006:

☐ No ha recibido otras ayudas de mínimis en los dos ejercicios fiscales anteriores y en el corriente.

☐ Ha recibido las siguientes ayudas de mínimis en los dos ejercicios fiscales anteriores y en el corriente:

Identificación de la ayuda por su nombre según la regulación legal:
.....
.....; Real Decreto/Orden Ministerial/Decreto/ otras normas donde se establezcan las bases reguladoras:
.....
.....; Orden/Decreto/otra disposición por la que hubieran convocado las ayudas :
.....
.....; Resolución por la que se otorgó la ayuda identificada por el órgano que la dictó, su fecha y el expediente):
.....
.....; situación de la ayuda (solicitada, concedida, pagada) .....;
importe de la ayuda concedida o pagada .....

Identificación de la ayuda por su nombre según la regulación legal:
.....
.....; Real Decreto/Orden Ministerial/Decreto/ otras normas donde se establezcan las bases reguladoras:
.....
.....; Orden/Decreto/otra disposición por la que hubieran convocado las ayudas :
.....
.....; Resolución por la que se otorgó la ayuda identificada por el órgano que la dictó, su fecha y el expediente):
.....
.....; situación de la ayuda (solicitada, concedida, pagada) .....;
importe de la ayuda concedida o pagada .....

Identificación de la ayuda por su nombre según la regulación legal:
.....
.....; Real Decreto/Orden Ministerial/Decreto/ otras normas donde se establezcan las bases reguladoras:
.....
.....; Orden/Decreto/otra disposición por la que hubieran convocado las ayudas :
.....
.....; Resolución por la que se otorgó la ayuda identificada por el órgano que la dictó, su fecha y el expediente):
.....
.....; situación de la ayuda (solicitada, concedida, pagada) .....; importe de la ayuda concedida o pagada .....

Asimismo en la condición que ostento me comprometo a comunicar a la Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria cualquier nueva solicitud, concesión o pago de ayudas de mínimis que se produzcan con posterioridad.

Todo lo cual expreso, bajo conocimiento de las consecuencias legales en caso de inexactitud, al objeto de su incorporación junto con la solicitud de subvención arriba referenciada.

En..... a.....de..... de 2010

Fdo. .....

DIRECCIÓN GENERAL DE EXPLOTACIONES AGRARIAS Y CALIDAD ALIMENTARIA.
Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural. Avda de Portugal s/n 06800 Mérida

ANEXO V

JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS DESTINADAS A LAS EXPLOTACIONES GANADERAS, LAS INDUSTRIAS AGROALIMENTARIAS Y ESTABLECIMIENTOS DE GESTIÓN DE SUBPRODUCTOS PARA LA MEJORA DE LA CAPACIDAD TÉCNICA DE GESTIÓN DE SUBPRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL NO DESTINADOS AL CONSUMO HUMANO

D/Dª....., con

N.I.F.,....., en representación de.....,

con C.I.F..... y domicilio a efecto de notificaciones en .....,

nº ..... piso ..... puerta ....., del municipio de .....

Provincia..... Código Postal..... Tfno..... Fax.....

E-mail .....

Declara bajo su exclusiva responsabilidad que cumple y ha cumplido los requisitos exigidos en la Orden de 24 de mayo de 2010, por el que se establece la convocatoria de ayudas destinadas a las explotaciones ganaderas, las industrias agroalimentarias y establecimientos de gestión de subproductos para la mejora de la capacidad técnica de gestión de subproductos de origen animal no destinados al consumo humano en la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 19 del Real Decreto 1178/2008, de 11 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de sistemas de producción de razas ganaderas autóctonas en regímenes extensivos.

De la siguiente línea de ayudas (**marque con una "x" la línea de ayuda para la cual se presenta justificación)**:

☐ Ayudas a las pequeñas y medianas empresas agrarias (Capítulo II del Real Decreto 1178/2008).
☐ Ayudas a industrias agroalimentarias (Capítulo III del Real Decreto 1178/2008).
☐ Ayudas al almacenamiento y procesado intermedio de subproductos (Capítulo IV del Real Decreto 1178/2008).
☐ Ayudas a plantas de transformación, destrucción o valorización de subproductos (Capítulo V del Real Decreto 1178/2008).

A la presente justificación se acompaña la siguiente documentación (marque con una "x" los documentos que adjunta):

☐ Original o copia de alta de terceros.
☐ Cuenta justificativa del gasto acompañada de copia compulsada de las facturas firmadas y selladas por la empresa emisora en las que se indique que han sido abonadas y, en su caso, justificación bancaria.
☐ Fotocopia del seguro (actualizado) de retirada de ganado muerto o del contrato con un gestor autorizado de subproductos según la legislación vigente en vigor para los beneficiarios de las Ayudas a las pequeñas y medianas empresas agrarias (Capítulo II del Real Decreto 1178/2008).

En..... a.....de..... de 2010.

El Declarante

Fdo. .....

DIRECCIÓN GENERAL DE EXPLOTACIONES AGRARIAS. Y CALIDAD ALIMENTARIA.
Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural. Avda de Portugal s/n 06800 Mérida

III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE FOMENTO

RESOLUCIÓN de 26 de junio de 2008, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Guijo de Granadilla, que consiste en supresión de una calle de nueva creación situada en la carretera de Ahigal. (2010061340)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 26 de junio de 2008, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el art. 7.2.h del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en el artículo único.2 del Decreto del Presidente 29/2007, de 28 de septiembre, y el art. 3, séptimo, del Decreto 299/2007, de 28 de septiembre, por el que se extingue la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y se modifica el Decreto 186/2007, de 20 de julio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que Guijo de Granadilla no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

A C U E R D A :

Aprobar definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.

A los efectos previstos en el art. 79.2.b de la LSOTEX, el municipio deberá disponer, en su caso y si procede, la publicación del contenido del planeamiento aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra esta Resolución, que tiene carácter normativo, no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de la LRJAP y PAC), y sólo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º
El Presidente,
JOSÉ TIMÓN TIEMBLO

El Secretario,
JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

• • •

RESOLUCIÓN de 14 de abril de 2009, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente el Plan Parcial de los Sectores SUOD-1I y SUOD-2I en Villagarcía de la Torre. (2010061341)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 14 de abril de 2009, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 7.2.h del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de la organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, el artículo único.2 del Decreto del Presidente 29/2007, de 28 de septiembre, y el art. 3, séptimo, del Decreto 299/2007, de 28 de septiembre, por el que se extingue la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que Villagarcía de la Torre no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Su contenido documental mínimo se encuentra previsto en el art. 75 de la LSOTEX y arts. 56 y siguientes del Reglamento de Planeamiento.

Sus determinaciones se han adaptado a la ordenación y previsiones del art. 71 de la LSOTEX, y a las limitaciones y estándares establecidos en el art. 74 de este mismo cuerpo legal.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

A C U E R D A :

1.º) Aprobar definitivamente el Plan Parcial de los Sectores SUOD-1I y SUOD-2I epigrafiado.

2.º) Publicar, como Anexo a esta Resolución, sus Ordenanzas Reguladoras.

A los efectos previstos en el art. 79.2.b de la LSOTEX, el municipio deberá disponer, en su caso y si procede, la publicación del contenido del planeamiento aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra esta Resolución, que tiene carácter normativo, no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de la LRJAP y PAC), y sólo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º
El Presidente,
F. JAVIER GASPAR NIETO

El Secretario,
JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

A N E X O

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto arriba epigrafiado, por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura de fecha 14 de abril de 2009, se modifican los artículos III.19.5, III.19.22, III.19.25 y III.19.26 de la normativa urbanística de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, que quedan redactados como sigue:

Artículo III.19.5. Coeficientes correctores de uso y tipología.

En las áreas de reparto definidas AR-1R y AR-2I, no es necesaria la definición de coeficientes correctores al ser única su tipología edificatoria en cada área de reparto.

Artículo III.19.22. Ficha correspondiente al área de reparto AR-2I.

Clase de suelo: urbanizable con ordenación detallada.

Características del área: crecimiento industrial.

Localización: Sur-Este.

Superficie: 50.177,39 m^2.

Suelo de titularidad pública del área: 100%.

Edificabilidad: 24.933,12 m^2.

Aprovechamiento objetivo: 0,50 U.A./m^2.

Aprovechamiento subjetivo: 0,45 U.A./m^2.

Uso característico: industrial.

Dotaciones públicas: 19.229,24 m^2.

— Equipamiento: 3.782,86 m^2.

— Zonas verdes: 15.446,38 m^2.

Sectores incluidos en el área: SUOD-1I y SUOD-2I.

Aparcamientos: 258 plazas (1,03 plazas/100 m^2).

Aparcamientos en viario público: 175 plazas (1,42 plazas/100 m^2).

Artículo III.19.25. Ficha correspondiente al Sector SUOD-1I.

Clase de suelo: urbanizable con ordenación detallada.
Sistema de ejecución: cooperación.
Características del área: crecimiento industrial.
Localización: Sur-Este.
Superficie: 27.727,11 m^{2}s.
Superficie parcelas neta: 13.694,08 m^{2}s.
Suelo titularidad pública: 100%.
Edificabilidad: 15.748,19 m^{2}t.
Edificabilidad neta por parcelas: 1,15 m^2/m^{2}t.
Aprovechamiento objetivo: 0,50 U.A./m^2.
Aprovechamiento subjetivo: 0,45 U.A./m^2.
Uso característico: industrial.
Dotaciones públicas:
— Zonas verdes: 5.535,43 m^{2}s.

Aparcamientos en viario público: 94 plazas (1,67 plazas/100 m^{2}t).

Artículo III.19.26. Ficha correspondiente al Sector SUOD-2I.

Clase de suelo: urbanizable con ordenación detallada.
Sistema de ejecución: cooperación.
Características del área: crecimiento industrial.
Localización: Sur-Este.
Superficie: 22.450,28 m^{2}s.
Superficie parcelas neta: 7.986,89 m^{2}s.
Suelo titularidad pública: 100%.
Edificabilidad: 9.184,92 m^{2}t.
Edificabilidad neta por parcelas: 1,15 m^{2}t/m^{2}s.
Aprovechamiento objetivo: 0,50 U.A./m^2.
Aprovechamiento subjetivo: 0,45 U.A./m^2.
Uso característico: industrial.
Dotaciones públicas: 3.782,86 m^{2}s.
— Zonas verdes: 9.910,95 m^{2}s.
— Equipamientos: 3.782,86 m^{2}s.

Aparcamientos en viario público: 81 plazas (1,13 plazas/100 m^2).

• • •

CORRECCIÓN de errores a la Resolución de 27 de agosto de 2009, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 7 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Montehermoso, que comprende varias modificaciones puntuales. (2010061344)

Advertido error en el Anexo de la Resolución de 27 de agosto de 2009, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, sobre la modificación puntual n.º 7 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Montehermoso, que comprende varias modificaciones puntuales, publicada en el DOE n.º 78, de 27 de abril de 2010, se procede a su oportuna rectificación.

En la página 10533:

Donde dice:

"Artículo 54. Aparcamientos.

En la zona del casco será obligatorio el prever una plaza de aparcamiento por cada vivienda en los solares que cumplan alguna de las siguientes condiciones:

1. Superficie mayor de 600 m^2 en promociones de más de 8 viviendas.

2. Ancho de fachada superior a 15 metros".

Debe decir:

"Artículo 54. Aparcamientos.

En la zona del casco será obligatorio el prever una plaza de aparcamiento por cada vivienda en los solares que cumplan las siguientes condiciones:

1. Superficie mayor de 600 m^2 en promociones de más de 8 viviendas.

2. Ancho de fachada superior a 15 metros".

• • •

RESOLUCIÓN de 29 de octubre de 2009, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 1/2009 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Zalamea de la Serena, que consiste en modificar parte del articulado de la normativa urbanística que afecta a suelo no urbanizable de especial protección, con objeto de permitir instalaciones para la obtención de energías renovables. (2010061336)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 29 de octubre de 2009, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el art. 7.2.h del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en el artículo único.2 del Decreto del Presidente 29/2007, de 28 de septiembre, y el art. 3, séptimo, del Decreto 299/2007, de 28 de septiembre, por el que se extingue la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y se modifica el Decreto 186/2007, de 20 de julio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que Zalamea de la Serena no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

A C U E R D A :

1.º Aprobar definitivamente la modificación puntual n.º 1/2009 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.

2.º Publicar, como Anexo a esta Resolución, la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

Una vez subsanado o adaptado el articulado propuesto a las condiciones anteriores, deberá aportarse asimismo hojas paginadas de la nueva normativa resultante, para ser refundida en la de las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, acompañada del nuevo texto en formato digital, que facilite su publicación.

A los efectos previstos en el art. 79.2.b de la LSOTEX, el municipio deberá disponer, en su caso y si procede, la publicación del contenido del planeamiento aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra esta Resolución, que tiene carácter normativo, no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de la LRJAP y PAC), y sólo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º
El Presidente
en su ausencia (el Vicepresidente),
JOSÉ TIMÓN TIEMBLO

El Secretario,
JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

A N E X O

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto arriba señalado por Resolución de la Comisión Urbanismo y Ordenación del Territorio de fecha 29 de octubre de 2009, se modifica el artículo de la normativa urbanística 10.4.3 Condiciones comunes de la edificación y el artículo 10.7 Condiciones específicas para el Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido, que quedan redactados como sigue:

10.4.3. Condiciones comunes de la edificación.

A. Altura.

La altura máxima permitida será de una planta, con un máximo de cuatrocientos cincuenta (450) centímetros entre la cara superior del forjado o solera del edificio (o de cada volumen edificado) y el alero de la cubierta.

En cualquier caso la cumbrera o punto más alto de la cubierta sin contar los conductores de ventilación o chimenea, no superará los seis (6) metros medidos desde la cara superior del forjado o solera del edificio.

Los diferentes volúmenes edificables deberán adaptarse a las condiciones topográficas de la parcela banqueándose de forma que no se supere los citados límites.

No se limita la altura de instalaciones de estructuras destinadas a la obtención de energías renovables mediante la explotación de recursos procedentes de la luz solar, el viento o la biomasa, que podrán tener la altura que requieran para su

funcionamiento. Sí que es de aplicación la limitación de altura de los párrafos anteriores a las edificaciones o construcciones anexas vinculadas a estas instalaciones, salvo que las características específicas derivadas de su uso hicieran imprescindible superarlas en alguno de sus puntos.

B. Ubicación en el terreno y retranqueos.

La edificación se situará en el terreno atendido a criterios de rentabilidad agraria (máximo aprovechamiento del suelo libre de edificación), impacto ambiental (minoración del mismo), ahorro de energía y confort climático.

Con carácter general se establece un retranqueo de seis (6) metros a cualquier lindero de la parcela, sin perjuicio de los que dimanen de las Normas y disposiciones, tanto generales como municipales que sean más restrictivas.

No obstante lo anterior para aquellas instalaciones de almacenaje, tratamiento, y/o manufactura de productos peligrosos, inflamables o explosivos (por ejemplo depósitos de gas, polvorines, fabricación de alcoholes, etc.) se establece un retranqueo mínimo a cualquier lindero de la parcela de veinte (20) metros, siempre que la normativa específica de aplicación a dichas instalaciones no imponga condiciones más restrictivas.

En los márgenes de cauces, lagunas y embalses, las edificaciones se ajustarán a las condiciones que se establecen en la Norma 10.7.6 para los terrenos de afección de cauces, lagunas y embalse.

En la proximidad de las vías pecuarias, caminos, cauces, lagunas y embalses públicos, se estará a lo previsto en el último párrafo de la Norma 10.4.1.

Los parámetros de ubicación en el terreno y retranqueos enumerados serán de aplicación para las construcciones e instalaciones de estructuras destinadas a la obtención de energías renovables mediante la explotación de recursos procedentes de la luz solar, el viento o la biomasa.

C. Ocupación de parcela.

Se establece como índice máximo de ocupación por construcciones el 2% de la superficie de la parcela, en Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido y el 5% en el Común.

No obstante, se podrá actuar superficialmente sobre otro 30% de la parcela para desarrollar actividades al aire libre propias o anejas al uso principal no agrario (por ejemplo plazas de estacionamiento, depósitos de material al aire libre, etc.), debiendo quedar el resto en su estado natural, o bien con las operaciones propias de las labores agrícolas o con plantación de especies vegetales arbóreas propias de la zona.

No serán de aplicación los parámetros de ocupación anteriores para las instalaciones de estructuras destinadas a la obtención de energías renovables mediante la explotación de recursos procedentes de la luz solar o el viento, en concreto, las instalaciones de paneles de captación solar y los aerogeneradores, que podrán

ocupar la totalidad de la parcela, respetando los retranqueos establecidos en el punto B anterior. Sí serán de aplicación para las edificaciones o construcciones anexas vinculadas a estas instalaciones.

D. Cubiertas.

La composición de las cubiertas se adaptará en lo posible a las soluciones de la arquitectura tradicional de la zona, resolviéndose a base de faldones, de inclinación similar a los habituales en el entorno, quedando prohibida la utilización de cubiertas planas.

E. Cerramiento de fincas.

La parte opaca de los cerramientos se resolverá con soluciones adaptadas a las tradicionales de la zona, no pudiendo sobrepasar en ningún caso ciento cincuenta (150) centímetros de altura. Se prohíbe expresamente la incorporación de materiales y soluciones potencialmente peligrosas, tales como vídrios, espinos, filos y puntas.

El cerramiento deberá retranquearse como mínimo:

— Cuatro (4) metros a cada lado del eje de los caminos públicos.
— Cinco (5) metros de los cauces, lagos, lagunas y embalses públicos.

En ningún caso los cerramientos podrán interrumpir el curso natural de las aguas ni favorecer la erosión o arrastre de tierras.

En las proximidades de las vías pecuarias, caminos, cauces, lagunas y embalses públicos se aplicará lo previsto en el último párrafo del artículo 10.4.1.

Artículo 10.7. Condiciones específicas para el suelo no urbanizable especialmente protegido.

10.7.1. Concepto, tipos y ámbito.

Al suelo No Urbanizable especialmente protegido, le es de aplicación la normativa específica que se establece a continuación, destinada al mejor amparo del tipo de valor a proteger, así como las restantes normas de este capítulo en tanto no entren en contradicción con esta normativa específica.

Los diferentes tipos de suelo dentro de esta categoría son los siguientes:

— Suelo No Urbanizable especialmente protegido por su interés paisajístico (de vistas y paisajes).
— Suelo No Urbanizable especialmente protegido por su interés histórico-artístico.
— Suelo No Urbanizable especialmente protegido por afección de cauces, riberas y embalses.

El ámbito que abarque cada tipo de Suelo No Urbanizable de especial protección es el definido en el plano de clasificación del suelo.

10.7.2. Normativa concurrente que supone una afección cautelar de protección.

Estos dos tipos de protección se establecen sin prejuicio que quedan reguladas por su Normativa legal específica, como son las limitaciones derivadas de la legislación sobre carreteras, vías pecuarias, caminos rurales, aguas, minas, patrimonio histórico artístico, medio ambiente, navegación aérea, etc.

Sin menoscabo de la Ley de Aguas y normativa concordante en el entorno de cauces y láminas de agua se aplicarán las limitaciones establecidas en los artículos pertinentes de esta Normativa.

10.7.3. Superposición de protecciones.

A las áreas de territorio que quedan afectadas por dos o más tipos de protección o afecciones de los antes señalados les serán de aplicación las condiciones más restrictivas de cada uno de ellos.

10.7.4. Condiciones específicas del Suelo No Urbanizable de Especial Protección por su interés paisajístico.

Se refiere a la protección del medio físico como portador y emisor de valores estéticos de carácter natural de suficiente importancia ambiental para defender su conservación y permanencia como parte integrante del patrimonio natural municipal considerado por estas Normas. Los terrenos afectados quedan sujetos a las siguientes condiciones:

A. Podrán realizarse construcciones o instalaciones para usos agrícolas, ganaderos o cinegéticos vinculados a estas explotaciones, prohibiéndose todo otro tipo de construcción o instalación, salvo las declaradas de interés social o utilidad pública que no se puedan ubicarse en el Suelo No Urbanizable Común. Estando prohibida la obstrucción de vistas con cierres opacos o construcciones, siempre que éstas puedan ser visibles desde carreteras, caminos públicos, montes comunales, equipamientos o espacios libres del Suelo Urbano, salvo en el caso de instalaciones de estructuras destinadas a la obtención de energía eléctrica a partir de la eólica.

   Estas construcciones sólo se podrán realizar en emplazamientos y soluciones tales que no interrumpan la línea del horizonte desde los puntos de contemplación reseñados, solucionando su ocultación con la incorporación de vegetación propia del paisaje.

   En cualquier caso para todas las autorizaciones se necesitará informe favorable al Estudio de Impacto Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente.

B. Podrán realizarse construcciones o instalaciones de estructuras destinadas a la obtención de energías renovables mediante la explotación de recursos procedentes de la luz solar, el viento o la biomasa y que, por su propia naturaleza no sean susceptibles de ser instaladas en suelo urbano o urbanizable.

C. Se prohíben los movimientos de tierras que alteren el perfil del terreno, salvo los necesarios para la ejecución de las instalaciones autorizadas y siempre que a su conclusión se realicen los tratamientos requeridos para su correcta incorporación al paisaje.

D. Queda prohibido el vertido de cualquier tipo de residuos sólidos, líquidos o gaseosos exceptuando los vertidos mediante emisario que provenga de una estación depuradora con grado mínimo secundario.

E. Queda prohibida la instalación de carteles publicitarios de cualquier dimensión.

F. Queda prohibido el cerramiento de fincas con materiales diferentes a los tradicionales de la zona. Su altura será inferior a un metro veinte centímetros.

G. Quedan prohibidas las instalaciones para la extracción de áridos, incluso si proponen actuaciones complementarias para la regeneración de los suelos.

10.7.5. Condiciones específicas del Suelo No Urbanizable de especial protección por su valor histórico-artístico.

Se refiere a la protección del conjunto de terrenos que ocupan las ruinas de Cancho Roano actualmente en estudio por la Subdirección General de Arqueología del Ministerio de Cultura y que por tanto estarán sujetas a la normativa vigente en materia de conservación del Patrimonio:

— Ley 13/1985 del Patrimonio Histórico Español (BOE de 29.06.1985).
— Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley del Patrimonio Histórico Español (BOE de 28.01.1986).

Asimismo serán de obligado cumplimiento las Normas y Reglamentos que en ésta materia dicte la Junta de Extremadura.

10.7.6. Condiciones específicas para el Suelo No Urbanizable especialmente protegido por afección de cauces, riberas y embalses.

Se refiere esta protección a los terrenos incluidos con tal denominación según se señala en el plano de clasificación del suelo y, en todo caso, en desarrollo de lo establecido por la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, a una banda constante en cada margen y en toda su extensión longitudinal de:

— Once (11) metros en cauce de corrientes naturales discontinuas.
— Veinticinco (25) metros en corrientes naturales de cauces continuos, lagunas y embalses públicos.

Los terrenos comprendidos dentro de esta línea de protección, quedan sujetos a las siguientes condiciones:

A. Se prohíben todo tipo de construcciones o instalaciones salvo las declaradas de interés social o utilidad pública que no pueden ubicarse en el Suelo no Urbanizable común. En las bandas lineales a lo largo de las márgenes descritas anteriormente solo se admitirán las instalaciones correspondientes a los usos asociados al aprovechamiento de los recursos hidráulicos que precisen continuidad de los mismos.

Las construcciones e instalaciones existentes, con independencia de sus diferentes situaciones, deberán evacuar con depuración, y, cuando sea posible integrar el vertido en el sistema general de saneamiento.

En los terrenos colindantes con ese tipo de suelo, independiente de su clasificación, se procurará emplazar las construcciones e instalaciones una vez superadas la divisoria vertiente a este tipo de suelo.

B. Se prohíbe cualquier tipo de vertido directo o indirecto en los cauces, cualquiera que sea la naturaleza de los vertidos y de los cauces, así como los que se efectúen en el subsuelo o sobre el terreno, balsas o excavaciones, mediante evacuación, inyección o depósito, salvo aquéllos que se realicen mediante emisario y provenientes de depuradoras en un grado tal, que no introduzcan materias, formas de energía o induzcan condiciones en el agua que de modo directo o indirecto, impliquen una alteración perjudicial del entorno o de la calidad de las aguas en relación con los usos posteriores o con su función ecológica.

C. Se prohíbe cualquier tipo de acumulación de residuos sólidos, escombros o sustancias, cualquiera que sea su naturaleza y el lugar en que se depositen, que puedan constituir peligro en el sentido descrito en B.

D. Con independencia del dominio de los cauces, se prohíben los movimientos de tierras, instalaciones o actividades que puedan variar el curso natural de las aguas o modificar los cauces vertientes. E igual forma, se prohíbe la alteración de la topografía o vegetación superficial cuando represente un riesgo potencial de arrastre de tierras, aumento de la erosionabilidad o simple pérdida del tapiz vegetal.

E. Los cerramientos de fincas deberán retranquearse en toda su longitud, una anchura mínima de cinco (5) metros del terreno cubierto por las aguas en las máximas crecidas ordinarias. Con independencia de su dominio, deberán realizarse con soluciones constructivas y materiales tales que no interrumpan el discurrir de las aguas pluviales hacia sus cauces, no alteren los propios cauces ni favorezcan la erosión o arrastre de tierras.

F. Quedan prohibidas las instalaciones para la extracción de áridos, incluso si proponen actuaciones complementarias para la regeneración de los suelos.

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 4 de mayo de 2010, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-010177-017155. (2010061348)

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Iberdrola Distribución Eléctrica, SA, con domicilio en: Cáceres, C/ Periodista Sánchez Asensio, 1, solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE de 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distribución Eléctrica, SA, el establecimiento de la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: celda de línea libre en el C.T. "Villar del Rey 5" n.º 903302400.

Final: nueva celda de línea a colocar en el C.T. "Villar del Rey 3" n.º 140104390.

Término municipal afectado: Villar del Rey.

Tipo de línea: subterránea.

Tensión de servicio en kV: 20.

Materiales: homologados.

Conductor: aluminio.

Longitud total en km: 0,710.

Emplazamiento de la línea: C/ Olivar, C/ Gardona, Avda. de Circunvalación y Plaza de la Concordia, C/ San Simón, C/ Crucitas y Avda. de Badajoz (EX-325), en el término municipal de Villar del Rey.

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: cubierto.

Núm. de transformadores:

Número	Relación de transformación
1	20,000/ 0,400/0,230

Potencia total en transformadores en kVA: 630.

Emplazamiento: Villar del Rey. Avda. de Badajoz (junto a gasolinera), en el T.M. de Villar del Rey.

Presupuesto en euros: 51.768,26.

Presupuesto en pesetas: 8.613.514.

Finalidad: mejora del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del expediente: 06/AT-010177-017155.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Badajoz, a 4 de mayo de 2010.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN de 11 de mayo de 2010, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, por la que se da publicidad a los criterios de resolución en la tramitación de expedientes de Reserva Nacional 2010 establecidos por las circulares de coordinación del Fondo Español de Garantía Agraria. (2010061309)

El artículo 41 del Reglamento (CE) n.º 73/2009 del Consejo, de 19 de enero de 2009, obliga a los Estados Miembros a la constitución de una Reserva Nacional de derechos de Pago único con objeto de prestar atención a ciertos casos que así lo requieran. Se deberá gestionar una Reserva Nacional que pueda utilizarse para facilitar la participación de nuevos agricultores en el régimen o para tener en cuenta las necesidades particulares de algunas regiones. Se podrá hacer uso de la Reserva Nacional para asignar de forma prioritaria derechos de pago a los agricultores que comiencen su actividad agraria. Además, se podrá asignar Reserva Nacional tanto a los agricultores de zonas sujetas a programas de reestructuración o de desarrollo relativos a algún tipo de intervención pública, con objeto de prevenir el abandono de tierras o para compensar a los agricultores por las desventajas específicas que sufren en dichas zonas, como a los agricultores que se hallen en una situación especial.

En cualquier caso, para la asignación de la Reserva Nacional se tendrán en cuenta criterios objetivos que garanticen la igualdad de trato entre los agricultores y eviten cualquier falseamiento del mercado y de la competencia.

Por su parte, el Reglamento (CE) n.º 1120/2009, de la Comisión, dedica todo su capítulo segundo a establecer disposiciones en torno a la Reserva Nacional. La sección primera de este capítulo trata de las reducciones necesarias para su establecimiento mientras la sección segunda trata sobre la atribución de los derechos procedentes de la Reserva Nacional.

A la Reserva Nacional, constituida en base al artículo 41 del Reglamento (CE) n.º 73/2009, se incorporarán, en adelante, los importes contemplados en el citado reglamento y, en particular:

a) La diferencia entre el límite máximo establecido en el Anexo VIII del Reglamento (CE) n.º 73/2009 y el valor total de todos los derechos de pago asignados.

b) Los importes de los derechos no utilizados según lo dispuesto en el artículo 42, excepto los casos de fuerza mayor o circunstancias excepcionales establecidos en el artículo 31 del Reglamento (CE) n.º 73/2009.

   No obstante, durante el año 2010 los derechos de pago único no utilizados durante el bienio 2008-2009 no se añadirán a la Reserva Nacional si fueron utilizados en 2007.

   En el caso de derechos de pago generados con importes de referencia del sector de frutas y hortalizas, no utilizado ni en el año 2008 ni en 2009, su retirada (transferencia a la Reserva Nacional), en aplicación del artículo 42 del Reglamento (CE) n.º 73/2009, no se debe efectuar en el año 2010 al no haber podido activarse en 2007 dado que dichos derechos fueron asignados en 2008. Si el mencionado derecho no fuese utilizado en 2010, su retirada debería producirse en 2011.

c) Todos los importes retenidos por aplicación de los porcentajes deducidos como consecuencia de las ventas y cesiones a que se refiere el artículo 43.3 del Reglamento (CE) n.º 73/2009.

En España, el Real Decreto 1680/2009 dedica los artículos 23 y 24 a las condiciones de acceso a la Reserva Nacional a partir de la campaña 2010, donde se establecen los distintos casos en los que los agricultores pueden obtener derechos de la Reserva Nacional, así como el plazo de presentación de las solicitudes.

Los artículos 25 y 26 de dicho Real Decreto, fijan los criterios de cálculo y asignación de derechos de la Reserva Nacional. Tal y como se expone en el apartado 1, en el caso de solicitar derechos de pago normales, nunca podrá recibirse un número de derechos que exceda del número de hectáreas que el productor podría utilizar para justificar sus derechos de Pago Único y respecto a las cuales no tiene ningún derecho de ayuda.

En aplicación de lo dispuesto en el Estatuto del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA) aprobado por Real Decreto 1441/2001, de 21 de diciembre, este Organismo velará por la aplicación armonizada en el territorio nacional de la reglamentación comunitaria y de la normativa básica de desarrollo, así como por la igualdad de tratamiento entre productores y operadores en todo el ámbito nacional.

En el ámbito de nuestra autonomía será, además, de aplicación la Orden de 29 de enero de 2010 por la que se regula el procedimiento para la solicitud, tramitación y concesión de las ayudas del régimen de pago único, otros pagos directos a la agricultura, indemnización compensatoria, ayudas agroambientales, prima al mantenimiento y compensatoria de la ayuda a la forestación y actualización del registro de Explotaciones Agrarias, campaña 2010/2011 y desarrollo del Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas (SIGPAC) en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La redacción de la presente Resolución surge ante la necesidad de dar publicidad a los criterios de resolución que, a través de Circulares de Coordinación, el Fondo Español de Garantía Agraria establece para la asignación de derechos de la Reserva Nacional a partir del año 2010.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto y para la adecuada aplicación de la normativa en nuestra Comunidad Autónoma y, sin perjuicio de la directa aplicabilidad de la reglamentación comunitaria,

R E S U E L V O :

Primero. Requisitos generales para el acceso a la Reserva Nacional.

Podrán acceder a la Reserva Nacional, a partir del año 2010, los agricultores que se encuentren en alguno de los supuestos recogidos en el artículo 23.2 del Real Decreto 1680/2009, siempre que cumplan las condiciones establecidas en cada caso.

En todos los casos, el solicitante tiene que ser agricultor "en activo", circunstancia que se comprobará verificando que ha presentado, en la campaña actual y, en su caso, en campañas anteriores, la correspondiente solicitud de ayudas o mediante el justificante de estar dado de alta en la Seguridad Social por su actividad agraria, según la legislación vigente, o a través de la declaración de la renta en la que figuren ingresos por actividad agraria.

Las unidades de producción por las que se solicitan derechos a la Reserva Nacional, tienen que corresponderse con alguno de los sectores que ya estén incorporados en el régimen de

Pago Único incluyendo los sectores cuya incorporación definitiva se produzca en la presente campaña tales como, para 2010, la viña de vinificación y los cítricos. Las hectáreas presentadas deberán cumplir los criterios de admisibilidad a efectos del Pago Único establecidos en el artículo 34 del Reglamento (CE) n.º 73/2009.

Las unidades de producción por las que se solicitan derechos a la Reserva Nacional, deben continuar en poder del solicitante en el momento de presentar la Solicitud Única de la campaña que corresponda con la solicitud de derechos a la Reserva Nacional realizada y, por tanto, deben figurar en la misma. En el caso del sector ovino/caprino, al haberse desacoplado totalmente la prima correspondiente al mismo, las unidades de producción por las que se solicita a la Reserva Nacional no figurarán en la Solicitud Única pero sí deberán constar en el Registro General de Explotaciones Ganaderas (REGA).

No se asignarán importes de la Reserva Nacional a ningún beneficiario cuando se demuestre que éste ha creado artificialmente las condiciones requeridas para la concesión de tales pagos.

En primer lugar, se asignarán los derechos establecidos a los agricultores legitimados para recibir derechos o a aumentar su importe en virtud de una sentencia o acto administrativo firme descritos en el apartado 4.

Si tras realizar dicha asignación existe remanente en la reserva se asignarán los derechos establecidos en los casos de nuevos agricultores, tanto los que se incorporan a la actividad mediante un Programa de Desarrollo Rural como los procedentes del sector de Destilación, descritos en los apartados 1 y 2, respectivamente.

Finalmente, si tras esta segunda asignación sigue existiendo remanente en la reserva, se asignarán los derechos establecidos a agricultores con explotaciones situadas en zonas sujetas a programas de reestructuración o desarrollo relativos a algún tipo de intervención pública descritos en el apartado 3.

En el caso de ser necesario se priorizarán, dentro de las asignaciones a realizar a los casos 1, 2 y 3 a los agricultores considerados prioritarios según el artículo 16 de la Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural, por tanto, se otorgará una atención preferente a los profesionales de la agricultura, y de ellos prioritariamente a los que sean titulares de una explotación territorial.

Segundo. Para la resolución, en Extremadura, de las solicitudes de acceso a la Reserva Nacional de Pago Único 2010 y, sin perjuicio, de los métodos de cálculo que, posteriormente, el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino aplique, los criterios a seguir serán los que, a continuación, se exponen:

1. Nuevos agricultores que hayan realizado su primera instalación en el ámbito de un Programa de Desarrollo Rural establecido en base al Reglamento (CE) n.º 1698/2005, del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), iniciando su actividad en alguno de los sectores que ya estén incorporados en el régimen de pago único. (Artículo 23.2, apartado b) 1.º, del Real Decreto 1680/2009).

   Para este supuesto, el agricultor no puede haber obtenido, ni individualmente ni formando parte de una sociedad, ayudas en las cinco campañas anteriores a la de su incorporación a

la actividad agraria por lo que se comprobará que no tiene solicitudes de ayudas ni figura en el Registro de Explotaciones Ganaderas (REGA), ni presenta declaraciones de cosecha durante dicho periodo.

Deberá acreditar de manera fehaciente el inicio de la actividad agraria con un expediente aceptado dentro de un Programa de Desarrollo Rural, en los sectores que ya estén incorporados en el Régimen de Pago Único. Se comprobará también que las unidades de producción por las que se solicita a la Reserva Nacional, no superan a las contenidas en la resolución aprobatoria de dicho expediente.

El agricultor no puede haber recibido derechos de la Reserva Nacional en anteriores asignaciones de derechos de Pago Único de la Reserva Nacional excepto si la incorporación del nuevo agricultor se efectúa, tal y como establezca el Programa de Desarrollo Rural, en varias fases.

En el caso de nuevos agricultores que realicen la incorporación a la actividad agraria mediante un Programa de Desarrollo Rural ejecutado en varias fases, se comprobará que las unidades de producción por las que solicita en la campaña correspondiente no fueron objeto de asignación de derechos de Pago Único de la Reserva Nacional en campañas anteriores. Al abarcar la incorporación varias campañas, habrán podido percibir los importes procedentes de la Reserva Nacional para las unidades de producción que se hayan incorporado el régimen de Pago Único hasta la fecha.

En caso de sociedades, todos los socios deben cumplir los requisitos anteriores.

El agricultor debe haberse incorporado a la actividad antes de la fecha de inicio del plazo de presentación de la solicitud a la Reserva Nacional (1 de febrero de cada año).

Se comprobará que el agricultor está dado de alta en la Seguridad Social en la actividad agraria, tal y como establece la legislación vigente, a partir de su primera instalación y, en todo caso, a la fecha final del plazo de presentación de la solicitud de derechos de pago único de la Reserva Nacional (30 de abril de cada año).

Ha de ser titular o cotitular de una explotación agraria, en régimen de propiedad o de arrendamiento, por la que debe realizar su declaración en la Solicitud Única del año correspondiente a la solicitud de Reserva Nacional realizada.

Asimismo, se comprobará, en caso de estar casado, que el cónyuge no está incorporado ya a la actividad agraria y, si ya lo estuviera, se cotejará, a través de la documentación aportada, que no están casados bajo el régimen económico matrimonial de sociedad de gananciales a la fecha de la presentación de la solicitud de derechos de pago único de la Reserva Nacional.

Si la incorporación se ha producido en el sector vitivinícola se comprobará que el agricultor ha realizado entregas de uva, directa o indirectamente, a productores que hayan elaborado mosto no destinado a la vinificación o bien a productores con algún contrato autorizado para la destilación de alcohol de uso de boca.

Si la incorporación se ha producido en el sector citrícola, podrán solicitar derechos de la Reserva Nacional aquellos productores cuya incorporación sea posterior al 30 de septiembre de 2006.

Características de la asignación de los derechos para este supuesto:

— Los solicitantes deberán presentar hectáreas admisibles, a efectos del Pago Único, para que los derechos de pago único se les puedan asignar en base a dichas hectáreas. En ningún caso, el número de derechos normales de ayuda concedidos, procedentes de la Reserva Nacional, podrá exceder el número de hectáreas que el agricultor podría utilizar para justificar sus derechos de pago único y respecto a las cuales no tiene ningún derecho de ayuda.

2. Nuevos agricultores que, habiendo iniciado su actividad agraria, produciéndose el comienzo de dicha actividad en el sector vitivinícola, y sin tener datos en ninguna de las campañas de comercialización del periodo de referencia 2005-2006 y 2006-2007, hayan realizado, en la campaña de comercialización 2007-2008, entregas de uva a alguno de los productores de vino que actuaron en el periodo de referencia, en el marco de la destilación de alcohol de uso de boca. (Artículo 23.2, apartado b) 2.º, del Real Decreto 1680/2009).

El agricultor deberá haber iniciado su actividad agraria en el sector vitivinícola antes o durante la campaña 2007-2008, sin tener datos en ninguna campaña del periodo de referencia, ni 2005-2006 ni 2006-2007. Se comprobará que no tiene solicitudes de ayuda ni declaración de cosecha ni figura en el Registro de Explotaciones Ganaderas (REGA) durante los 5 años anteriores a la fecha de su incorporación.

El agricultor no puede ser titular de derechos de pago único procedentes de asignaciones anteriores a su fecha de incorporación ni de derechos provisionales establecidos con motivo de la incorporación, al régimen de Pago Único, de las ayudas por destilación de alcohol de uso de boca.

En caso de sociedades, todos los socios deberán cumplir los dos requisitos anteriores.

El nuevo agricultor deberá haber realizado entregas de uva en la campaña 2007-2008 a alguno de los productores que actuaron en el periodo de referencia en el marco de la destilación de alcohol de uso de boca y que, además, dicho productor haya efectuado destilación en la campaña 2007-2008.

El agricultor deberá estar dado alta en la Seguridad Social, tal y como establezca la legislación vigente, en la actividad agraria a partir de su instalación y, en todo caso, a la fecha final del plazo de presentación de la solicitud de derechos de pago único de la Reserva Nacional.

Poseer la titularidad o cotitularidad de una explotación agraria, bien en régimen de propiedad, bien por arrendamiento, por la que debe realizar su declaración en la Solicitud Única del año correspondiente a la solicitud de Reserva Nacional realizada.

Se comprobará que, en caso de estar casado, el cónyuge no está incorporado ya a la actividad agraria, y si ya lo estuviera, deberá demostrar con documentación oficial, que no está en régimen de bienes gananciales a la fecha de presentación de la solicitud de derechos de pago único de la Reserva Nacional.

Los nuevos agricultores deberán haber ejercido la actividad agraria de manera continuada desde su incorporación en el sector hasta el momento de la solicitud.

Características de la asignación de los derechos para este supuesto:

— Los solicitantes deberán presentar hectáreas admisibles, a efectos del Pago Único, para que los derechos de pago único se les puedan asignar en base a dichas hectáreas. En ningún caso, el número de derechos normales de ayuda concedidos, procedentes de la Reserva Nacional, podrá exceder el número de hectáreas que el agricultor podría utilizar para justificar sus derechos de pago único y respecto a las cuales no tiene ningún derecho de ayuda.

3. Agricultores con explotaciones situadas en zonas sujetas a programas de reestructuración o desarrollo relativos a algún tipo de intervención pública. (Artículo 23.2, apartado c) 1.º, del Real Decreto 1680/2009).

Hay cinco grupos de agricultores:

Caso 1. Beneficiarios de derechos de Reserva Nacional de cuota láctea de la campaña 2009-2010 y anteriores, de ovino-caprino de la reserva 2007 con efectos 2008, y de la reserva 2008 con efectos 2008 y, por último, de prima a la vaca nodriza 2008 con efectos 2008 que hayan recibido estos derechos de manera previa al inicio del plazo de presentación de la solicitud de derechos de Pago Único de la Reserva Nacional (1 de febrero de cada año).

Caso 2. Agricultores con menos hectáreas que número de derechos asignados, como consecuencia de concentraciones parcelarias.

Caso 3. Regadíos públicos en zonas sujetas a algún tipo de programa de reestructuración o desarrollo relativos a algún tipo de intervención pública para cultivos herbáceos.

Caso 4. Programas de restructuración del viñedo derivados de la aplicación del Reglamento (CE) n.º 1493/1999.

Caso 5. Programas públicos de modernización de regadíos.

Se comprobará la inclusión y la realización efectiva de la intervención pública.

Para agricultores cuya superficie se haya visto reducida con respecto al periodo de referencia, se comprobará que la disminución de la misma no es superior al 50% de la que poseía.

El agricultor no puede haber recibido derechos de la Reserva Nacional, en base al supuesto relativo a programas de reestructuración públicos, en anteriores asignaciones de derechos de pago único de la Reserva Nacional, sobre las unidades de producción por las que solicite nueva asignación de derechos a la Reserva Nacional.

Los agricultores vinculados a programas de reestructuración del viñedo deben haber sido beneficiarios de las ayudas a dichos programas y haber visto reducida su producción en las campañas 2005/2006 y 2006/2007 como consecuencia de los mismos.

Las parcelas afectadas por el programa de restructuración del viñedo deberán haberse plantado entre 2003 y 2006, inclusive. En la campaña 2004-2005 y posteriormente al

programa de reestructuración, el viticultor deberá haber realizado entregas de uva, directa o indirectamente, a productores que, durante el periodo de referencia 2005/2006 y/o 2006/2007, elaboraron mosto no destinado a la vinificación o bien dispusieron de contrato autorizado para la destilación de alcohol de uso de boca.

Los productores vinculados a un programa público de modernización de regadíos, debido a la ejecución de las obras, no han podido percibir importes acoplados en el sector de los cultivos herbáceos, en las parcelas afectadas, en uno o en ambos años del periodo de referencia.

Características de la asignación de los derechos para este supuesto:

Los solicitantes deberán presentar hectáreas admisibles, a efectos del pago único, para que los derechos de pago único se les puedan asignar en base a dichas hectáreas. En ningún caso, el número de derechos normales de ayuda concedidos, procedentes de la Reserva Nacional, podrá exceder del número de hectáreas que el agricultor podría utilizar para justificar sus derechos de pago único y respecto a las cuales no tiene ningún derecho de ayuda.

En aquellos casos (Casos 1 y 3) en que se declaren un número de hectáreas admisibles superior al número de derechos que se posean, se asignarán nuevos derechos en base a la diferencia entre hectáreas declaradas y las hectáreas que generaron los derechos que ya se poseen.

En aquellos casos (Casos 1 y 3) en que las hectáreas admisibles declaradas sean inferiores o iguales al número de derechos normales que se poseen, se incrementará el valor de los derechos que ya posea el agricultor.

En el caso de productores vinculados a programas de modernización de regadíos (Caso 5) únicamente se tendrá en cuenta las hectáreas de cultivos herbáceos afectadas por el programa de modernización. Los importes de Reserva Nacional a asignar se calcularán con el derecho medio de regadío de cada Comunidad Autónoma teniendo en cuenta el porcentaje de la ayuda que estaba acoplado en la campaña de referencia.

4. Agricultores legitimados para recibir derechos o aumentar su importe en virtud de una sentencia judicial o acto administrativo firmes. (Artículo 23, apartado a), del Real Decreto 1680/2009).

Se incluyen en este apartado las correcciones de oficio realizadas por las autoridades competentes de las Comunidades Autónomas.

Deberá existir una sentencia o acto administrativo que implique la asignación o el incremento de importes para las unidades de producción y los pagos del periodo de referencia o de asignaciones posteriores procedentes de la Reserva Nacional.

Características de la asignación de los derechos para este supuesto:

— Se asignarán al agricultor los importes y derechos correspondientes según dicte la sentencia o el acto administrativo firme correspondiente.

5. Concurrencia de varias solicitudes de Reserva Nacional para un mismo beneficiaro.

Cuando un beneficiario presente varias solicitudes distintas a la Reserva Nacional para las mismas unidades de producción se deberá aplicar el artículo 19.2 del Reglamento (CE) n.º 1120/2009 (artículo 24.2 del Real Decreto 1680/2009). Según este artículo, el beneficiario recibirá un número de derechos de ayuda igual o inferior al número de hectáreas que declara y cuyo valor sea el más elevado que pueda obtener aplicando por separado cada uno de los artículos cuyas condiciones satisface.

Por otra parte, se establece la incompatibilidad entre las herencias y las Solicitudes a la Reserva Nacional para las mismas unidades de producción. Por ello, el beneficiario recibirá un número de derechos de ayuda igual o inferior al número de hectáreas entre aquellas que heredó y aquellas que declare y cuyo valor sea igual al valor más elevado que pueda obtener aplicando por separado cada uno de los artículos cuyas condiciones satisface. Esta situación de concurrencia de las herencias se hace extensible, a partir de 2007, a todas las cesiones de derechos de Pago Único que se hayan producido hasta el momento de realizarse la asignación, en cada campaña, de los nuevos derechos de la Reserva Nacional.

Mérida, a 11 de mayo de 2010.

El Director General de Política Agraria Comunitaria,
ANTONIO CABEZAS GARCÍA

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 24 de mayo de 2010, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 130/2010 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida en el recurso contencioso-administrativo n.º 488/2009. (2010061345)

En el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado, número 488/2009, promovido por la representación procesal de la empresa Famingel, SL, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre la Resolución del Secretario General de Igualdad y Empleo por la que se sancionaba a la recurrente con una multa de 4.000 euros por infracción de la normativa laboral, ha recaído sentencia firme, dictada el 6 de abril de 2010 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

R E S U E L V O :

Llevar a puro y debido efecto el fallo de la sentencia número 130, de 6 de abril de 2010, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, que es del siguiente tenor literal:

"Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de Famingel, SL, contra la Resolución del Secretario General de la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura, de fecha 25 de noviembre de 2009, desestimatoria del recurso de alzada formulado contra la Resolución del Director General de Trabajo de fecha 25 de febrero de 2009, por la que se imponía a la recurrente la sanción de 4.000 euros, debo anular la resolución recurrida por ser contraria a Derecho y sin hacer expresa declaración en cuanto a las costas causadas".

Mérida, a 24 de mayo de 2010.

El Director General de Trabajo,
JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR

V ANUNCIOS

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA

ANUNCIO de 31 de mayo de 2010 sobre notificación por comparecencia en el procedimiento de recaudación de multas. (2010082018)

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, no siendo posible practicar la notificación por causas no imputables a la Administración y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por el citado artículo, por el presente Anuncio se cita a los interesados o representantes que se relacionan en el Anexo, para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer en el plazo máximo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de esta publicación, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, en los lugares que en cada caso se señalan, al efecto de practicarse las notificaciones pendientes en los procedimientos tramitados por los órganos relacionados en el Anexo.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Mérida, a 31 de mayo de 2010. El Director General de Hacienda, GABRIEL LÓPEZ DEL BRÍO.

ANEXO

N.I.F.	NOMBRE	PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	OFICINA GESTORA	DIRECCION	MUNICIPIO
49065250V	SANTIAGO SANCHEZ VALVERDE	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0530010003013	SERVICIO GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS	Paseo de Roma s.n. Modulo B	Mérida
76236534K	MANUEL BLAZQUEZ POZO	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0530010003686	SERVICIO GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS	Paseo de Roma s.n. Modulo B	Mérida
76236534K	MANUEL BLAZQUEZ POZO	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0530010003722	SERVICIO GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS	Paseo de Roma s.n. Modulo B	Mérida
B02194108	BIG HEAVY INDUST. SL	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0530010004720	SERVICIO GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS	Paseo de Roma s.n. Modulo B	Mérida
W0102493D	OMEGATIR S.L. SUC. ESPAÑA.	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0530010004815	SERVICIO GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS	Paseo de Roma s.n. Modulo B	Mérida
72691830P	MOLINA DEVORA, DANIEL	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0530010007974	SERVICIO GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS	Paseo de Roma s.n. Modulo B	Mérida
B06275614	ZR2069 S.L.	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0530010007983	SERVICIO GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS	Paseo de Roma s.n. Modulo B	Mérida
76241304F	DOMINGUEZ MARTIN MANUEL	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0530010008552	SERVICIO GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS	Paseo de Roma s.n. Modulo B	Mérida
76126384H	ANDRES BATUCAS PLATA	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0530010008683	SERVICIO GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS	Paseo de Roma s.n. Modulo B	Mérida
06944557Y	BOTE VARGAS RAMÓN	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0530010008796	SERVICIO GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS	Paseo de Roma s.n. Modulo B	Mérida
52355998V	VEGA MARTÍNEZ ANTONIO	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0530010008920	SERVICIO GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS	Paseo de Roma s.n. Modulo B	Mérida
44785259G	BAUTISTA NOGUERA, ANTONIA	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0530010009900	SERVICIO GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS	Paseo de Roma s.n. Modulo B	Mérida
B14473680	EUROTRANS DEL HIERRO S.L.	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0530010009995	SERVICIO GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS	Paseo de Roma s.n. Modulo B	Mérida
B41560327	TTES. MAURI E HIJOS, S.L.	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0530010010476	SERVICIO GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS	Paseo de Roma s.n. Modulo B	Mérida
27902008H	DISTRIBUCIONES FRANCISCO MORENO, S.L.	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0530010010485	SERVICIO GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS	Paseo de Roma s.n. Modulo B	Mérida
X2187098M	LAJFAR JAD	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0530010011300	SERVICIO GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS	Paseo de Roma s.n. Modulo B	Mérida
08830592H	REMEDIOS BAISON MIGUEL ANGEL	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0530010011815	SERVICIO GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS	Paseo de Roma s.n. Modulo B	Mérida
45807152F	FRANCISCO SIERRA SANCHEZ	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0530010011885	SERVICIO GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS	Paseo de Roma s.n. Modulo B	Mérida
X6558987P	DAN CALINESCU	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0530010013653	SERVICIO GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS	Paseo de Roma s.n. Modulo B	Mérida

51995342R	CARLOS BARBERAN CHICO	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0530010013723	SERVICIO GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS	Paseo de Roma s.n. Modulo B	Mérida
B91133231	MARLOSUR S.L.	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0530010015123	SERVICIO GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS	Paseo de Roma s.n. Modulo B	Mérida
B06483929	ARIALLE COMERCIO Y SERVICIOS, S.L.	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0530010015473	SERVICIO GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS	Paseo de Roma s.n. Modulo B	Mérida
B06483929	ARIALLE COMERCIO Y SERVICIOS, S.L.	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0530010015491	SERVICIO GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS	Paseo de Roma s.n. Modulo B	Mérida
B06483929	ARIALLE COMERCIO Y SERVICIOS, S.L.	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0530010015586	SERVICIO GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS	Paseo de Roma s.n. Modulo B	Mérida
B06483929	ARIALLE COMERCIO Y SERVICIOS, S.L.	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0530010015674	SERVICIO GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS	Paseo de Roma s.n. Modulo B	Mérida
A41123555	ANDALUZA DE CALES, S.A.	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0530010015945	SERVICIO GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS	Paseo de Roma s.n. Modulo B	Mérida
B10170322	VIGALEA, S.L.	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0530010017223	SERVICIO GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS	Paseo de Roma s.n. Modulo B	Mérida
76021427X	RICARDO MENDEZ PINO	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0530010017266	SERVICIO GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS	Paseo de Roma s.n. Modulo B	Mérida
08746301E	RIVERO MARTINEZ ALFONSO	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0530010018106	SERVICIO GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS	Paseo de Roma s.n. Modulo B	Mérida
B83750810	AGROPECUARIA PUERTO COLORADO SL	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0530010018781	SERVICIO GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS	Paseo de Roma s.n. Modulo B	Mérida
53365614W	JOSÉ MIGUEL NAVARRO MANZANO	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0530010018806	SERVICIO GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS	Paseo de Roma s.n. Modulo B	Mérida
B83750810	AGROPECUARIA PUERTO COLORADO SL	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0530010018964	SERVICIO GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS	Paseo de Roma s.n. Modulo B	Mérida
08856670Z	VICTOR MANUEL ROMERO HERRERA	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0530010019113	SERVICIO GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS	Paseo de Roma s.n. Modulo B	Mérida
80076572W	MEJÍAS NÚÑEZ JUAN ANTONIO	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0530010019140	SERVICIO GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS	Paseo de Roma s.n. Modulo B	Mérida
52967779K	QUINTANA SANCHEZ MIRANDA JESUS	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0530010019192	SERVICIO GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS	Paseo de Roma s.n. Modulo B	Mérida
74870715B	JAVIER TOLEDO JIMÉNEZ	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0530010019813	SERVICIO GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS	Paseo de Roma s.n. Modulo B	Mérida
X6820822B	CONSTANTIN DANIEL CUCU	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0530010019935	SERVICIO GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS	Paseo de Roma s.n. Modulo B	Mérida
X4303487A	ROTARU MIRCEA	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0530010019953	SERVICIO GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS	Paseo de Roma s.n. Modulo B	Mérida
X8903026W	ION DUMITRU CRISTE	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0530010019962	SERVICIO GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS	Paseo de Roma s.n. Modulo B	Mérida
X6823256F	SORIN COSTEL COZMA	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0530010020023	SERVICIO GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS	Paseo de Roma s.n. Modulo B	Mérida

X8812737B	DANIEL TASCA	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0530010020050	SERVICIO GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS	Paseo de Roma s.n. Modulo B	Mérida
B10386035	TECNICAL ORGALIMENT SL	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0530010020163	SERVICIO GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS	Paseo de Roma s.n. Modulo B	Mérida
50629032Y	HOCINE BEDDAR BELGHOUD	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0530010020330	SERVICIO GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS	Paseo de Roma s.n. Modulo B	Mérida
B06394993	ROCAS DEL SUROESTE S.L.	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0530010023060	SERVICIO GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS	Paseo de Roma s.n. Modulo B	Mérida
B10170322	VIGALEA, S.L.	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0530010007746	SERVICIO GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS	Paseo de Roma s.n. Modulo B	Mérida
44786044F	RAMIREZ DIAZ, JUAN CARLOS	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0530010008482	SERVICIO GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS	Paseo de Roma s.n. Modulo B	Mérida
15229950V	VAYON CHAMORRO LUIS	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0530010008875	SERVICIO GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS	Paseo de Roma s.n. Modulo B	Mérida
80070084T	MAYORDOMO SUDON PABLO	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0530010008893	SERVICIO GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS	Paseo de Roma s.n. Modulo B	Mérida
B06209159	CATANOTRANS S.L.	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0530010009970	SERVICIO GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS	Paseo de Roma s.n. Modulo B	Mérida
A06419220	A.G.G.OCCIDENTAL EMPRESA CONSTRUCTORA S.	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0530010010031	SERVICIO GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS	Paseo de Roma s.n. Modulo B	Mérida
12722542T	CASTRO GÓMEZ JUAN Mª	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0530010010722	SERVICIO GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS	Paseo de Roma s.n. Modulo B	Mérida
07007266V	BELMONTE JIMENEZ FELISA	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0530010011361	SERVICIO GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS	Paseo de Roma s.n. Modulo B	Mérida
B06355739	COLCHONERIA EXTREMEÑA S.L	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0530010011614	SERVICIO GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS	Paseo de Roma s.n. Modulo B	Mérida
30836273N	FRANCISCO JOSÉ RUIZ BARRIOS	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0530010012192	SERVICIO GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS	Paseo de Roma s.n. Modulo B	Mérida
B10355998	VENTA LA YEGUA S L	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0530010013041	SERVICIO GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS	Paseo de Roma s.n. Modulo B	Mérida
07044619H	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, LUIS	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0530010013084	SERVICIO GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS	Paseo de Roma s.n. Modulo B	Mérida
E06447460	DISTRIBUCIONES SANTEÑAS CB	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0530010014466	SERVICIO GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS	Paseo de Roma s.n. Modulo B	Mérida
E06447460	DISTRIBUCIONES SANTEÑAS CB	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0530010014843	SERVICIO GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS	Paseo de Roma s.n. Modulo B	Mérida
08741849D	BERMEJO GARCÍA JUAN	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0530010015114	SERVICIO GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS	Paseo de Roma s.n. Modulo B	Mérida
B06395610	TRANSLAROCILLA S.L.	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0530010015220	SERVICIO GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS	Paseo de Roma s.n. Modulo B	Mérida
B06483929	ARIALLE COMERCIO Y SERVICIOS, S.L.	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0530010015455	SERVICIO GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS	Paseo de Roma s.n. Modulo B	Mérida

B06483929	ARIALLE COMERCIO Y SERVICIOS, S.L.	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0530010015482	SERVICIO GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS	Paseo de Roma s.n. Modulo B	Mérida
B06483929	ARIALLE COMERCIO Y SERVICIOS, S.L.	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0530010015500	SERVICIO GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS	Paseo de Roma s.n. Modulo B	Mérida
B06483929	ARIALLE COMERCIO Y SERVICIOS, S.L.	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0530010015516	SERVICIO GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS	Paseo de Roma s.n. Modulo B	Mérida
B06483929	ARIALLE COMERCIO Y SERVICIOS, S.L.	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0530010015525	SERVICIO GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS	Paseo de Roma s.n. Modulo B	Mérida
B06483929	ARIALLE COMERCIO Y SERVICIOS, S.L.	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0530010015543	SERVICIO GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS	Paseo de Roma s.n. Modulo B	Mérida
B06483929	ARIALLE COMERCIO Y SERVICIOS, S.L.	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0530010015561	SERVICIO GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS	Paseo de Roma s.n. Modulo B	Mérida
B06483929	ARIALLE COMERCIO Y SERVICIOS, S.L.	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0530010015604	SERVICIO GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS	Paseo de Roma s.n. Modulo B	Mérida
B06483929	ARIALLE COMERCIO Y SERVICIOS, S.L.	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0530010015622	SERVICIO GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS	Paseo de Roma s.n. Modulo B	Mérida
B06483929	ARIALLE COMERCIO Y SERVICIOS, S.L.	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0530010015640	SERVICIO GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS	Paseo de Roma s.n. Modulo B	Mérida
B06483929	ARIALLE COMERCIO Y SERVICIOS, S.L.	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0530010015665	SERVICIO GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS	Paseo de Roma s.n. Modulo B	Mérida
B06483929	ARIALLE COMERCIO Y SERVICIOS, S.L.	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0530010015683	SERVICIO GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS	Paseo de Roma s.n. Modulo B	Mérida
B06483929	ARIALLE COMERCIO Y SERVICIOS, S.L.	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0530010015692	SERVICIO GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS	Paseo de Roma s.n. Modulo B	Mérida
B10375871	PAMA HOSTE SL	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0530010017476	SERVICIO GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS	Paseo de Roma s.n. Modulo B	Mérida
B06532808	TAURINA DEL TAJO, S,L.	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0530010017670	SERVICIO GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS	Paseo de Roma s.n. Modulo B	Mérida
B06532808	TAURINA DEL TAJO, S,L.	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0530010017686	SERVICIO GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS	Paseo de Roma s.n. Modulo B	Mérida
B06532808	TAURINA DEL TAJO, S,L.	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0530010017695	SERVICIO GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS	Paseo de Roma s.n. Modulo B	Mérida
B10368496	REFORMAS NEKA SL	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0530010017740	SERVICIO GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS	Paseo de Roma s.n. Modulo B	Mérida
B06046767	FORJADOS LUAL S L	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0530010017975	SERVICIO GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS	Paseo de Roma s.n. Modulo B	Mérida
G06375992	CLUB DEP LA VALDIGUÑA	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0530010018395	SERVICIO GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS	Paseo de Roma s.n. Modulo B	Mérida
08804626L	HIDALGO RODRIGUEZ GONZALEZ	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0530010018711	SERVICIO GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS	Paseo de Roma s.n. Modulo B	Mérida
X1437545E	HONG ZHENG	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0530010020592	SERVICIO GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS	Paseo de Roma s.n. Modulo B	Mérida

09190949B	SIMÓN MARTÍNEZ, JUDITH	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0530010003661	SERVICIO GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS	Paseo de Roma s.n. Modulo B	Mérida
08684804G	BARQUERO SANCHEZ JUAN LUIS	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0530010003695	SERVICIO GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS	Paseo de Roma s.n. Modulo B	Mérida
U82678996	RESIDUOS Y SERV. URBANOS CIUDAD L.	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0530010005113	SERVICIO GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS	Paseo de Roma s.n. Modulo B	Mérida
A84406461	REFLEX FURGONETA ALQUILER	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0530010005752	SERVICIO GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS	Paseo de Roma s.n. Modulo B	Mérida
76043727T	PEREZ ALVAREZ BARBARA	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0530010005822	SERVICIO GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS	Paseo de Roma s.n. Modulo B	Mérida
B82133695	PIMAR MAQUINARIA S L	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0530010005831	SERVICIO GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS	Paseo de Roma s.n. Modulo B	Mérida
44785259G	BAUTISTA NOGUERA, ANTONIA	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0530010005944	SERVICIO GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS	Paseo de Roma s.n. Modulo B	Mérida
B82033929	PAVIMENTOS COUREL, S.L.	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0530010006355	SERVICIO GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS	Paseo de Roma s.n. Modulo B	Mérida
75993923Z	MATEOS REDONDO ANGELITA	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0530010006696	SERVICIO GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS	Paseo de Roma s.n. Modulo B	Mérida
76150624Q	CHAPARRO ALDANA MANUEL	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0530010006714	SERVICIO GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS	Paseo de Roma s.n. Modulo B	Mérida
A96727904	EUROPEA DE PRODUCTOS PETROLIFEROS SA	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0530010006775	SERVICIO GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS	Paseo de Roma s.n. Modulo B	Mérida
08760868F	DELGADO MARTINEZ MANUEL	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0530010006811	SERVICIO GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS	Paseo de Roma s.n. Modulo B	Mérida
B10264398	VENTACOP SL	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0530010007545	SERVICIO GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS	Paseo de Roma s.n. Modulo B	Mérida
B10264398	VENTACOP SL	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0530010007721	SERVICIO GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS	Paseo de Roma s.n. Modulo B	Mérida
28953913H	MACIAS MERINO JUAN PEDRO	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0530010007764	SERVICIO GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS	Paseo de Roma s.n. Modulo B	Mérida
B10264398	VENTACOP SL	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0530010007782	SERVICIO GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS	Paseo de Roma s.n. Modulo B	Mérida
B10264398	VENTACOP SL	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0530010007791	SERVICIO GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS	Paseo de Roma s.n. Modulo B	Mérida
B10264398	VENTACOP SL	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0530010007913	SERVICIO GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS	Paseo de Roma s.n. Modulo B	Mérida
B10264398	VENTACOP SL	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0530010007992	SERVICIO GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS	Paseo de Roma s.n. Modulo B	Mérida
B10264398	VENTACOP SL	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0530010008001	SERVICIO GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS	Paseo de Roma s.n. Modulo B	Mérida
B10264398	VENTACOP SL	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0530010008010	SERVICIO GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS	Paseo de Roma s.n. Modulo B	Mérida

B10264398	VENTACOP SL	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0530010008026	SERVICIO GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS	Paseo de Roma s.n. Modulo B	Mérida
B10264398	VENTACOP SL	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0530010008035	SERVICIO GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS	Paseo de Roma s.n. Modulo B	Mérida
07048419T	CAMINERO CORCHADO FERNANDO	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0530010008692	SERVICIO GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS	Paseo de Roma s.n. Modulo B	Mérida
74491593K	SEBASTIAN DEL RAMO MARTINEZ	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0530010009155	SERVICIO GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS	Paseo de Roma s.n. Modulo B	Mérida
44778742L	FRANCISCO GUERRERO PINTO	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0530010009191	SERVICIO GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS	Paseo de Roma s.n. Modulo B	Mérida
71552093J	GARCÍA DE LEÓN CINTO JORDI	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0530010009785	SERVICIO GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS	Paseo de Roma s.n. Modulo B	Mérida
28757273M	SÁNCHEZ GALLEGO JOSÉ FRANCISCO	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0530010009916	SERVICIO GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS	Paseo de Roma s.n. Modulo B	Mérida
43443251T	PIÑERO GONZALEZ MIGUEL ANGEL	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0530010010004	SERVICIO GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS	Paseo de Roma s.n. Modulo B	Mérida
43443251T	PIÑERO GONZALEZ MIGUEL ANGEL	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0530010010013	SERVICIO GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS	Paseo de Roma s.n. Modulo B	Mérida
02651143W	BRUNO SILVA, JOSE	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0530010011404	SERVICIO GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS	Paseo de Roma s.n. Modulo B	Mérida
02651143W	BRUNO SILVA, JOSE	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0530010011413	SERVICIO GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS	Paseo de Roma s.n. Modulo B	Mérida
08846762L	MARTINEZ RESINA ANGEL	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0530010012086	SERVICIO GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS	Paseo de Roma s.n. Modulo B	Mérida
08846762L	MARTINEZ RESINA ANGEL	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0530010012095	SERVICIO GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS	Paseo de Roma s.n. Modulo B	Mérida
B06466353	ROOM DECORACION DE INTERIORES S.L.	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0530010012420	SERVICIO GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS	Paseo de Roma s.n. Modulo B	Mérida
B10366136	MONFRAGÜE LA SERENA SL	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0530010013145	SERVICIO GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS	Paseo de Roma s.n. Modulo B	Mérida
X5056950D	CONSTANTIN CIOC	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0530010013680	SERVICIO GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS	Paseo de Roma s.n. Modulo B	Mérida
X8819296S	CRISTI IONUT ADAM	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0530010013705	SERVICIO GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS	Paseo de Roma s.n. Modulo B	Mérida
03920550Q	CARLOS IÑAKI ORTEGA	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0530010013784	SERVICIO GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS	Paseo de Roma s.n. Modulo B	Mérida
02296753L	JOSE MANUEL VARGAS CARBONELL	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0530010013845	SERVICIO GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS	Paseo de Roma s.n. Modulo B	Mérida
03830317N	JOSE JESUS VARGAS VAZQUEZ	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0530010013854	SERVICIO GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS	Paseo de Roma s.n. Modulo B	Mérida
X9081614H	DANIEL MOGA	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0530010013951	SERVICIO GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS	Paseo de Roma s.n. Modulo B	Mérida

B06435226	2005 MERITRANS S.L.	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0530010014922	SERVICIO GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS	Paseo de Roma s.n. Modulo B	Mérida
08741849D	BERMEJO GARCÍA JUAN	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0530010015272	SERVICIO GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS	Paseo de Roma s.n. Modulo B	Mérida
W0102493D	OMEGATIR S.L. SUC. ESPAÑA.	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0530010015464	SERVICIO GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS	Paseo de Roma s.n. Modulo B	Mérida
W0102493D	OMEGATIR S.L. SUC. ESPAÑA.	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0530010015534	SERVICIO GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS	Paseo de Roma s.n. Modulo B	Mérida
W0102493D	OMEGATIR S.L. SUC. ESPAÑA.	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0530010015552	SERVICIO GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS	Paseo de Roma s.n. Modulo B	Mérida
W0102493D	OMEGATIR S.L. SUC. ESPAÑA.	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0530010015570	SERVICIO GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS	Paseo de Roma s.n. Modulo B	Mérida
W0102493D	OMEGATIR S.L. SUC. ESPAÑA.	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0530010015595	SERVICIO GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS	Paseo de Roma s.n. Modulo B	Mérida
W0102493D	OMEGATIR S.L. SUC. ESPAÑA.	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0530010015613	SERVICIO GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS	Paseo de Roma s.n. Modulo B	Mérida
W0102493D	OMEGATIR S.L. SUC. ESPAÑA.	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0530010015631	SERVICIO GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS	Paseo de Roma s.n. Modulo B	Mérida
76119461H	ANGEL JIMENEZ FERNANDEZ	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0530010016182	SERVICIO GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS	Paseo de Roma s.n. Modulo B	Mérida
76119461H	ANGEL JIMENEZ FERNANDEZ	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0530010016435	SERVICIO GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS	Paseo de Roma s.n. Modulo B	Mérida
B41772583	CESTERO RIVERO S.L.	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0530010018020	SERVICIO GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS	Paseo de Roma s.n. Modulo B	Mérida
80073713H	JOSÉ ANTONIO CANTERO FLORES	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0530010018212	SERVICIO GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS	Paseo de Roma s.n. Modulo B	Mérida
08875247F	ESCALERA PEREZ , FRANCISCO JAVIER	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0530010019280	SERVICIO GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS	Paseo de Roma s.n. Modulo B	Mérida
28393094P	CANDIDO ROMERO GONZALEZ	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0530010019752	SERVICIO GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS	Paseo de Roma s.n. Modulo B	Mérida
52962991V	PUERTA CID MANUEL	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0530010019761	SERVICIO GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS	Paseo de Roma s.n. Modulo B	Mérida
X7536809P	MARIAN POPESCU	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0530010019944	SERVICIO GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS	Paseo de Roma s.n. Modulo B	Mérida
B10379279	ENARMONICOS VIA PROYECT SL	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0530010021186	SERVICIO GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS	Paseo de Roma s.n. Modulo B	Mérida
B06351837	AGENCIA DE VIAJES ZURBARAN,S.L	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0530010022360	SERVICIO GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS	Paseo de Roma s.n. Modulo B	Mérida

• • •

ANUNCIO de 31 de mayo de 2010 sobre citación a los obligados tributarios que se relacionan para ser notificados por comparecencia. (2010082019)

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, no siendo posible practicar la notificación por causas no imputables a la Administración y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por el citado artículo, por el presente Anuncio se cita a los interesados o representantes que se relacionan en los Anexos, para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en los mismos se incluyen.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer en el plazo máximo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de esta publicación, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, en los lugares que en cada caso se señalan, al efecto de practicarse las notificaciones pendientes en los procedimientos tramitados por los órganos relacionados en los Anexos.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Mérida, a 31 de mayo de 2010. El Director General de Hacienda, GABRIEL LÓPEZ DEL BRÍO.

ANEXO I

C.I.F.	NOMBRE	PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	OFICINA GESTORA	DIRECCIÓN	MUNICIPIO
08.799.150-V	D. JULIÁN MEGIAS VILLAVERDE	NOTIFICACIÓN NO PROCEDE JUSTIPRECIO	EXPTE. 10803575	Jurado Autonómico de Valoraciones	Paseo de Roma, s/n	Mérida

ANEXO II

C.I.F.	NOMBRE	PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	OFICINA GESTORA	DIRECCIÓN	MUNICIPIO
11.774.860-X	Dª MARÍA ARANZAZU ÁLVAREZ MORENO	NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN	REA-70/2009	Junta Económico-Administrativa	Paseo de Roma, s/n	Mérida
5354081-A	D. ANTONIO FERNÁNDEZ SOLANA En representación de "Niza Móviles, S.L."	NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN	REA-57/2009	Junta Económico-Administrativa	Paseo de Roma, s/n	Mérida

ANEXO III

NIF	NOMBRE	PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	OFICINA GESTORA	DIRECCIÓN	MUNICIPIO
B82457672	GARCIA Y GONZAMA SL	Trám. Audiencia	2007 T 1612	O.L. CASTUERA	JOAQUÍN TENA ARTIGAS, 6F	CASTUERA
30497805-N	FERNANDEZ RODRIGUEZ, ALFONSO M	Trám. Audiencia	2009 S 40	O.L. CASTUERA	JOAQUÍN TENA ARTIGAS, 6F	CASTUERA

ANEXO IV

NIF	NOMBRE	PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	OFICINA GESTORA	DIRECCIÓN	MUNICIPIO
8663211P	VELEZ MORENO, ANTONIA	Trámite Audiencia	2006 T 5889	O.L. ALMENDRALEJO	AVDA. SAN ANTONIO, 19	ALMENDRALEJO
34778117-R	MONTERO MENDOZA, VICTOR LUIS	Liquidación complem.	2006 T 3638	O.L. ALMENDRALEJO	AVDA. SAN ANTONIO, 19	ALMENDRALEJO
B06457410	CONDE CONSTRUCCIONES CIVILES	Liquidación complem.	2007 T 4557	O.L. ALMENDRALEJO	AVDA. SAN ANTONIO, 19	ALMENDRALEJO
30773739-S	POZO ROMERO, ANTONIO	Trámite de Audiencia	2007 T 526	O.L. ALMENDRALEJO	AVDA. SAN ANTONIO, 19	ALMENDRALEJO
B06407621	CALERO SAN JOSE S.L.U.	Trámite de Audiencia	2009 T 561	O.L. ALMENDRALEJO	AVDA. SAN ANTONIO, 19	ALMENDRALEJO

ANEXO V

NIF	NOMBRE	PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	OFICINA GESTORA	DIRECCIÓN	MUNICIPIO
76258320A	LÓPEZ GARCÍA, IVAN	Inicio Procedimiento Trámite Audiencia	010151/2010	Mérida	Paseo de Roma, s/n. Módulo B, Planta Baja	Mérida
08663990M	GAJARDO MACÍAS, CALIXTO	Inicio Procedimiento Trámite Audiencia	010219/2010	Mérida	Paseo de Roma, s/n. Módulo B, Planta Baja	Mérida
34774016V	GARCÍA GIRALDO, AUREA	Modelo 600	6020010001521	Mérida	Paseo de Roma, s/n. Módulo B, Planta Baja	Mérida
34774016V	GARCÍA GIRALDO, AUREA	Modelo 600	6020010001530	Mérida	Paseo de Roma, s/n. Módulo B, Planta Baja	Mérida
72551318A	VEGA LÓPEZ, MANUELA	Modelo 600	6020010002702	Mérida	Paseo de Roma, s/n. Módulo B, Planta Baja	Mérida
A06349120	CONSTRUCCIONES TUBALESA, S.A	Modelo 600	6020010002790	Mérida	Paseo de Roma, s/n. Módulo B, Planta Baja	Mérida
09201061A	GUTIÉRREZ PORTILLO, ISABEL	Recurso Reposición	RT-68/09	Mérida	Paseo de Roma, s/n. Módulo B, Planta Baja	Mérida

ANEXO VI

N.I.F.	NOMBRE	PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	OFICINA GESTORA	DIRECCION	MUNICIPIO
B83230128	ALCÁNTARA CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.L.	Comunicación de inicio de actuaciones de comprobación e investigación	10020013	Servicio de Inspección Fiscal	Paseo de Roma, s/n, Edificio B, segunda planta	Mérida

ANEXO VII

NIF	NOMBRE	PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	OFICINA GESTORA	DIRECCIÓN	MUNICIPIO
50995210-R	BRUNO PARDO, JOSE MANUEL	Liquidación. Complem.	2008 T 2183	O.L. TRUJILLO	SOLA,16	TRUJILLO

CONSEJERÍA DE FOMENTO

RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2010, de la Secretaría General, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios, afectados por las obras de "Reordenación del tramo de concentración de accidentes en los pp.kk. 7+100 - 8+500 de la EX-107, en Badajoz". (2010061338)

Para la ejecución de la obra de: "Reordenación del tramo de concentración de accidentes de pp.kk. 7+100 - 8+500 de la EX-107 Badajoz", es necesario proceder a la expropiación de los terrenos cuya ubicación y propietarios se relacionan en el correspondiente Anexo.

Aprobado técnicamente el proyecto con fecha 14 de mayo de 2010, conforme a lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y su Reglamento, se abre un periodo de información pública por término de 15 días para que cualquier persona pueda aportar los datos oportunos, por escrito, para rectificar posibles errores en la relación que se publica, u oponerse por razones de fondo o de forma, a la necesidad de ocupación. En este caso indicará los motivos por los que debe considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación.

El presente anuncio y la relación que se acompaña se publicarán en el DOE, prensa regional y BOP y será expuesto al público en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de los municipios afectados, pudiendo, asimismo, consultar los datos en la siguiente página web:

http://fomento.juntaex.es/secretaria/expropiaciones.html

Las citadas publicaciones, a tenor de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, servirán como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y a aquellos de los que se ignore su paradero.

Los interesados podrán enviar cuantas alegaciones estimen convenientes por escrito, dirigiéndolas, en el plazo de 15 días, a la Secretaría General de la Consejería de Fomento, en Mérida, Avda. de las Comunidades, s/n., pudiendo asimismo examinar el proyecto, que se encuentra a su disposición en la citada dirección. A efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se pone en conocimiento de todos los interesados que sus datos personales serán incorporados a un fichero automatizado titularidad de la Consejería de Fomento de la Junta de Extremadura, siendo tratados por ésta con la finalidad de gestionar los expedientes de expropiación. Dichos datos serán cedidos a la Consejería de Administración Pública y Hacienda.

Asimismo, se pone en conocimiento de los afectados la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo una notificación a la dirección anteriormente citada.

Mérida, a 25 de mayo de 2010. El Secretario General (P.D. Resolución de 24 de julio de 2007), ANTONIO PABLO SÁNCHEZ LOZANO.

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional
UNA MANERA DE HACER EUROPA

RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA Nº 1

EXPEDIENTE: **OBR0510077** **REORD. TRAMO ACCIDENT. EN P.K. 7+100 AL 8+500 EN EX-107**

TÉRMINO MUNICIPAL: **600.000,00** **BADAJOZ** **(BADAJOZ)**

Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M² Ocupados	Tipo de Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
1/0	**282**	**47**	**LAS MERCEDES - VALHONDO, SCL**	2.560	TOT	Alcornocal		
			CR MADRID-LISBOA - KM 348 06800 MERIDA BADAJOZ					
2/0	**282**	**27**	**LAS MERCEDES - VALHONDO, SCL**	2.645	TOT	Alcornocal		
			CR MADRID-LISBOA - KM 348 06800 MERIDA BADAJOZ					
3/0	**282**	**24**	**ALBARRAN ALBARRAN, ROBERTO**	3.760	TOT	Alcornocal		
			MN MUNICIPIO 06011					
4/0	**282**	**77**	**MUÑOZ DURAN, PABLO**	460	TOT	Labor o Labradío secano		
			CL FRANCISCO VACA MORALES, 3 PL:3 PT:A 06011					
5/0	**282**	**25**	**BARAJAS SALAS, EDUARDO (Y OTROS)**	67	TOT	Improductivo		
			CL FRANCISCO LUJAN, 2 ES:DR PL:6 PT:B 06004					

EXPEDIENTE: OBR0510077 REORD. TRAMO ACCIDENT. EN P.K. 7+100 AL 8+500 EN EX-107

6/0	**282**	**68**	**MUÑOZ DURAN, PABLO**					
				1.065	TOT	Labor o Labradío secano		
			CL FRANCISCO VACA MORALES, 3 PL:3 PT:A 06011					
7/0	**282**	**23**	**VADILLO JIMENEZ, JOSE MARIA**					
				1.395	TOT	Pastos		
							MALLA CINEGÉTICA 2ª	190,00
							PUERTA ENTRADA 1ª	1,00
			AV DE COLON, 16 PL:9 PT:F 06005					
8/0	**282**	**21**	**ALBARRAN ALBARRAN, ROBERTO**					
				7.296	TOT	Alcornocal		
			MN MUNICIPIO 06011					
9/0	**221**	**2**	**LAS MERCEDES - VALHONDO, SCL**					
				445	TOT	Frutales regadío		
							MALLA DE ROMBOS 2ª	55,00
							PARED Y ALAMBRADA 1ª	52,00
			CR MADRID-LISBOA - KM 348 06800 MERIDA BADAJOZ					
10/0	**221**	**3**	**ALBARRAN ALBARRAN, ROBERTO**					
				290	TOT	Encinar		
				60	SER	Encinar		
							MALLA DE ROMBOS 2ª	73,00
			MN MUNICIPIO 06011					

• • •

RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2010, de la Secretaría General, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios, afectados por las obras de "Estación de bombeo a depósitos elevados en Guijo de Coria". (2010061355)

Para la ejecución de la obra de: "Estación de bombeo a depósitos elevados en Guijo de Coria", es necesario proceder a la expropiación de los terrenos cuya ubicación y propietarios se relacionan en el correspondiente Anexo.

Aprobado técnicamente el proyecto con fecha 18 de mayo de 2010, conforme a lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y su Reglamento, se abre un periodo de información pública por término de 15 días para que cualquier persona pueda aportar los datos oportunos, por escrito, para rectificar posibles errores en la relación que se publica, u oponerse por razones de fondo o de forma, a la necesidad de ocupación. En este caso indicará los motivos por los que debe considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación.

El presente anuncio y la relación que se acompaña se publicarán en el DOE, prensa regional y BOP y será expuesto al público en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de los municipios afectados, pudiendo, asimismo, consultar los datos en la siguiente página web:

http://fomento.juntaex.es/secretaria/expropiaciones.html

Las citadas publicaciones, a tenor de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, servirán como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y a aquellos de los que se ignore su paradero.

Los interesados podrán enviar cuantas alegaciones estimen convenientes por escrito, dirigiéndolas, en el plazo de 15 días, a la Secretaría General de la Consejería de Fomento, en Mérida, Avda. de las Comunidades, s/n., pudiendo asimismo examinar el proyecto, que se encuentra a su disposición en la citada dirección. A efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se pone en conocimiento de todos los interesados que sus datos personales serán incorporados a un fichero automatizado titularidad de la Consejería de Fomento de la Junta de Extremadura, siendo tratados por ésta con la finalidad de gestionar los expedientes de expropiación. Dichos datos serán cedidos a la Consejería de Administración Pública y Hacienda.

Asimismo, se pone en conocimiento de los afectados la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo una notificación a la dirección anteriormente citada.

Mérida, a 26 de mayo de 2010. El Secretario General (P.D. Resolución de 24 de julio de 2007), ANTONIO PABLO SÁNCHEZ LOZANO.

RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA Nº 1

EXPEDIENTE: **OBR0510093** **ESTACION DE BOMBEO A DEP. ELEV. EN GUIJO DE CORIA**

TÉRMINO MUNICIPAL: **1.008.800,00** **GUIJO DE CORIA** **(CACERES)**

Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M² Ocupados	Tipo de Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
1/0	**23**	**3065**	**ALCON ALCON, BENEDICTA**					
				237	SER	Olivos secano		
				98	TEM	Olivos secano		
							PARED PIEDRA SECA 2ª	10,00
			C/ BRASIL, 3 Pl 1 Pt B 01012 VITORIA ALAVA					
2/0	**23**	**3066**	**SÁNCHEZ BARTOLOMÉ, FROILAN**					
				644	SER	Pastos		
				331	TEM	Pastos		
							PARED PIEDRA SECA 2ª	5,00
			Plaza Mayor, 3 10815 GUIJO DE CORIA CACERES					
3/0	**23**	**3070**	**VICENTE PAULE, CRISTINA Y FÁTIMA**					
				304	SER	Viña secano		
				151	TEM	Viña secano		
							PARED PIEDRA SECA 2ª	5,00
			C/ INDEPENDENCIA, 19 EsC 1 10004 CACERES CACERES					
4/0	**23**	**3071**	**SÁNCHEZ SÁNCHEZ, SEVERO**					
				151	SER	Improductivo		
				1	TEM	Labor o Labradío secano		
				73	TEM	Improductivo		
							PARED PIEDRA SECA 2ª	5,00
			C/ Laguna, 8 10815 GUIJO DE CORIA CACERES					
5/0	**23**	**3159**	**SÁNCHEZ SÁNCHEZ, SEVERO**					
				80	SER	Labor o Labradío secano		
				43	TEM	Labor o Labradío secano		

EXPEDIENTE: OBR0510093 ESTACION DE BOMBEO A DEP. ELEV. EN GUIJO DE CORIA

PARED PIEDRA SECA 2ª 5,00

C/ La Laguna, 8
10815 GUIJO DE CORIA
CACERES

6/0 23 3160 PANIAGUA RUANO, ANTONIO

4	TOT	Pastos
487	SER	Pastos
237	TEM	Pastos

C/ OBISPO ADAM, 38
10600 PLASENCIA
CACERES

7/0 23 3210 EXCMO AYUNTAMIENTO, GUIJO DE CORIA

24	SER	Pastos
13	TEM	Pastos

PARED PIEDRA SECA 2ª 5,00

Plaza Mayor, 1
10815 GUIJO DE CORIA
CACERES

• • •

RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 2010, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de la obra de "Refuerzo del firme de las carreteras EX-119, tramo: p.k. 10+200 (Talayuela) - EX-392; y EX-389, tramo: p.k. 10+000 - p.k. 12+300". Expte.: OBR0510065. (2010061400)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Fomento.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Consejería de Fomento, Secretaría General.

2) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.

3) Localidad y código postal: Mérida 06800.

4) Teléfono: 924 332236.

5) Telefax: 924 332381.

6) Correo electrónico: mdolores.cerrato@juntaextremadura.net

7) Dirección de Internet del Perfil del Contratante: https://contratacion.juntaextremadura.net/

8) Fecha límite de obtención de documentación e información: 1 de julio de 2010.

d) Número de expediente: OBR0510065.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Refuerzo del firme de las carreteras EX-119, tramo: p.k. 10+200 (Talayuela) - EX-392; y EX-389, tramo: p.k. 10+000 - p.k. 12+300.

c) División por lotes y número: No procede.

d) Lugar de ejecución/entrega: Comunidad Autónoma de Extremadura.

e) Plazo de ejecución/entrega: 8 meses.

f) Admisión de prórroga: No.

g) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45233120-6.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Subasta electrónica: No procede.

d) Criterios de adjudicación, en su caso:

— Evaluación de la oferta económica: Hasta 40 puntos.

— Subcontratación: Hasta 12 puntos.

— Memoria constructiva, calidad y programa de trabajo: Hasta 20 puntos.

— Seguridad y salud: Hasta 10 puntos.

— Medidas medioambientales: Hasta 10 puntos.

— Otras mejoras: Hasta 8 puntos.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 920.013,80 €.

IVA (18%): 165.602,48 €.

Importe total: 1.085.616,28 €.

Valor estimado del contrato: El mismo que el Presupuesto Base de Licitación, sin incluir el IVA.

5.- GARANTÍAS EXIGIDAS:

Provisional: No se requiere.

Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación (excluido el IVA).

6.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: Grupo: G; Subgrupo: 4; Categoría: E.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: No será necesaria la justificación al exigirse clasificación.

7.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta el día 5 de julio de 2010, a las 12,00 horas.

b) Modalidad de presentación: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre 1: Documentación administrativa; Sobre 2: Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor; Sobre 3: Oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro General de la Consejería de Fomento.
2. Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
3. Localidad y código postal: Mérida 06800.
4. Dirección electrónica:
5. Teléfono: 924 332235.
6. N.º de fax para notificar el envío por correo: 924 332375.

d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.

e) Admisión de variantes, si procede: No.

f) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses para la adjudicación provisional a contar desde la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 145.2 de la LCSP.

8.- APERTURA DE OFERTAS:

— Documentación general (Sobre 1): A los efectos establecidos en el art. 81.2 del RGLCAP, el resultado de la calificación de la documentación general se hará público en el tablón de anuncios del Servicio de Contratación de la Consejería de Fomento y será

comunicado verbalmente a los licitadores, a continuación del examen de dicha documentación, en la siguiente fecha, hora y lugar:

a) Entidad: Consejería de Fomento.

b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: 15 de julio de 2010.

e) Hora: 13,00 horas.

— Documentación para la valoración de criterios cuya valoración dependan de un juicio de valor (Sobre 2): A los efectos establecidos en el art. 27.2 Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente, la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

a) Entidad: Consejería de Fomento.

b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: 22 de julio de 2010.

e) Hora: 10,00 horas.

— Oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática (Sobre 3):

a) Entidad: Consejería de Fomento.

b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: 24 de agosto de 2010.

e) Hora: 10,00 horas.

9.- GASTOS DE PUBLICIDAD:

De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez, de los anuncios de licitación en el Boletín Oficial del Estado o en los respectivos diarios o boletines oficiales en los supuestos a que se refiere el artículo 126 de la Ley de Contratos del Sector Público.

10.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA, EN SU CASO:

11.- OTRAS INFORMACIONES:

El resultado de las Mesas de Contratación, así como la fecha y hora de la 4.ª sesión de la Mesa de Contratación por la cual se formula la adjudicación provisional serán comunicadas a través del Perfil del Contratante, pág. web: http://contratacion.juntaextremadura.net

12.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

Mérida, a 31 de mayo de 2010. El Secretario General (P.D. de 24/07/07, DOE n.º 87, de 28/07/07), ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

• • •

RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 2010, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de la obra de "Refuerzo del firme de la carretera EX-100 de Cáceres a Badajoz, tramo: p.k. 2+800 (A-66) - p.k. 20+000". Expte.: OBR0510066. (2010061401)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Fomento.
b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
c) Obtención de documentación e información:
1) Dependencia: Consejería de Fomento, Secretaría General.
2) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
3) Localidad y código postal: Mérida 06800.
4) Teléfono: 924 332236.
5) Telefax: 924 332381.
6) Correo electrónico: mdolores.cerrato@juntaextremadura.net
7) Dirección de Internet del Perfil del Contratante: https://contratacion.juntaextremadura.net/
8) Fecha límite de obtención de documentación e información: 1 de julio de 2010.
d) Número de expediente: OBR0510066.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Obras.
b) Descripción del objeto: Refuerzo del firme de la carretera EX-100 de Cáceres a Badajoz, tramo: p.k. 2+800 (A-66) - p.k. 20+000.
c) División por lotes y número: No procede.
d) Lugar de ejecución/entrega: Comunidad Autónoma de Extremadura.
e) Plazo de ejecución/entrega: 8 meses.
f) Admisión de prórroga: No.
g) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45233120-6.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Subasta electrónica: No procede.
d) Criterios de adjudicación, en su caso:
— Evaluación de la oferta económica: Hasta 40 puntos.
— Subcontratación: Hasta 12 puntos.
— Memoria constructiva, calidad y programa de trabajo: Hasta 20 puntos.
— Seguridad y salud: Hasta 10 puntos.
— Medidas medioambientales: Hasta 10 puntos.
— Otras mejoras: Hasta 8 puntos.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 1.553.528,36 €.

IVA (18%): 279.635,10 €.

Importe total: 1.833.163,46 €.

Valor estimado del contrato: El mismo que el Presupuesto Base de Licitación, sin incluir el IVA.

5.- GARANTÍAS EXIGIDAS:

Provisional: No se requiere.

Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación (excluido el IVA).

6.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: Grupo: G; Subgrupo: 4; Categoría: E.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: No será necesaria la justificación al exigirse clasificación.

7.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta el día 5 de julio de 2010, a las 12,00 horas.

b) Modalidad de presentación: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre 1: Documentación administrativa; Sobre 2: Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor; Sobre 3: Oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro General de la Consejería de Fomento.
2. Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
3. Localidad y código postal: Mérida 06800.
4. Dirección electrónica:
5. Teléfono: 924 332235.
6. N.º de fax para notificar el envío por correo: 924 332375.

d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.

e) Admisión de variantes, si procede: No.

f) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses para la adjudicación provisional a contar desde la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 145.2 de la LCSP.

8.- APERTURA DE OFERTAS:

— Documentación general (Sobre 1): A los efectos establecidos en el art. 81.2 del RGLCAP, el resultado de la calificación de la documentación general se hará público en el tablón de anuncios del Servicio de Contratación de la Consejería de Fomento y será comunicado verbalmente a los licitadores, a continuación del examen de dicha documentación, en la siguiente fecha, hora y lugar:

a) Entidad: Consejería de Fomento.

b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: 15 de julio de 2010.

e) Hora: 13,00 horas.

— Documentación para la valoración de criterios cuya valoración dependan de un juicio de valor (Sobre 2): A los efectos establecidos en el art. 27.2 Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente, la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

a) Entidad: Consejería de Fomento.

b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: 22 de julio de 2010.

e) Hora: 10,00 horas.

— Oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática (Sobre 3):

a) Entidad: Consejería de Fomento.

b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: 24 de agosto de 2010.

e) Hora: 10,00 horas.

9.- GASTOS DE PUBLICIDAD:

De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez, de los anuncios de licitación en el Boletín Oficial del Estado o en los respectivos diarios o boletines oficiales en los supuestos a que se refiere el artículo 126 de la Ley de Contratos del Sector Público.

10.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA, EN SU CASO:

11.- OTRAS INFORMACIONES:

El resultado de las Mesas de Contratación, así como la fecha y hora de la 4.ª sesión de la Mesa de Contratación por la cual se formula la adjudicación provisional serán comunicadas a través del Perfil del Contratante, pág. web: http://contratacion.juntaextremadura.net

12.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

Mérida, a 31 de mayo de 2010. El Secretario General (P.D. de 24/07/07, DOE n.º 87, de 28/07/07), ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

• • •

RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 2010, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de la obra de "Refuerzo del firme de la carretera EX-109, tramo: p.k. 60+000 - p.k. 68+850 (Puerto Perales)". Expte.: OBR0510067. (2010061402)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Fomento.
b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
c) Obtención de documentación e información:
1) Dependencia: Consejería de Fomento, Secretaría General.
2) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
3) Localidad y código postal: Mérida 06800.
4) Teléfono: 924 332236.
5) Telefax: 924 332381.
6) Correo electrónico: mdolores.cerrato@juntaextremadura.net
7) Dirección de Internet del perfil del contratante: https://contratacion.juntaextremadura.net/
8) Fecha límite de obtención de documentación e información: 1 de julio de 2010.
d) Número de expediente: OBR0510067.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Obras.
b) Descripción del objeto: Refuerzo del firme de la carretera EX-109, tramo: p.k. 60+000 - p.k. 68+850 (Puerto Perales).
c) División por lotes y número: No procede.
d) Lugar de ejecución/entrega: Comunidad Autónoma de Extremadura.
e) Plazo de ejecución/entrega: 8 meses.
f) Admisión de prórroga: No.
g) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45233120-6.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Subasta electrónica: No procede.
d) Criterios de adjudicación, en su caso:
— Evaluación de la oferta económica: Hasta 40 puntos.
— Subcontratación: Hasta 12 puntos.
— Memoria constructiva, calidad y programa de trabajo: Hasta 20 puntos.
— Seguridad y salud: Hasta 10 puntos.
— Medidas medioambientales: Hasta 10 puntos.
— Otras mejoras: Hasta 8 puntos.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 1.029.107,03 €.

IVA (18%): 185.239,26 €.

Importe total: 1.214.346,29 €.

Valor estimado del contrato: El mismo que el Presupuesto Base de Licitación, sin incluir el IVA.

5.- GARANTÍAS EXIGIDAS:

Provisional: No se requiere.

Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación (excluido el IVA).

6.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: Grupo: G; Subgrupo: 4; Categoría: E.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: No será necesaria la justificación al exigirse clasificación.

7.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta el día 5 de julio de 2010, a las 12,00 horas.

b) Modalidad de presentación: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre 1: Documentación administrativa; Sobre 2: Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor; Sobre 3: Oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro General de la Consejería de Fomento.
2. Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
3. Localidad y código postal: Mérida 06800.
4. Dirección electrónica:
5. Teléfono: 924 332235.
6. N.º de fax para notificar el envío por correo: 924 332375.

d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.

e) Admisión de variantes, si procede: No.

f) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses para la adjudicación provisional a contar desde la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 145.2 de la LCSP.

8.- APERTURA DE OFERTAS:

— Documentación general (Sobre 1): A los efectos establecidos en el art. 81.2 del RGLCAP, el resultado de la calificación de la documentación general se hará público en el tablón de anuncios del Servicio de Contratación de la Consejería de Fomento y será comunicado verbalmente a los licitadores, a continuación del examen de dicha documentación, en la siguiente fecha, hora y lugar:

a) Entidad: Consejería de Fomento.

b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: 15 de julio de 2010.

e) Hora: 13,00 horas.

— Documentación para la valoración de criterios cuya valoración dependan de un juicio de valor (Sobre 2): A los efectos establecidos en el art. 27.2 Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente, la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

a) Entidad: Consejería de Fomento.

b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: 22 de julio de 2010.

e) Hora: 10,00 horas.

— Oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática (Sobre 3):

a) Entidad: Consejería de Fomento.

b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: 24 de agosto de 2010.

e) Hora: 10,00 horas.

9.- GASTOS DE PUBLICIDAD:

De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez, de los anuncios de licitación en el Boletín Oficial del Estado o en los respectivos diarios o boletines oficiales en los supuestos a que se refiere el artículo 126 de la Ley de Contratos del Sector Público.

10.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA, EN SU CASO:

11.- OTRAS INFORMACIONES:

El resultado de las Mesas de Contratación, así como la fecha y hora de la 4.ª sesión de la Mesa de Contratación por la cual se formula la adjudicación provisional serán comunicadas a través del Perfil del Contratante, pág. web: http://contratacion.juntaextremadura.net

12.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

Mérida, a 31 de mayo de 2010. El Secretario General (P.D. de 24/07/07, DOE n.º 87, de 28/07/07), ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

• • •

RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 2010, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de la obra de "Refuerzo del firme de la carretera EX-103, tramo: Puebla de Alcocer - EX-103R". Expte.: OBR0510068. (2010061403)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Fomento.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Consejería de Fomento, Secretaría General.

2) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.

3) Localidad y código postal: Mérida 06800.

4) Teléfono: 924 332236.

5) Telefax: 924 332381.

6) Correo electrónico: mdolores.cerrato@juntaextremadura.net

7) Dirección de Internet del perfil del contratante: https://contratacion.juntaextremadura.net/

8) Fecha límite de obtención de documentación e información: 1 de julio de 2010.

d) Número de expediente: OBR0510068.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Refuerzo del firme de la carretera EX-103, tramo: Puebla de Alcocer - EX-103R.

c) División por lotes y número: No procede.

d) Lugar de ejecución/entrega: Comunidad Autónoma de Extremadura.

e) Plazo de ejecución/entrega: 8 meses.

f) Admisión de prórroga: No.

g) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45233120-6.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Subasta electrónica: No procede.

d) Criterios de adjudicación, en su caso:

— Evaluación de la oferta económica: Hasta 40 puntos.

— Subcontratación: Hasta 12 puntos.

— Memoria constructiva, calidad y programa de trabajo: Hasta 20 puntos.

— Seguridad y salud: Hasta 10 puntos.

— Medidas medioambientales: Hasta 10 puntos.

— Otras mejoras: Hasta 8 puntos.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 1.022.796,08 €.

IVA (18%): 184.103,30 €.

Importe total: 1.206.899,38 €.

Valor estimado del contrato: El mismo que el Presupuesto Base de Licitación, sin incluir el IVA.

5.- GARANTÍAS EXIGIDAS:

Provisional: No se requiere.

Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación (excluido el IVA).

6.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: Grupo: G; Subgrupo: 4; Categoría E.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: No será necesaria la justificación al exigirse clasificación.

7.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta el día 5 de julio de 2010, a las 12,00 horas.

b) Modalidad de presentación: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre 1: Documentación administrativa; Sobre 2: Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor; Sobre 3: Oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro General de la Consejería de Fomento.
2. Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
3. Localidad y código postal: Mérida 06800.
4. Dirección electrónica:
5. Teléfono: 924 332235.
6. N.º de fax para notificar el envío por correo: 924 332375.

d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.

e) Admisión de variantes, si procede: No.

f) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses para la adjudicación provisional a contar desde la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 145.2 de la LCSP.

8.- APERTURA DE OFERTAS:

— Documentación general (Sobre 1): A los efectos establecidos en el art. 81.2 del RGLCAP, el resultado de la calificación de la documentación general se hará público en el tablón de anuncios del Servicio de Contratación de la Consejería de Fomento y será comunicado verbalmente a los licitadores, a continuación del examen de dicha documentación, en la siguiente fecha, hora y lugar:

a) Entidad: Consejería de Fomento.

b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: 15 de julio de 2010.

e) Hora: 13,00 horas.

— Documentación para la valoración de criterios cuya valoración dependan de un juicio de valor (Sobre 2): A los efectos establecidos en el art. 27.2 Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente, la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

a) Entidad: Consejería de Fomento.

b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: 22 de julio de 2010.

e) Hora: 10,00 horas.

— Oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática (Sobre 3):

a) Entidad: Consejería de Fomento.

b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: 24 de agosto de 2010.

e) Hora: 10,00 horas.

9.- GASTOS DE PUBLICIDAD:

De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez, de los anuncios de licitación en el Boletín Oficial del Estado o en los respectivos diarios o boletines oficiales en los supuestos a que se refiere el artículo 126 de la Ley de Contratos del Sector Público.

10.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA, EN SU CASO:

11.- OTRAS INFORMACIONES:

El resultado de las Mesas de Contratación, así como la fecha y hora de la 4.ª sesión de la Mesa de Contratación por la cual se formula la adjudicación provisional serán comunicadas a través del Perfil del Contratante, pág. web: http://contratacion.juntaextremadura.net

12.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

Mérida, a 31 de mayo de 2010. El Secretario General (P.D. de 24/07/07, DOE n.º 87, de 28/07/07), ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

• • •

RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 2010, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de la obra de "Refuerzo del firme de la carretera EX-105, tramo: Valverde de Leganés - Olivenza". Expte.: OBR0510069. (2010061404)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Fomento.
b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
c) Obtención de documentación e información:
1) Dependencia: Consejería de Fomento, Secretaría General.
2) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
3) Localidad y código postal: Mérida 06800.
4) Teléfono: 924 332236.
5) Telefax: 924 332381.
6) Correo electrónico: mdolores.cerrato@juntaextremadura.net
7) Dirección de Internet del Perfil del Contratante: https://contratacion.juntaextremadura.net/
8) Fecha límite de obtención de documentación e información: 1 de julio de 2010.
d) Número de expediente: OBR0510069.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Obras.
b) Descripción del objeto Refuerzo del firme de la carretera EX-105, tramo: Valverde de Leganés - Olivenza.
c) División por lotes y número: No procede.
d) Lugar de ejecución/entrega: Comunidad Autónoma de Extremadura.
e) Plazo de ejecución/entrega: 8 meses.
f) Admisión de prórroga: No.
g) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45233120-6.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Subasta electrónica: No procede.
d) Criterios de adjudicación, en su caso:
— Evaluación de la oferta económica: Hasta 40 puntos.
— Subcontratación: Hasta 12 puntos.
— Memoria constructiva, calidad y programa de trabajo: Hasta 20 puntos.
— Seguridad y salud: Hasta 10 puntos.
— Medidas medioambientales: Hasta 10 puntos.
— Otras mejoras: Hasta 8 puntos.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 1.134.472,01 €.

IVA (18%): 204.204,96 €.

Importe total: 1.338.676,97 €.

Valor estimado del contrato: El mismo que el Presupuesto Base de Licitación, sin incluir el IVA.

5.- GARANTÍAS EXIGIDAS:

Provisional: No se requiere.

Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación (excluido el IVA).

6.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: Grupo: G; Subgrupo: 4; Categoría: E.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: No será necesaria la justificación al exigirse clasificación.

7.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta el día 5 de julio de 2010, a las 12,00 horas.

b) Modalidad de presentación: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre 1: Documentación administrativa; Sobre 2: Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor; Sobre 3: Oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro General de la Consejería de Fomento.
2. Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
3. Localidad y código postal: Mérida 06800.
4. Dirección electrónica:
5. Teléfono: 924 332235.
6. N.º de fax para notificar el envío por correo: 924 332375.

d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.

e) Admisión de variantes, si procede: No.

f) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses para la adjudicación provisional a contar desde la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 145.2 de la LCSP.

8.- APERTURA DE OFERTAS:

— Documentación general (Sobre 1): A los efectos establecidos en el art. 81.2 del RGLCAP, el resultado de la calificación de la documentación general se hará público en el tablón de anuncios del Servicio de Contratación de la Consejería de Fomento y será

comunicado verbalmente a los licitadores, a continuación del examen de dicha documentación, en la siguiente fecha, hora y lugar:

a) Entidad: Consejería de Fomento.

b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: 15 de julio de 2010.

e) Hora: 13,00 horas.

— Documentación para la valoración de criterios cuya valoración dependan de un juicio de valor (Sobre 2): A los efectos establecidos en el art. 27.2 Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente, la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

a) Entidad: Consejería de Fomento.

b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: 22 de julio de 2010.

e) Hora: 10,00 horas.

— Oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática (Sobre 3):

a) Entidad: Consejería de Fomento.

b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: 24 de agosto de 2010.

e) Hora: 10,00 horas.

9.- GASTOS DE PUBLICIDAD:

De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez, de los anuncios de licitación en el Boletín Oficial del Estado o en los respectivos diarios o boletines oficiales en los supuestos a que se refiere el artículo 126 de la Ley de Contratos del Sector Público.

10.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA, EN SU CASO:

11.- OTRAS INFORMACIONES:

El resultado de las Mesas de Contratación, así como la fecha y hora de la 4.ª sesión de la Mesa de Contratación por la cual se formula la adjudicación provisional serán comunicadas a través del Perfil del Contratante, pág. web: http://contratacion.juntaextremadura.net

12.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

Mérida, a 31 de mayo de 2010. El Secretario General (P.D. de 24/07/07, DOE n.º 87, de 28/07/07), ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

• • •

RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 2010, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de la obra de "Refuerzo del firme de las carreteras EX-101, tramo: Zafra - EX-112; y EX-320, tramo: travesía de Barcarrota". Expte.: OBR0510070. (2010061405)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Fomento.
b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
c) Obtención de documentación e información:
1) Dependencia: Consejería de Fomento, Secretaría General.
2) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
3) Localidad y código postal: Mérida 06800.
4) Teléfono: 924 332236.
5) Telefax: 924 332381.
6) Correo electrónico: mdolores.cerrato@juntaextremadura.net
7) Dirección de Internet del Perfil del Contratante: https://contratacion.juntaextremadura.net/
8) Fecha límite de obtención de documentación e información: 1 de julio de 2010.
d) Número de expediente: OBR0510070.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Obras.
b) Descripción del objeto: Refuerzo del firme de las carreteras EX-101, tramo: Zafra - EX-112; y EX-320, tramo: travesía de Barcarrota.
c) División por lotes y número: No procede.
d) Lugar de ejecución/entrega: Comunidad Autónoma de Extremadura.
e) Plazo de ejecución/entrega: 8 meses.
f) Admisión de prórroga: No.
g) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45233120-6.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Subasta electrónica: No procede.
d) Criterios de adjudicación, en su caso:
— Evaluación de la oferta económica: Hasta 40 puntos.
— Subcontratación: Hasta 12 puntos.
— Memoria constructiva, calidad y programa de trabajo: Hasta 20 puntos.
— Seguridad y salud: Hasta 10 puntos.
— Medidas medioambientales: Hasta 10 puntos.
— Otras mejoras: Hasta 8 puntos.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 1.303946,42 €.

IVA (18%): 234.710,35 €

Importe total 1.538.656,77 €.

Valor estimado del contrato: El mismo que el Presupuesto Base de Licitación, sin incluir el IVA.

5.- GARANTÍAS EXIGIDAS:

Provisional: No se requiere.

Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación (excluido el IVA).

6.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: Grupo: G; Subgrupo: 4; Categoría: E.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: No será necesaria la justificación al exigirse clasificación.

7.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta el día 5 de julio de 2010, a las 12,00 horas.

b) Modalidad de presentación: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre 1: Documentación administrativa; Sobre 2: Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor; Sobre 3: Oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro General de la Consejería de Fomento.
2. Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
3. Localidad y código postal: Mérida 06800.
4. Dirección electrónica:
5. Teléfono: 924 332235.
6. N.º de fax para notificar el envío por correo: 924 332375.

d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.

e) Admisión de variantes, si procede: No.

f) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses para la adjudicación provisional a contar desde la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 145.2 de la LCSP.

8.- APERTURA DE OFERTAS:

— Documentación general (Sobre 1): A los efectos establecidos en el art. 81.2 del RGLCAP, el resultado de la calificación de la documentación general se hará público en el tablón de anuncios del Servicio de Contratación de la Consejería de Fomento y será comunicado verbalmente a los licitadores, a continuación del examen de dicha documentación, en la siguiente fecha, hora y lugar:

a) Entidad: Consejería de Fomento.

b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: 15 de julio de 2010.

e) Hora: 13,00 horas.

— Documentación para la valoración de criterios cuya valoración dependan de un juicio de valor (Sobre 2): A los efectos establecidos en el art. 27.2 Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente, la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

a) Entidad: Consejería de Fomento.

b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: 22 de julio de 2010.

e) Hora: 10,00 horas.

— Oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática (Sobre 3):

a) Entidad: Consejería de Fomento.

b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: 24 de agosto de 2010.

e) Hora: 10,00 horas.

9.- GASTOS DE PUBLICIDAD:

De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez, de los anuncios de licitación en el Boletín Oficial del Estado o en los respectivos diarios o boletines oficiales en los supuestos a que se refiere el artículo 126 de la Ley de Contratos del Sector Público.

10.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA, EN SU CASO:

11.- OTRAS INFORMACIONES:

El resultado de las Mesas de Contratación, así como la fecha y hora de la 4.ª sesión de la Mesa de Contratación por la cual se formula la adjudicación provisional serán comunicadas a través del Perfil del Contratante, pág. web: http://contratacion.juntaextremadura.net

12.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

Mérida, a 31 de mayo de 2010. El Secretario General (P.D. de 24/07/07, DOE n.º 87, de 28/07/07), ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

• • •

ANUNCIO de 13 de mayo de 2010 sobre notificación de la decisión adoptada por la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura en la controversia n.º 043/2009. (2010081967)

Intentada, sin haberse podido practicar en el domicilio de "Lodus Comercio y Servicios, SL", la notificación de la decisión adoptada por la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura con fecha 25 de marzo de 2010 en la controversia 043/2009, suscitada por "Sinergies Logistiques Bv Hranice, SRO", se procede a la notificación de la misma en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En consecuencia, se pone en conocimiento de la parte reclamada (Lodos Comercio y Servicios, SL) que en el procedimiento arbitral 043/2009, incoado mediante reclamación presentada por el mismo, se ha dictado la correspondiente decisión, en cuya parte dispositiva se contiene el desistimiento a la reclamación interpuesta.

De igual modo, se comunica al interesado que tanto la fundamentación fáctica y jurídica de la decisión como la totalidad de las actuaciones obrantes en el expediente se encuentran a su disposición en las dependencias de la Dirección General de Transportes, sitas en la Avda. de las Comunidades, s/n., Código Postal 06800, en la ciudad de Mérida.

Mérida, a 13 de mayo de 2010. El Secretario de la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura, ANTONIO MARÍA CRESPO BLÁZQUEZ.

• • •

ANUNCIO de 13 de mayo de 2010 sobre notificación de la decisión adoptada por la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura en la controversia n.º 144/2008. (2010081968)

Intentada, sin haberse podido practicar en el domicilio de "Solviu, SL", la notificación del laudo dictado por la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura con fecha 27 de enero de 2010 en la controversia 144/2008, suscitada por "Transportes Merymon Sociedad Cooperativa", contra la mercantil "Solviu, SL", se procede a la notificación del mismo en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En consecuencia, se pone en conocimiento de la parte reclamada (Solviu, SL) que en el procedimiento arbitral 144/2008, incoado mediante reclamación presentada por "Transportes Merymon Sociedad Cooperativa", se ha dictado el correspondiente laudo, en cuya parte dispositiva se contiene la estimación de la reclamación interpuesta.

De igual modo, se comunica al interesado que tanto la fundamentación fáctica y jurídica del laudo como la totalidad de las actuaciones obrantes en el expediente se encuentran a su

disposición en las dependencias de la Dirección General de Transportes, sitas en la Avda. de las Comunidades, s/n., Código Postal 06800, en la ciudad de Mérida.

Mérida, a 13 de mayo de 2010. El Secretario de la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura, ANTONIO MARÍA CRESPO BLÁZQUEZ.

• • •

ANUNCIO de 13 de mayo de 2010 sobre notificación de la decisión adoptada por la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura en la controversia n.º V-010/2009. (2010081969)

Intentada, sin haberse podido practicar en el domicilio de D. Rosinei Ribeiro dos Santos Sánchez, la notificación de la decisión adoptada por la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura con fecha 27 de enero de 2010 en la controversia V-010/2009, suscitada por el mismo, contra la mercantil "Auto-Res, SL", se procede a la notificación de la misma en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En consecuencia, se pone en conocimiento de la parte reclamante (D. Rosinei Ribeiro dos Santos Sánchez) que en el procedimiento arbitral V-010/2009, incoado mediante reclamación presentada por el mismo, se ha adoptado la correspondiente decisión, en cuya parte dispositiva se contiene el desistimiento de la reclamación interpuesta.

De igual modo, se comunica al interesado que tanto la fundamentación fáctica y jurídica del laudo como la totalidad de las actuaciones obrantes en el expediente se encuentran a su disposición en las dependencias de la Dirección General de Transportes, sitas en la Avda. de las Comunidades, s/n., Código Postal 06800, en la ciudad de Mérida.

Mérida, a 13 de mayo de 2010. El Secretario de la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura, ANTONIO MARÍA CRESPO BLÁZQUEZ.

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 26 de marzo de 2010 sobre notificación de resolución de cancelación de inscripción previa en el registro de instalaciones de producción eléctrica en régimen especial. Expte.: RE/810/06. (2010081931)

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución de cancelación de la inscripción previa en el registro de instalaciones de producción eléctrica en régimen especial, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la

Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y renumerado por la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, la mencionada resolución de fecha 5 de febrero de 2010, cuya parte dispositiva se transcribe como Anexo.

Durante el plazo de 10 días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este Anuncio, los interesados tendrán a su disposición el texto íntegro de la resolución de cancelación de la inscripción previa en el registro de instalaciones de producción eléctrica en régimen especial, para que de acuerdo con el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, aleguen y presenten los documentos y justificantes que estimen pertinentes ante la Dirección General de Ordenación Industrial y Política Energética de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, Avda. Reina Sofía, n.º 21. C.P. 06800 Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 26 de marzo de 2010. El Director General de Ordenación Industrial y Política Energética, JOSÉ LUIS ANDRADE PIÑANA.

A N E X O

"Primero. Declarar el archivo y cierre del expediente titularidad de la entidad José Blas García Díaz, SL, para la inscripción previa en el registro de instalaciones de producción eléctrica en régimen especial de la planta solar fotovoltaica de 100 kW de potencia, a ubicar en el paraje "Sevellar", parcela 183 del polígono 501 del término municipal de Casatejada (Cáceres), RE/810/06.

Segundo. Notificar la presente resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el art. 115 de dicha norma legal.

Mérida, a 5 de febrero de 2010. El Director General de Planificación Industrial y Energética, Fdo.: Manuel García Pérez".

• • •

ANUNCIO de 26 de marzo de 2010 sobre notificación de resolución de cancelación de inscripción previa en el registro de instalaciones de producción eléctrica en régimen especial. Expte.: RE/811/06. (2010081932)

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución de cancelación de la inscripción previa en el registro de instalaciones de producción eléctrica en régimen especial, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y renumerado por la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, la mencionada resolución de fecha 5 de febrero de 2010, cuya parte dispositiva se transcribe como Anexo.

Durante el plazo de 10 días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este Anuncio, los interesados tendrán a su disposición el texto íntegro de la resolución de cancelación de la inscripción previa en el registro de instalaciones de producción eléctrica en régimen especial, para que de acuerdo con el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, aleguen y presenten los documentos y justificantes que estimen pertinentes ante la Dirección General de Ordenación Industrial y Política Energética de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, Avda. Reina Sofía, n.º 21. C.P. 06800 Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 26 de marzo de 2010. El Director General de Ordenación Industrial y Política Energética, JOSÉ LUIS ANDRADE PIÑANA.

A N E X O

"Primero. Declarar el archivo y cierre del expediente titularidad de la entidad María del Carmen Escobar Manzaneque, SL, para la inscripción previa en el registro de instalaciones de producción eléctrica en régimen especial de la planta solar fotovoltaica de 100 kW de potencia, a ubicar en el paraje "Sevellar", parcela 183 del polígono 501 del término municipal de Casatejada (Cáceres), RE/811/06.

Segundo. Notificar la presente resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el art. 115 de dicha norma legal.

Mérida, a 5 de febrero de 2010. El Director General de Planificación Industrial y Energética, Fdo.: Manuel García Pérez".

• • •

ANUNCIO de 26 de marzo de 2010 sobre notificación de resolución de cancelación de inscripción previa en el registro de instalaciones de producción eléctrica en régimen especial. Expte.: RE/812/06. (2010081933)

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución de cancelación de la inscripción previa en el registro de instalaciones de producción eléctrica en régimen especial, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y renumerado por la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, la mencionada resolución de fecha 5 de febrero de 2010, cuya parte dispositiva se transcribe como Anexo.

Durante el plazo de 10 días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este Anuncio, los interesados tendrán a su disposición el texto íntegro de la resolución de cancelación de la inscripción previa en el registro de instalaciones de producción eléctrica en régimen especial, para que de acuerdo con el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, aleguen y presenten los documentos y justificantes que estimen pertinentes ante la Dirección General de Ordenación Industrial y Política Energética de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, Avda. Reina Sofía, n.º 21. C.P. 06800 Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 26 de marzo de 2010. El Director General de Ordenación Industrial y Política Energética, JOSÉ LUIS ANDRADE PIÑANA.

A N E X O

"Primero. Declarar el archivo y cierre del expediente titularidad de la entidad María Tiscar Mascaraque Escobar, SL, para la inscripción previa en el registro de instalaciones de producción eléctrica en régimen especial de la planta solar fotovoltaica de 100 kW de potencia, a ubicar en el paraje "Sevellar", parcela 183 del polígono 501 del término municipal de Casatejada (Cáceres), RE/812/06.

Segundo. Notificar la presente resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el art. 115 de dicha norma legal.

Mérida, a 5 de febrero de 2010. El Director General de Planificación Industrial y Energética, Fdo.: Manuel García Pérez".

• • •

ANUNCIO de 26 de marzo de 2010 sobre notificación de resolución de cancelación de inscripción previa en el registro de instalaciones de producción eléctrica en régimen especial. Expte.: RE/813/06. (2010081935)

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución de cancelación de la inscripción previa en el registro de instalaciones de producción eléctrica en régimen especial, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y renumerado por la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, la mencionada resolución de fecha 5 de febrero de 2010, cuya parte dispositiva se transcribe como Anexo.

Durante el plazo de 10 días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este Anuncio, los interesados tendrán a su disposición el texto íntegro de la resolución de cancelación de la inscripción previa en el registro de instalaciones de producción eléctrica en régimen especial, para que de acuerdo con el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, aleguen y presenten los documentos y justificantes que estimen pertinentes ante la Dirección General de Ordenación Industrial y Política Energética de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, Avda. Reina Sofía, n.º 21. C.P. 06800 Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 26 de marzo de 2010. El Director General de Ordenación Industrial y Política Energética, JOSÉ LUIS ANDRADE PIÑANA.

A N E X O

"Primero. Declarar el archivo y cierre del expediente titularidad de la entidad Josefa María Villahermosa Berenguer, SL, para la inscripción previa en el registro de instalaciones de producción eléctrica en régimen especial de la planta solar fotovoltaica de 100 kW de potencia, a ubicar en el paraje "Sevellar", parcela 183 del polígono 501 del término municipal de Casatejada (Cáceres), RE/813/06.

Segundo. Notificar la presente resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el art. 115 de dicha norma legal.

Mérida, a 5 de febrero de 2010. El Director General de Planificación Industrial y Energética, Fdo.: Manuel García Pérez".

• • •

ANUNCIO de 26 de marzo de 2010 sobre notificación de resolución de cancelación de inscripción previa en el registro de instalaciones de producción eléctrica en régimen especial. Expte.: RE/814/06. (2010081936)

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución de cancelación de la inscripción previa en el registro de instalaciones de producción eléctrica en régimen especial, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y renumerado por la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, la mencionada resolución de fecha 5 de febrero de 2010, cuya parte dispositiva se transcribe como Anexo.

Durante el plazo de 10 días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este Anuncio, los interesados tendrán a su disposición el texto íntegro de la resolución de cancelación de la inscripción previa en el registro de instalaciones de producción eléctrica en régimen especial, para que de acuerdo con el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, aleguen y presenten los documentos y justificantes que estimen pertinentes ante la Dirección General de Ordenación Industrial y Política Energética de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, Avda. Reina Sofía, n.º 21. C.P. 06800 Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 26 de marzo de 2010. El Director General de Ordenación Industrial y Política Energética, JOSÉ LUIS ANDRADE PIÑANA.

A N E X O

"Primero. Declarar el archivo y cierre del expediente titularidad de la entidad María de la Soledad Sáez Rubio, SL, para la inscripción previa en el registro de instalaciones de producción eléctrica en régimen especial de la planta solar fotovoltaica de 100 kW de potencia, a ubicar en el paraje "Sevellar", parcela 183 del polígono 501 del término municipal de Casatejada (Cáceres), RE/814/06.

Segundo. Notificar la presente resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el art. 115 de dicha norma legal.

Mérida, a 5 de febrero de 2010. El Director General de Planificación Industrial y Energética, Fdo.: Manuel García Pérez".

• • •

ANUNCIO de 26 de marzo de 2010 sobre notificación de resolución de cancelación de inscripción previa en el registro de instalaciones de producción eléctrica en régimen especial. Expte.: RE/815/06. (2010081937)

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución de cancelación de la inscripción previa en el registro de instalaciones de producción eléctrica en régimen especial, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y renumerado por la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, la mencionada resolución de fecha 5 de febrero de 2010, cuya parte dispositiva se transcribe como Anexo.

Durante el plazo de 10 días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este Anuncio, los interesados tendrán a su disposición el texto íntegro de la resolución de cancelación de la inscripción previa en el registro de instalaciones de producción eléctrica en régimen especial, para que de acuerdo con el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, aleguen y presenten los documentos y justificantes que estimen pertinentes ante la Dirección General de Ordenación Industrial y Política Energética de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, Avda. Reina Sofía, n.º 21. C.P. 06800 Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 26 de marzo de 2010. El Director General de Ordenación Industrial y Política Energética, JOSÉ LUIS ANDRADE PIÑANA.

A N E X O

"Primero. Declarar el archivo y cierre del expediente titularidad de la entidad José Manuel Rueda Conejo, SL, para la inscripción previa en el registro de instalaciones de producción eléctrica en régimen especial de la planta solar fotovoltaica de 100 kW de potencia, a ubicar en el paraje "Sevellar", parcela 183 del polígono 501 del término municipal de Casatejada (Cáceres), RE/815/06.

Segundo. Notificar la presente resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el art. 115 de dicha norma legal.

Mérida, a 5 de febrero de 2010. El Director General de Planificación Industrial y Energética, Fdo.: Manuel García Pérez".

• • •

ANUNCIO de 26 de marzo de 2010 sobre notificación de resolución de cancelación de inscripción previa en el registro de instalaciones de producción eléctrica en régimen especial. Expte.: RE/816/06. (2010081938)

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución de cancelación de la inscripción previa en el registro de instalaciones de producción eléctrica en régimen especial, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y renumerado por la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, la mencionada resolución de fecha 5 de febrero de 2010, cuya parte dispositiva se transcribe como Anexo.

Durante el plazo de 10 días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este Anuncio, los interesados tendrán a su disposición el texto íntegro de la resolución de cancelación de la inscripción previa en el registro de instalaciones de producción eléctrica en régimen especial, para que de acuerdo con el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, aleguen y presenten los documentos y justificantes que estimen pertinentes ante la Dirección General de Ordenación Industrial y Política Energética de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, Avda. Reina Sofía, n.º 21. C.P. 06800 Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 26 de marzo de 2010. El Director General de Ordenación Industrial y Política Energética, JOSÉ LUIS ANDRADE PIÑANA.

A N E X O

"Primero Declarar el archivo y cierre del expediente titularidad de la entidad María Aránzazu Mascaraque Escobar, SL, para la inscripción previa en el registro de instalaciones de producción eléctrica en régimen especial de la planta solar fotovoltaica de 100 kW de potencia, a ubicar en el paraje "Sevellar", parcela 183 del polígono 501 del término municipal de Casatejada (Cáceres), RE/816/06.

Segundo. Notificar la presente resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el art. 115 de dicha norma legal.

Mérida, a 5 de febrero de 2010. El Director General de Planificación Industrial y Energética, Fdo.: Manuel García Pérez".

• • •

ANUNCIO de 26 de marzo de 2010 sobre notificación de resolución de cancelación del reconocimiento de instalación acogida a régimen especial. Expte.: RE/1104/07. (2010081939)

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución de cancelación del reconocimiento de instalación acogida al régimen especial, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y renumerado por la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, la mencionada resolución de fecha 3 de febrero de 2010, cuya parte dispositiva se transcribe como Anexo.

Durante el plazo de 10 días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este Anuncio, los interesados tendrán a su disposición el texto íntegro de la resolución de cancelación del reconocimiento de instalación acogida al régimen especial, para que de acuerdo con el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, aleguen y presenten los documentos y justificantes que estimen pertinentes ante la Dirección General de Ordenación Industrial y Política Energética de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, Avda. Reina Sofía, n.º 21. C.P. 06800 Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 26 de marzo de 2010. El Director General de Ordenación Industrial y Política Energética, JOSÉ LUIS ANDRADE PIÑANA.

A N E X O

"Primero. Declarar el archivo y cierre del expediente titularidad de la entidad Abasol, SL, en calidad de representante, para el reconocimiento de instalación acogida al régimen especial de la planta solar fotovoltaica de 1.728 kW de potencia, a ubicar en la parcela 13 del polígono 14 del término municipal de Navalmoral de la Mata (Cáceres), RE/1104/07.

Segundo. Notificar la presente resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el art. 115 de dicha norma legal.

Mérida, a 3 de febrero de 2010. El Director General de Planificación Industrial y Energética, Fdo.: Manuel García Pérez".

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ANUNCIO de 20 de mayo de 2010 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 1541-09-210 de reintegro de ayuda concedida. (2010081944)

Intentada la notificación de la resolución del procedimiento de reintegro de la ayuda concedida y no habiéndose podido practicar en el último domicilio conocido, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación por medio del presente Anuncio.

Asunto: resolución del procedimiento de reintegro de ayuda concedida, dictada por la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa.

Destinatario: Luis Manuel Miranda Regalado.

Expediente: 1541-09-210.

El texto íntegro de la resolución, se encuentra archivado en el Servicio de Informes, Normativa y Recursos de la Consejería de Educación, sito en la calle Marquesa de Pinares, 18, de Mérida, donde podrán dirigirse los interesados para el conocimiento íntegro del mismo en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente Anuncio.

Mérida, a 20 de mayo de 2010. La Secretaria General, ELISA I. CORTÉS PÉREZ.

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA

ANUNCIO de 24 de mayo de 2010 por el que se hace pública la adjudicación del servicio de "Mantenimiento y soporte funcional y técnico de la aplicación CIVITAS durante el año 2010 de la Consejería de Sanidad y Dependencia". Expte.: SV-10.007. (2010081940)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Junta de Extremadura, Consejería de Sanidad y Dependencia.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: SV-10.007.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Servicio.

b) Descripción del objeto: Mantenimiento y soporte funcional y técnico de la aplicación CIVITAS durante el año 2010 de la Consejería de Sanidad y Dependencia de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Negociado.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe (sin IVA): 129.310,34 euros.
Importe IVA: 20.689,66 euros.
Importe total: 150.000,00 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 14 de mayo de 2010.
b) Contratista: Steria Ibérica, SAU.
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe (sin IVA): 129.310,34 euros.
Importe IVA: 20.689,66 euros.
Importe total: 150.000,00 euros.

Mérida, a 24 de mayo de 2010. La Secretaria General (P.D. Resolución de 24/11/2008, DOE n.º 231, de 28/11/2008), ANA GEMA SÁNCHEZ PEÑA.

AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA

EDICTO de 18 de mayo de 2010 sobre exposición pública de la aprobación inicial de la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana relativa a la división de la Unidad de Ejecución UE 11. (2010ED0298)

Aprobada inicialmente por acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia, de fecha 14 de mayo de 2010, la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana relativa a la división de la Unidad de Ejecución UE 11, con modificación de las determinaciones de ordenación respecto de una de las resultantes, para hacer posible la construcción de viviendas de protección pública, que se sigue a instancia de Gestión de Infraestructuras, Suelo y Vivienda de Extremadura, SA (GISVESA), se hace público para general conocimiento, a fin de que en periodo de exposición pública y durante el plazo de un mes pueda consultarse el expediente y formularse las alegaciones que se tengan por convenientes.

El expediente se encuentra para su examen en la oficina municipal de Arquitectura y Urbanismo.

Plasencia, a 18 de mayo de 2010. La Alcaldesa, ELIA M.ª BLANCO BARBERO.

FEDERACIÓN ESTATAL DE COMERCIO, HOSTELERÍA Y TURISMO DE COMISIONES OBRERAS

ANUNCIO de 20 de mayo de 2010 por el que se hace pública la convocatoria para la contratación del servicio de "Impartición de acciones formativas dirigidas a trabajadores ocupados en la Comunidad Autónoma de Extremadura cofinanciadas por el Fondo Social Europeo". (2010082048)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

Federación de Comercio, Hostelería y Turismo de Comisiones Obreras de Extremadura.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

Impartición de la formación por profesores y tutores, puesta a disposición de las aulas debidamente equipadas, aportación de materiales didácticos, equipos y cualquier otro elemento necesario para llevar a cabo la correcta ejecución de acciones formativas dirigidas a trabajadores.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.

4.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN. PLIEGO DE CONDICIONES:

a) Petición: A través del correo electrónico: tvalencia@fecoht.ccoo.es o recoger en las oficinas de Federación de Comercio, Hostelería y Turismo de Comisiones Obreras de Extremadura (C/ Obispo Ciriaco Benavente, 2, 10001 Cáceres). Las propuestas se presentarán en la dirección indicada en cláusula 5.c).
b) Fecha límite de obtención de documentación: Hasta las 14,00 horas del tercer día posterior a la presente publicación (si el mencionado día fuera sábado o festivo, se prorrogará automáticamente al primer día hábil).

5.- PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del séptimo día natural a contar desde el día siguiente a esta publicación (si el séptimo día fuera sábado o festivo, se prorrogará automáticamente al primer día hábil).
b) Documentación a presentar: La señalada en el Pliego de Condiciones.
c) Lugar de presentación: Federación Estatal de Comercio, Hostelería y Turismo de Comisiones Obreras, Plaza de Cristino Martos, 4, 3.º. 28015 Madrid.

6.- RESOLUCIÓN DE LAS OFERTAS:

Según Pliego de Condiciones.

Madrid, a 20 de mayo de 2010. El Secretario de Formación de FECOHT-CCOO, TOMÁS VALENCIA BARRIOS.

PARTICULARES

ANUNCIO de 26 de abril de 2010 sobre extravío del título de Técnico Auxiliar, Rama Sanitaria, de D. Jesús Vivas Galeano. (2010081617)

Se hace público el extravío del título de Técnico Auxiliar, Rama Sanitaria, de D. Jesús Vivas Galeano.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de Educación de Cáceres, en el plazo de treinta (30) días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Cáceres, a 26 de abril de 2010. El Interesado, JESÚS VIVAS GALEANO.

• • •

ANUNCIO de 27 de mayo de 2010 sobre extravío del título de Técnico Especialista Electricista de D. Martín Pereo Gaspar. (2010082017)

Se hace público el extravío del título de Técnico Especialista Electricista de D. Martín Pereo Gaspar.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de Educación de Badajoz, en el plazo de treinta (30) días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Valencia de Alcántara, a 27 de mayo de 2010. El Interesado, MARTÍN PEREO GASPAR.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Administración Pública y Hacienda
Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida
Teléfono: 924 005012
e-mail: doe@juntaextremadura.net